



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1266 Ter

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Economía social de la Ciudad de México”, ejercicio fiscal 2024 2
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Fomento al trabajo digno” para el ejercicio fiscal 2024 49
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social "Seguro de desempleo" y el subprograma “Seguro de desempleo activo” de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 92

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Universidad de la Salud

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde puede ser consultado el Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud 159

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 4, apartado A, numeral 1, artículo 9, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, para el ejercicio fiscal 2024.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado A, numeral 1, establece que: las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado B, numeral 11, establece que, las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado E, numeral 3, establece que: las autoridades de la Ciudad de México estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d establece sustancialmente que: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de sociedades cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria, y de igual forma en su numeral 9 estableciéndose que en la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo la economía social y solidaria.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, reconoce en su artículo 44 fracción I, el derecho de los organismos del sector, a ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41 párrafos primero y segundo fracción VII establece que, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 inciso A) fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo y proporcionar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Sexta Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 27 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo **COPLADE/SE/VI/09/2023**, aprobó el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, para el ejercicio fiscal 2024.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, establece en su artículo 34 fracción I y 51 de su Reglamento, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observa que actualmente en la sociedad prevalece un mayor reconocimiento del valor a la individualidad y la competencia, y que la cooperación aumenta las posibilidades de que las empresas permanezcan en el tiempo y superen las crisis y los impuestos. En ese sentido, señala que, las sociedades cooperativas, como parte de la economía social son ejemplares medios para la consecución de la justicia social, del cuidado de las personas, de la resolución de necesidades de manera colaborativa, del cuidado del ambiente y el entorno, de las prácticas éticas en la economía y de una contribución que incide directamente en la reducción de la brecha de desigualdad.

Que la información derivada de la operación de Programas Sociales debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Por lo que; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EJERCICIO FISCAL 2024

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. El Programa se denomina: **“Economía Social de la Ciudad de México”**.

1.2. La Dependencia responsable de la ejecución del Programa: **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

1.3. La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto es la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo, la Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el Líder Coordinador de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas y el Líder Coordinador de Proyectos para el Análisis y Asesoría a Cooperativas.

La unidad administrativa responsable de la operación de los Subprogramas **“Impulso Popular”** y **“Creación de Empresas Sociales”** es la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, mientras que la **Dirección de Atención a Cooperativas** está a cargo del Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**.

2. Alineación programática

2.1 El Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, guarda relación con los ejes y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, alineándose al Eje 2: “Ciudad Sustentable”, sub-eje 2.1 “Desarrollo económico e incluyente y generación de empleo”, numerales 2.1.3 “Fortalecer la economía social y el emprendimiento” y 2.1.7 “Derechos humanos y empleo”.

2.2 El Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, busca contribuir a satisfacer derechos sociales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva” **apartado A Derecho al desarrollo sustentable**, que establece: toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a su **apartado B “Derecho al trabajo”**, numeral 11, que refiere: las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de Cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; a su **artículo 10, apartado E, numeral 3**, que establece: las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano y al contenido general de su **artículo 17** pero concibiendo un énfasis en su **apartado B, numeral 3 incisos b y d**, que establecen: que las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria; así como aquellos principios configurados en la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, tales como: **universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales**, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Asimismo, el Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, da cumplimiento a la atención de los grupos prioritarios mencionados en el **artículo 11** “Ciudad incluyente”, apartado A, en donde se especifica: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; reconociendo como grupos de **atención prioritaria**, a los establecidos en el **artículo 11** “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México: **las mujeres, las personas jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas LGBTTTI, de las víctimas** (en tanto y en la medida que su inclusión no represente una modalidad de revictimizarlas), **las personas en situación de calle** (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo), **las personas migrantes y sujetas de protección internacional** (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo), **las personas privadas de su libertad** (en el reconocimiento del **derecho a la reinserción social**, apoyando el sentido digno de vida **a la conclusión de sus sanciones**), **las personas que residen en instituciones de asistencia social, las personas afrodescendientes, las personas de identidad indígena.**

El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024 ha considerado lo contenido en los Criterios de Orientación para el Diseño de Instrumentos de Planeación de la Administración Pública de la Ciudad de México con Enfoque de Derechos Humanos, donde están contenidos elementos centrales de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos y la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo.

En el mismo sentido, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, contribuye a la consecución de las metas generales y específicas de los compromisos de la **Agenda 2030** para el cumplimiento del **Compromiso del Estado Mexicano** de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, como son el **Objetivo 1 Fin de la Pobreza**, el **Objetivo 4 Educación de Calidad**, el **Objetivo 5 Igualdad de Género**, el **Objetivo 9 Industria, Innovación e Infraestructura**, el **Objetivo 13 Acción por el Clima** y el **Objetivo 17 Alianza para lograr los Objetivos**. Principalmente contribuyendo a lo relacionado con el **Objetivo 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”**, donde se genera mayor impacto, específicamente en la **meta 8.3**, la cual refiere: “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, tuvo como primer antecedente, el “Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa” (PPFIC), creado en el año 2012, con el objetivo de: “contribuir a la consolidación de los empleos generados por las Sociedades Cooperativas del Distrito Federal, enfocadas a la producción de bienes y/o servicios, mediante acciones de promoción y fortalecimiento”, otorgándoles un apoyo económico de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El PPFIC continuó operando durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, presentando una variante en este último año, debido a que los apoyos se dividieron en dos Subprogramas, la primera dirigida a Sociedades Cooperativas de reciente creación y la otra, focalizada a Cooperativas constituidas legalmente y con su órgano de administración vigente, que demostraron tener actividad de operación y domicilio social y fiscal en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); por lo que durante sus tres años de operación (2012 a 2014), el PPFIC benefició a un total de 257 Cooperativas.

En 2015, el Programa cambia de nombre y se denomina: “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX), cuyo objetivo fue: “Fortalecer a cuando menos 80 Sociedades Cooperativas del Distrito Federal y contribuir a mejorar sus procesos de operación, administración y funcionamiento mediante la realización de actividades de educación cooperativa y el otorgamiento de apoyos económicos”. Para tal cometido, se implementaron dos Subprogramas de apoyos: el primero para asesoría, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica y el segundo, para adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Para el ejercicio fiscal 2016, Cooperativas CDMX operó a través de dos Subprogramas: siendo el primero: Impulso Cooperativo, dirigido a Organizaciones Sociales interesadas en constituirse como Sociedad Cooperativa y el segundo: Fortalecimiento Cooperativo, dirigido a Sociedades Cooperativas formalmente constituidas que deseen fortalecer sus procesos productivos de comercialización y/o de promoción.

En el ejercicio fiscal 2017, el Programa se denomina “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2017), continuando en 2018, como “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), instrumentados en este último, los Subprogramas de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas; lo que significa que al cierre del periodo 2015-2018, fueron beneficiadas 1,091 Cooperativas y que durante el sexenio comprendido del 2012 a 2018, se beneficiaran alrededor de 1,348 Cooperativas, en sus dos Subprogramas.

En 2019, el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), aumenta considerablemente sus metas físicas y financieras, estableciéndose inicialmente beneficiar a 2,200 Empresas Sociales y Solidarias, con hasta 1,400 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 800 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias.

Durante el ejercicio 2020, el Programa conserva su denominación “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020); estableciéndose ahora como meta inicial, beneficiar hasta 689 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 353 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; sin embargo, dicha meta se vio disminuida posteriormente a 138 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 285 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, a razón de una reorientación del presupuesto hacia otros Programas de la Secretaría, que permitieran apoyar en una forma mucho más inmediata a la sociedad, con motivo de la emergencia sanitaria declarada en la Ciudad de México, desde el mes de marzo de 2020, sumándose a esto las dificultades de instrumentar el Programa en tales condiciones y la tarea de concluir procedimientos pendientes del ejercicio anterior.

En lo que respecta al ejercicio 2021, mantuvo el nombre “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) con una meta física total de 718 Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa, de las cuales se estableció una meta de 505 beneficiarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; y 213 beneficiarias para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, metas que se mantuvieron durante todo el Ejercicio.

Para el Ejercicio 2022, el Programa cambia de denominación a “Economía Social de la Ciudad de México” 2022 (Economía Social Ciudad de México 2022), contó con una meta física total de 1442 Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa, de las cuales se estableció una meta de 491 beneficiarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; y 951 beneficiarias para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales”.

Finalmente, para el Ejercicio 2023, el Programa mantuvo su denominación, y adicionó el Subprograma “Impulso Popular”, el cual tiene la finalidad de beneficiar a Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas integradas entre 50 a 100 socios. La meta física inicial establecida, quedó en apoyar hasta a 180 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales”, 560 para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y 60 para el Subprograma “Impulso Popular”; sin embargo, dicha meta se modificó posteriormente a 720 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y 200 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; precisando que el Subprograma “Impulso Popular” mantuvo su misma meta durante todo el ejercicio.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El problema social que atiende el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, son las deficiencias y complicaciones en las capacidades organizativas, de gestión y de financiamiento que presentan las organizaciones de la Economía Social y Solidaria que operan en la Ciudad de México, para su constitución formal y consolidación como fuentes alternativas de trabajo y empleo dignos, sustentables, conectados con la comunidad y el mercado.

Adicionalmente, es crucial hacer énfasis en la desigualdad económica que afecta de manera desproporcionada a las mujeres en el contexto de la participación económica en la Ciudad de México. Claro ejemplo de esta situación, son las cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al tercer trimestre de 2023, la cual reporta que en la Ciudad de México la Población Económicamente Activa (PEA) de 15 años y más, asciende a **4,912,263**, desglosándose esa cantidad en **2,726,465** hombres (**55,5 % del total**) y **2,185,798** mujeres (**44,5 % del total**). De la estadística que precede, y tomando en cuenta la tasa de participación de mujeres y hombres en el mercado laboral, es decir, la relación entre el total de mujeres y hombres que trabajan con respecto a la población en edad de trabajar es de **73.7 %** en el caso de los hombres, y tan sólo de **52 %** en el caso de las mujeres. En lo que respecta a la posición en la ocupación, los hombres son quienes en mayor medida emplean a otras y otros o tienen negocios propios, ascendiendo dicha cifra a **148,590 (67,85% del total)**, mientras que del género femenino únicamente se cuenta con **70,413** empleadoras (**32,15% del total**). En este mismo sentido, la información relativa a trabajadores no remunerados indica que, de las **89,938** personas contabilizadas en esta Ciudad, **64,46% (57,970)** son mujeres, mientras que sólo **35,54% (31,968)** son del género masculino.

Lo anterior es muestra fehaciente de que las mujeres enfrentan barreras adicionales para acceder a recursos financieros, capacitación y oportunidades de liderazgo. La discriminación de género y las disparidades salariales persisten, limitando el pleno desarrollo de las capacidades económicas de las mujeres y contribuyendo a la reproducción de desigualdades.

3.2.1 Las causas centrales de la problemática en la articulación adecuada del trabajo organizado como empresa social, son las tendencias de la historia reciente de políticas públicas orientadas a la individualidad y la competencia en detrimento del trabajo solidario que coloca a las personas como el centro del proceso productivo y que “tiene por objeto proporcionar a sus miembros y comunidades bienes y servicios y a menudo están dirigidas por la comunidad o son de su propiedad, se inclinan a hacer frente a los desafíos tanto del cambio climático como de la reducción de la pobreza”. (OIT).

En la Ciudad de México las Unidades Económicas de **hasta 10 personas ocupadas** son la fuente predominante de empleo. Por ejemplo, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) actualizado al mes de noviembre de 2023, la industria manufacturera representan casi el **88.72%** en el comercio **95.85%**, en la agricultura y ganadería **92.31%**, en la industria de la construcción **51.93%**, en los servicios de salud y de asistencia social **90.66%**, esto podría ser producto de la fragmentación y estandarización de las cadenas productivas en donde los grandes negocios con participación mayoritaria en el mercado agregan pequeñas unidades económicas como parte de sus procesos. De cualquier manera, esta situación produce una separación entre las fuentes de empleo y la distribución del mercado, creando, entre otras cosas, una fragilidad de los pequeños y micronegocios al no contar con conexión directa con el mercado.

3.2.2 Los efectos de esta problemática se han reflejado en la insuficiente cantidad y calidad del empleo, las crecientes desigualdades, el calentamiento del planeta y la migración, la insostenibilidad del actual sistema alimentario industrial, tienden a empeorar considerablemente con el individualismo y la perspectiva industrial. (OIT)

A efecto de identificar las principales problemáticas que presentan las Cooperativas que operan en la Ciudad de México, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, consideró pertinente el levantamiento de un censo con el objetivo de validar, enriquecer y analizar la información disponible sobre las empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México. El trabajo de campo fue realizado durante el periodo comprendido entre 16 de noviembre y 15 de diciembre de 2019. Al tratarse de una fracción del total de Cooperativas que operan en la ciudad, los resultados arrojados son de carácter descriptivo, más no conclusivo.

Dentro de los principales resultados del censo, destaca que 44% de las organizaciones censadas consideran que la falta de crédito o la falta de maquinaria y equipo representan los principales obstáculos para su operación. Respecto a los créditos, 53% consideran que las tasas de interés elevadas limitan el acceso a los mismos. Además, los resultados obtenidos mostraron que 76% de las Cooperativas entrevistadas en el censo considera como insuficientes las herramientas y maquinaria con que actualmente cuentan, para seguir operando y/o crecer.

Respecto a los obstáculos para constituirse legalmente, 39% de las Cooperativas consideran que los trámites conllevan demasiado tiempo y 29% los considera como excesivos.

Con relación a las carencias en materia de capacitación, el censo realizado indicó que 50% de los miembros que integran a las Cooperativas censadas no han recibido capacitación en materia contable o fiscal y 45% tampoco ha recibido adiestramiento en ventas y/o mercadotecnia. En consecuencia, el censo reporta que 61% de las personas censadas declararon estar interesadas en recibir cursos en temas contables o de ventas. Lo anterior se ve reflejado en el hecho de que 35% de las Cooperativas utiliza una libreta de apuntes personales para llevar su contabilidad y 11% no lleva ningún registro contable, similar o afín.

Las problemáticas señaladas en líneas anteriores traen como efecto una reducción en la vida operativa de las empresas sociales y solidarias que operan en la modalidad de Sociedades Cooperativas, así como una reducción en los ingresos que generan. Del total de Cooperativas censadas, 23% indicó que en los últimos cinco años, sus ingresos disminuyeron y en 19% se mantuvieron igual. Asimismo, podría señalarse como efecto adicional la baja inclusión financiera de las Cooperativas; según lo demuestra el censo realizado, únicamente 23% acepta tarjetas de débito o crédito como forma de pago y el 78% les paga a sus proveedores en efectivo. En lo que respecta al tiempo de operación, del total de Cooperativas activas, únicamente el 9% tenía dieciséis años o más operando; en su mayoría llevan poco tiempo de operaciones: 20% tenía menos de un año y 37% entre 1 y 3 años.

Como problemática social, se identifica la capacidad limitada, en términos organizativos y financieros, limitaciones para su inserción en la economía formal, baja productividad, falta de capacitación, y reducido acceso a financiamiento, que presentan las Sociedades Cooperativas que operan en la Ciudad de México, la cual se traduce en una baja generación de empleos en dicho sector.

3.2.3 La carencia de opciones laborales que mejoren las expectativas de ingresos de los trabajadores afectan directamente a la población en sus Derechos señalados en el **artículo 10** “Ciudad Productiva” de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, tanto como a los mismos principios de Constitución de esta Ciudad, como son la justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, como aquellos establecidos en el **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Asimismo, de conformidad con los principios de igualdad, equidad de género y de equidad social, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** contribuirá al pleno ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran: Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas migrantes y sujetas de protección internacional (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo) personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y personas de minorías religiosas; y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

De igual forma, y en atención a lo establecido en la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** garantiza la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades, con el fin de evitar la segregación económica y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres.

3.2.4 La población potencial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** es aquella que participa en Organizaciones Sociales y Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, integradas por socios preferentemente desempleados, con empleo informal o precario, así como constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo este esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificultan a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista, cuyo domicilio de socios y operación de la Organización Social o Cooperativa sea en la Ciudad de México.

Para determinar la magnitud de la población potencial, fue necesario consultar diferentes fuentes, toda vez que no se cuenta con información estandarizada, periódica o una fuente única para la identificación de sociedades cooperativas a nivel nacional o local; tales como, la **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)**, la cual señala que al 3er trimestre de 2023, del total de la población ocupada (**4,712,506**) el **40.4 %** laboran en empresas constituidas en micronegocios, lo que equivale a **1,905,760** personas ocupadas trabajando en dicho ámbito, en ese mismo trimestre de 2023, de ellas, **1,546,707** personas ocupadas en micronegocios se encontraron dentro del sector informal y en su interior, se estiman **304,667** personas subocupadas, es decir, con la disponibilidad y necesidad de ofertar más horas de trabajo, de las que el **40.2%** son mujeres (122,592) y **59.7%** son hombres (182,075).

3.2.5 Las capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas que presentan las Sociedades Cooperativas afectan la consolidación del esquema cooperativista como una opción de la inclusión productiva y laboral que genere ingreso mediante el trabajo digno, en condiciones socialmente aceptables; en consecuencia, las personas que realizan actividades en dicho sector, presentan el riesgo de percibir ingresos laborales insuficientes y que esto los coloque en situación de pobreza y de experimentar desprotección social al tratarse de trabajo en condiciones de informalidad. Adicionalmente, la consolidación de este sector de la economía permitirá el fortalecimiento del segmento que mayores fuentes de empleo proporciona a la Ciudad. A través de los apoyos otorgados por el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, se contribuirá a la Creación y Fortalecimiento de Empresas Sociales, mejorando con ello su capacidad de ser una fuente de empleos dignos. Resulta importante precisar que durante el análisis de metas físicas y financieras del Programa, se detectó la necesidad de aumentar la cobertura de beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales” para el presente ejercicio fiscal, a efecto de afianzar herramientas esenciales para garantizar su supervivencia y fomentar su crecimiento sostenible, toda vez que el presupuesto asignado a este Subprograma durante el ejercicio fiscal precedente, resultó insuficiente para abordar la creciente demanda de estas empresas sociales, por lo que este ajuste se presenta como una medida estratégica e imprescindible para asegurar su consolidación y contribuir al desarrollo sostenible de las mismas.

Las cooperativas son el vehículo legal más afinado para el avance de estos principios; aunque no es limitado a las cooperativas, si son estas, la forma legal que les permite a las Empresas Sociales y Solidarias, insertarse en el mercado. De ahí que las deficiencias de las organizaciones sociales dedicadas a la producción, la comercialización o el consumo de bienes y servicios tengan un impacto en su probabilidad de supervivencia; y por tanto en su consolidación como alternativas viables al empleo y el trabajo decentes y dignos.

3.2.6. El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, presenta coincidencias con la población objetivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC), específicamente, en el componente de financiamiento para Sociedades Cooperativas. A través de dicho fondo, los recursos que se otorgan son en la modalidad de crédito, lo cual implica no incurrir en duplicidades, toda vez que los apoyos económicos otorgados mediante el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** son a fondo perdido, sujeto a comprobación.

De igual forma, se encuentran algunas coincidencias con el programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, principalmente de las mujeres jefas de familia, por medio de acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico; sin embargo, no otorga beneficios o apoyos financieros para la consolidación y conformación formal de cooperativas.

Adicionalmente, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, tiene similitudes con el programa social “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan y su población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas. Por tanto, aunque hay limitaciones, el alcance territorial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, es más amplio y no considera a empresas mercantiles ajenas al sector social de la economía.

Dadas las características del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, no existe duplicidad en los objetivos y alcances respecto a otros programas sociales.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

El objetivo general del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** es contribuir a la promoción, integración y consolidación de sociedades cooperativas basadas en principios democráticos, solidarios, participativos y de reciprocidad; mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y de servicios para facilitar el establecimiento formal de cooperativas, así como para mejorar las condiciones de gestión y productividad de las sociedades, con la finalidad de promover el crecimiento de economías inclusivas que puedan satisfacer las necesidades de la creciente población, así como generar opciones de inclusión productiva y laboral que contribuyan al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable de las personas trabajadoras de la Ciudad de México mediante el otorgamiento de apoyos a hasta **8,348 personas** desean constituirse formalmente o que ya se encuentren bajo la figura legal de Sociedad Cooperativa así como las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Contribuir al empoderamiento de las mujeres a través de su participación como integrantes en las sociedades cooperativas, particularmente en la toma de decisiones, con el objeto de lograr la igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otro motivo que atente en contra de sus derechos humanos.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Los objetivos específicos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, son:

En el Subprograma de “**Impulso Popular**”, se busca apoyar a cuando menos **1,500** personas físicas, integrantes de hasta **30 Sociedades Cooperativas** formalmente constituidas, con un mínimo de **50** personas Integrantes preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas; con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia, así como asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, se busca apoyar a cuando menos a **3,600 personas** preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas; a través de la constitución legal de hasta **720 sociedades cooperativas** que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, así como una asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, se busca apoyar cuando menos a **3,200 personas** preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través del fortalecimiento de hasta **400 Cooperativas de 8 integrantes cada una**, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo total, por la cantidad de **hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia, así como asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

4.2.1 Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2024 son:

Otorgar apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- **Asistencia Técnica Especializada** en asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de negocios, proporcionada por Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (**Asistentes Técnicos**), para los beneficiarios de los tres Subprogramas.
- Si así fuere el caso, apoyo económico indirecto a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante las autoridades competentes.
- Otorgar un apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Organización Social, posterior a su proceso de Constitución o bien, para la Sociedad Cooperativa ya constituida.

El monto del Apoyo Económico Directo, será el remanente de los Apoyos Indirectos.

4.2.2 Se pretende que a través del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2024, se fomente la equidad social y la igualdad sustantiva y contribuya a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. La constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias permitirá cerrar brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social. En un corto plazo se contribuirá a generar oportunidades de trabajo local y se encaminará hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas, contribuyendo así a la reestructuración del tejido social.

En este mismo sentido es importante precisar que, derivado de análisis a los Registros Históricos de personas beneficiarias en ejercicios anteriores, se identifica una clara predominancia de integrantes mujeres en Empresas Sociales y Solidarias, siendo la cobertura promedio de **60 %** del total de personas beneficiarias en cada uno de los Ejercicios constatados. Lo anterior es atribuible a diversos factores, entre ellos la necesidad de generar ingresos sostenibles, la afinidad con valores de cuidado y solidaridad, el acceso limitado a oportunidades tradicionales, el empoderamiento económico y participación, y el enfoque en sectores de interés femenino. Las Sociedades Cooperativas ofrecen un entorno inclusivo y orientado hacia la comunidad, permitiendo a las mujeres desempeñar roles de liderazgo y contribuir activamente a la gestión y dirección de estas Empresas Sociales y Solidarias. Lo anterior se percibe como una estrategia progresiva para superar barreras

económicas y para contribuir al bienestar de la sociedad, destacando el papel clave de las mujeres en la construcción de una economía socialmente responsable, para lo cual toma suma importancia la implementación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**.

4.2.3 A través de los Objetivos Específicos enunciados anteriormente, se espera coadyuvar de manera, eficaz a los Objetivos Generales del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, mitigando rezagos contemplados en el Artículo 10 “Ciudad productiva”, apartado B, numeral 11, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que el mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía mediante las acciones anteriormente enunciadas, genera oportunidades de inclusión productiva y laboral, mismas que contribuyen en el acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 La población potencial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** es aquella que participa en Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, integradas por socios preferentemente desempleados, con empleo informal o precario, así como constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo este esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificultan a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista, cuyo domicilio de socios y operación de la Organización Social o Cooperativa sea en la Ciudad de México.

5.2 La población beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, se compone por organizaciones sociales y sociedades cooperativas integradas por población preferentemente desempleada, con empleo informal o precario residente de la Ciudad de México, beneficiando cuando menos a **8,348** personas de manera directa, desglosado de la siguiente manera: **1,500** personas para el subprograma: **“Impulso Popular”**, **3,600** personas para el subprograma: **“Creación de Empresas Sociales”**, **3,200** para el subprograma: **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”** y **48** personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Subprograma: “Impulso Popular”

Población Beneficiaria. – Cuando menos a **1,500** personas que integran Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Subprograma: “Creación de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. – Cuando menos a **3,600** personas que integrarán Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. – Cuando menos a **3,200** personas que integran Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, **NO** podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.

5.3 Cuando la población beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, sea menor a la población objetivo, se tomará en cuenta la focalización territorial, es decir priorización de Organizaciones Sociales o Cooperativas que desarrollen actividades en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos; posteriormente, en caso de no ser posible o suficiente dicho criterio, se adicionará un segundo criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a Organizaciones Sociales y Cooperativas que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria (a mayor número de integrantes de estos Grupos en las Organizaciones Sociales o

Cooperativas aspirantes a beneficiarias, mayor será la priorización); si esto no fuese suficiente, se implementará un siguiente criterio que prioriza a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que en su objeto social se contemple la prestación de servicios de cuidados con los que se garanticen las condiciones básicas de vida como la alimentación, educación, la salud física y mental y la vida adecuada en su conjunto a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez. Como cuarto criterio, se priorizará a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas destinadas a la adopción de modelos de servicio, así como al rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales, a efecto de prolongar el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía, en consonancia con los principios establecidos en la *Ley de Economía Circular de la Ciudad de México*. Finalmente y cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos

5.4 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras que presten determinados servicios, tales como: la realización de asistencias técnicas especializadas para brindar asesoría y mejoramiento de los Proyectos Productivos de Beneficiarias del Programa, denominadas –**Personas Facilitadoras de Servicios (Personas Asistentes Técnicos)**- o para apoyar en diversas acciones asociadas con el seguimiento y atención de aspirantes y beneficiarios, verificaciones domiciliarias con el objetivo de constatar la información proporcionada en las Solicitudes de Acceso, difusión y promoción del Programa Social en territorio con población objetivo, instrumentación de encuestas evaluación del Programa a efecto de constatar su eficacia y nivel de atención, así como seguimiento de ejercicios anteriores en relación a la acreditación del Apoyo Económico Directo y nivel de avance e impacto en Sociedades Cooperativas beneficiarias; a las que se les denominará –**Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo**- ; En este mismo sentido, la **población potencial** considerada para ser aspirante a **Persona Beneficiaria Facilitadora**, es la población subocupada. Este enfoque estratégico busca no solo brindar oportunidades a aquellos que se encuentran en situación de subocupación, sino también aprovechar sus habilidades y conocimientos para fortalecer la implementación del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” dentro de las actividades enunciadas anteriormente.

6. Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, es beneficiar a cuando menos **8,348 personas**, estimando la desagregación de dicha población en **60 % Mujeres** lo cual equivaldría a **5,009 personas beneficiarias**, y **40 % Hombres**, equivalente a **3,339 personas beneficiarias**; lo que significa que se atendería una cobertura porcentual del **2.74 %** de la población potencial de **304,667 personas subocupadas**. La anterior estadística se sustenta con base en Registros Históricos de personas beneficiarias en ejercicios anteriores, el análisis derivado de información estadística emitida en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, actualizado al tercer trimestre de 2023, así como en la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México, por lo cual el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** garantiza la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades, con el fin de evitar la segregación económica y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres.

6.2 El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** guarda congruencia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo. Enlazándose con sus líneas estratégicas para generar incentivos para la promoción de la economía local y de barrio; dando impulso a la economía social y solidaria de la Ciudad. Cuando por razones presupuestales no sea posible alcanzar la universalidad, se buscarán criterios de focalización territorial.

6.3 Las metas físicas que se pretenden alcanzar en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, son las siguientes:

PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2024.	
Subprograma	Meta
“Impulso Popular”	Cuando menos 1,500 personas
“Creación de Empresas Sociales”	Cuando menos 3,600 personas
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”.	Cuando menos 3,200 personas
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	48 personas
Total	8,348 personas

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios se distribuirán de la siguiente manera:

1. **Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo**, los cuales podrán llegar hasta a **38** beneficiarios, recibirán un apoyo de hasta **12** ministraciones, cada una dispersada de manera mensual, por la cantidad de **\$12,000.00** (Doce mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

– **8 Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo** para el Programa “Economía Social de la Ciudad de México”.

– **15 Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo** para los subprogramas “Impulso Popular” y “Creación de Empresas Sociales”.

– **15 Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo** para el subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

2. **Personas Beneficiarias Facilitadoras Asistentes Técnicos** los cuales podrán llegar hasta a **10 personas beneficiarias con formación en áreas de conocimientos de administración y comercio, economía, gestión de negocios, desarrollo sostenible, desarrollo comunitario, protección civil y gestión de riesgos, ciencias ambientales, ciencias de datos para negocios, contaduría y finanzas, mercadotecnia y ventas, ingeniería industrial, y/o energías sustentables** recibirán un apoyo de hasta 12 ministraciones mensuales de **\$14,900.00** (Catorce mil novecientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

6.4 Corresponderá a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, en el caso de los Subprogramas “**Impulso Popular**” y “**Creación de Empresas Sociales**”, así como la **Dirección de Atención a Cooperativas** para el Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, realizar una encuesta de opinión y satisfacción de los beneficiarios del Programa para establecer áreas de oportunidad con la finalidad de generar insumos para procesos de mejora continua.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

PROGRAMA SOCIAL	SUBPROGRAMA	META FÍSICA		META PRESUPUESTAL			TOTAL
		Beneficiarios (personas) al menos	Beneficiarios (cooperativas) hasta	Monto Por Apoyo	Numero de Apoyos por Cooperativa	Monto Total Máximo del Apoyo por Cooperativa	
Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, 2024.	"Impulso Popular"	1,500	30	Hasta \$800,000.00	1	\$800,000.00	\$24,000,000.00

“Creación de Empresas Sociales”	Beneficiarios (personas) al menos	Beneficiarios (cooperativas) hasta	Monto Por Apoyo	Numero de Apoyos por Cooperativa	Monto Total Máximo Del Apoyo por Cooperativa	\$57,600,000.00
	3,600	720	Hasta \$80,000.00	1	\$80,000.00	
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”.	Beneficiarios (personas) al menos	Beneficiarios (cooperativas) hasta	Monto Por Apoyo	Numero de Apoyos por Cooperativa	Monto Total Máximo Del Apoyo por Cooperativa	\$48,000,000.00
	3,200	400	Hasta \$120,000.00	1	\$120,000.00	
Beneficiarios facilitadores	38 Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo	8 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios para el Programa “Economía Social de la Ciudad de México”	Apoyos Por Facilitador	Mont o	Total de Apoyos	\$5,472,000.00
			Hasta 12 ministraciones (cada una devengada de manera mensual, de enero a diciembre de 2024)	\$12,000	96	\$1,152,000.00
		15 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios para los subprogramas “Impulso Popular” y “Creación de Empresas Sociales”	Apoyos Por Facilitador	Mont o	Total de Apoyos	Presupuesto
			Hasta 12 ministraciones (cada una devengada de manera mensual, de enero a diciembre de 2024)	\$12,000	180	\$2,160,000.00
		15 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios para el subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”	Apoyos Por Facilitador	Mont o	Total de Apoyos	Presupuesto
			Hasta 12 ministraciones (cada una devengada de manera mensual, de enero a diciembre de 2024)	\$12,000	180	\$2,160,000.00

		Apoyos Por Facilitador	Mont o	Total de Apoyos	Presupues to	
	10 Personas Beneficiarias Facilitadoras Asistentes Técnicos	Hasta 12 ministraciones (cada una devengada de manera mensual, de enero a diciembre de 2024)	\$14,900	120	\$1,788,000.00	
Gastos de operación	Otros Gastos De Operación				Presupues to	\$3,140,000.00
					\$3,140,000.00	
TOTAL DE POBLACIÓN BENEFICIADA		PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$140,000,000.00	
8,300	48	8,348				
Beneficiarios	Facilitadores	Total				

7.1 El monto total del presupuesto autorizado para el Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, en el ejercicio fiscal 2024, es de: **\$140,000,000.00** (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

7.2 El presupuesto total del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el Subprograma “Impulso Popular”, será de: **\$24,000,000.00** (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a cuando menos **1,500 personas de 30 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas, integradas con un mínimo de 50 cooperativistas**, con un Apoyo Económico Directo de \$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

II. Monto asignado para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales”, será de: **\$57,600,000.00** (cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar cuando menos **3,600 personas de 720 Organizaciones Sociales**, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$80,000.00** (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

III. Monto asignado para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, será de: **\$48,000,000.00** (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar cuando menos a **3,200 personas de 400 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas**, con un Apoyo Económico Directo de **\$120,000.00** (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

IV. Monto asignado para Beneficiarios (**Facilitadores en los Procesos del Cooperativismo**), será de: **\$5,472,000.00** (cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales podrán llegar hasta **38 personas**, recibirán un apoyo de hasta **12 ministraciones de \$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

V. Monto asignado para Beneficiarios Facilitadores de Servicios (**Asistentes Técnicos**) será de: **\$1,788,000.00** (un millón setecientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), los cuales podrán llegar hasta **10** y recibirán un apoyo de **\$14,900.00** (catorce mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por hasta **12 ministraciones**.

VI. Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el **2.24 %** del presupuesto total, es decir **\$3,140,000,00** (tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que podrán ser destinados a cubrir el costo de herramientas, materiales, indumentaria, impresos, logística, comisiones bancarias y/o cualquier otro concepto que resulte necesario cubrir para la consecución del objeto y metas del programa social.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación son el documento que rige la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, fungen al mismo tiempo como convocatoria pública toda vez que señalan los requisitos de acceso al Programa. En lo sucesivo, se publicarán los avisos de recepción de solicitudes que estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

Para acceder al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, se deberá cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación, así como en las convocatorias que al efecto se emitan para cumplir las metas físicas y financieras establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Las convocatorias correspondientes se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx)**, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

8.1.2 La difusión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** será a través de pláticas informativas, en reuniones con personas o grupos de personas interesadas y que así lo soliciten durante la vigencia del período de convocatoria y desde la publicación de las presentes Reglas de Operación; estas pláticas podrán realizarse de manera presencial o mediante medios remotos, según las condiciones lo permitan a fin de alcanzar el mayor número posible de personas informadas respecto al Programa. Se contempla la distribución de volantes, trípticos, posters, boletines (electrónicos o físicos), así como en los medios que se pudieran encontrar al alcance del Programa.

La difusión de este Programa priorizará la realización de actividades en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes del Gobierno de la Ciudad.

8.1.3 En caso de requerirse información sobre cualquier tema relacionado con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, presentándose directamente en la Dirección General de Economía Social y Solidaria y/o en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o en la Dirección de Atención a Cooperativas, según el Subprograma que corresponda o bien, comunicarse al número telefónico **555709 3233**, con las siguientes extensiones: **3069, 3017 y 3021**, así como el correo electrónico: dfc.fac@cdmx.gob.mx, en el caso de los Subprogramas **“Impulso Popular”** y **“Creación de Empresas Sociales”**; para el caso del Subprograma de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, las extensiones son **3062, 3061 y 3064**; en este mismo sentido, el número de extensión para contacto con la Dirección General de Economía Social y Solidaria es **3063**, y mediante correo electrónico a la dirección dirgess@cdmx.gob.mx.

8.1.4 La difusión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier otra índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, en cualquiera de sus tres Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requisitos:

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Organización Social o Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X
Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente)	X	X	X
Manifiestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Subprograma. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México.	X	X	X
Clave Única de Registro de Población de las personas físicas aspirantes a Beneficiarias, integrantes de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras.	X	X	X
Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 50 personas socias	X		

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
Organización Social compuesta por un mínimo de 5 personas socias		X	
Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 8 personas socias			X
Acuse de registro de Incorporación al Régimen Obligatorio de Seguridad Social Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X		X
Compromiso para Colaboración Activa con el Gobierno de la Ciudad de México. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Formato <i>Alta en Plataforma Tianguis Digital</i> del Gobierno de la Ciudad de México. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X		X
La Persona establecida como Representante Legal, deberá contar con certificado e.firma vigente, emitido por el Servicio de Administración Tributaria del Gobierno Federal.	X	X	X
Constancia de situación fiscal de cada una de las personas integrantes. (<i>con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.</i>)		X	
Proyecto Integral de Actividad Productiva, Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Escritura Pública del Acta Constitutiva, con todos los Anexos que la componen, así como sus Actas de Asamblea (<i>en su caso</i>).	X		X
Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa. con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus de Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X		X
Comprobante de domicilio de cada uno de los Socios, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.		X	
Acta de nacimiento de cada uno de los socios.		X	
Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X		X

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.	X		X
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.	X		X
Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo (producción, comercialización, servicios o consumo) para la que se solicita el apoyo del Programa (<i>esta evidencia podrá ser documental –declaraciones de impuestos, facturas de compra, notas de venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta–, etcétera</i>);	X	X	X
Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa. (<i>Para lo cual se deberá presentar Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE) o bien, Estado de Cuenta con CLABE.</i>)	X		X

Consideraciones Generales:

1. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes, de acuerdo al Subprograma elegido.

En este mismo sentido, Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 u homólogo de ejercicios anteriores, en sus Subprogramas de “Creación de Empresas Sociales” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, respectivamente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; siempre y cuando hayan realizado satisfactoriamente la comprobación del apoyo económico directo correspondiente.

Para el caso de las Cooperativas Beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular”, del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 **NO** podrán participar en ningún Subprograma para el Ejercicio Fiscal 2024.

2. La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales se realizarán en las oficinas de la dependencia y en medios remotos tecnológicos de información, mediante los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias correspondientes.

3. Los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa a través del formato proporcionado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

4. El Certificado e.firma, resulta indispensable para la Gestión Electrónica de la Autorización de Uso de Nombre emitida por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal (*para el caso de los trámites requeridos para la legal constitución de las Organizaciones Sociales beneficiarias del Subprograma “Creación de Empresas Sociales”*), así como para las Sociedades Cooperativas beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Impulso Popular” (*para el Firmado Electrónico de los acuses derivados de la Incorporación al Régimen Obligatorio de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social*). Lo anterior resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso sean adquiridas, y asegurar la integración eficiente a estas dependencias.

8.2.2 La instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, en lo relativo a la presentación y envío de documentos, se realizará privilegiando los medios remotos tecnológicos de comunicación, en las direcciones electrónicas que se determinen en las presentes Reglas y en las Convocatorias correspondientes, así como de manera presencial en las instalaciones de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Asimismo, en caso de resultar necesario la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda, podrá solicitar la presentación, aclaración o ratificación de algún documento en cualquier etapa del procedimiento, por parte del representante de la Organización Social o Cooperativa.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de **Personas Beneficiarias** denominadas **Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo y Personas Facilitadoras Asistentes Técnicos** que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos de Acceso	Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo	Personas Facilitadoras Asistentes Técnicos
No ser beneficiario activo simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X
Ser residentes de la Ciudad de México.	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X
Identificación oficial vigente (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente)	X	X
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa. (<i>Formato proporcionado por la Secretaría</i>)	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda. (<i>Formato proporcionado por la Secretaría</i>)	X	X
Clave Única de Registro de Población, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras.	X	X
Formación comprobable en áreas de conocimientos de administración y comercio, economía, gestión de negocios, desarrollo sostenible, desarrollo		X

comunitario, protección civil y gestión de riesgos, ciencias ambientales, ciencias de datos para negocios, contaduría y finanzas, mercadotecnia y ventas, ingeniería industrial y/o energías sustentables.		
--	--	--

8.2.5 Clave Única de Registro de Población.

Para que la solicitud de acceso al Programa en cualquiera de sus modalidades pueda ser considerada, deberá contar con la Clave Única del Registro de Población expedido por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3 Procedimientos de acceso.

El procedimiento de acceso al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024 en sus tres subprogramas se establecerán en las Convocatorias correspondientes, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx y en las redes sociales oficiales. Las Convocatorias contendrán una síntesis de las Reglas de Operación.

8.3.1 Solicitudes de acceso.

El procedimiento de acceso al Programa **Economía Social de la Ciudad de México** en sus tres Subprogramas: **Subprograma de “Impulso Popular”**, **“Creación de Empresas Sociales”** o **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, se establecerá a través de las Convocatorias correspondientes, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (ww.trabajo.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales. Las Convocatorias contendrán una síntesis de las Reglas de Operación.

8.3.2 Las Personas Beneficiarias, denominadas: **Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo y Personas Facilitadores Asistentes Técnicos**, se incorporarán al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, cumpliendo con el perfil y especificaciones establecidas en las presentes **Reglas de Operación**, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección que se establezca para tal efecto, y en atención al siguiente proceso:

El plazo de recepción documental para aspirantes a **Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo y Personas Facilitadores Asistentes Técnicos**, se establece únicamente para el primer día hábil posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Durante ese día, la Dirección General de Economía Social y Solidaria será la encargada de recibir las solicitudes y documentación de aquellas personas que aspiren a ser Personas Facilitadoras del Programa, siguiendo el procedimiento detallado a continuación.

- a) Acudir a las Oficinas de Atención Ciudadana ubicadas en Calzada San Antonio Abad número 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, para realizar el trámite.
- b) Entregar de manera personal y directa la documentación requerida, establecida en el numeral **8.2.4** de las presentes Reglas de Operación.
- c) Conforme al periodo de recepción anteriormente precisado, deberá presentar la solicitud correspondiente, el formato inherente al Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad y el Aviso de Privacidad Integral, mismos que deberán contar con firma autógrafa del aspirante (Dichos formatos estarán disponibles en el apartado del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, de la página electrónica <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx>).
- d) Las solicitudes que reúnan los requisitos y documentación necesaria se les asignará folio de registro, a efecto de poder ser sometidas a valoración, así como para su oportuno seguimiento.
- e) Cumplir con los requisitos de acceso y aprobar la evaluación que determine la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

f) La Dirección General de Economía Social y Solidaria publicará en el portal de la Secretaría de Trabajo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx> la relación de solicitudes aceptadas, así como las indicaciones para continuar con el proceso, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

g) El trámite y formatos para el proceso de selección de las Personas Facilitadoras del Programa "Economía Social de la Ciudad de México", para el Ejercicio Fiscal 2024, son totalmente gratuitos.

8.3.3 La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y la **Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas responsables dentro del ámbito de sus respectivos Subprogramas, de asesorar, acompañar u orientar a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas para que subsanen o corrijan -en caso de resultar esto factible-, las solicitudes de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión, realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 Toda la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, deberá remitirse en la forma, fechas y plazos que se determinen en las Convocatorias que a efecto sean emitidas, de realizarlo de forma diversa a lo señalado, o fuera del plazo establecido, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada.

Una vez recibida, la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y, por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

8.3.5 Tiempo de respuesta

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, no podrá exceder de **30** días hábiles, posteriores al cierre de la respectiva Convocatoria. Todas las solicitudes de incorporación al Programa serán respondidas en tiempo y forma, de igual forma tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6 Las acciones afirmativas o las medidas de nivelación para todas las poblaciones contenidas en como Grupos de Atención Prioritaria, incluidas en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que contempla el programa, serán contempladas en los criterios de elegibilidad y la puntuación para la selección de proyectos que efectuará el Comité de Evaluación de Proyectos, cuyos Lineamientos serán publicados para tal efecto por la Secretaría.

8.3.7 Con la finalidad de garantizar el debido acceso de las personas que pudieren cumplir con los criterios de elegibilidad en el supuesto de que en la Ciudad de México se presentase una situación contingente que por motivos de desastre, emergencia o una alteración grave a las condiciones administrativas de la Ciudad, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** emitirá la modificación a las presentes Reglas y la publicación de Lineamientos específicos que intenten mitigar las consecuencias que pudieran tener estas situaciones en la población objetivo.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** emitirá la modificación a las presentes Reglas y la publicación de Lineamientos específicos que intenten mitigar las consecuencias que pudieran tener estas situaciones en la población objetivo, en tanto y en la medida que su inclusión se alinee al marco normativo.

8.3.9 En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso para poblaciones de atención prioritaria, incluidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México que maneja el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, se cuidará la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10 Publicación de resultados

En todo momento, durante la vigencia de la Convocatoria, todas las organizaciones solicitantes de ingreso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria o mediante los mecanismos de contacto electrónico señalados, a fin de obtener información acerca de la etapa del Programa y del estado que guarda su solicitud.

Una vez aceptadas las solicitudes y validado su contenido y cumplimiento de requisitos, estas serán programadas para su revisión por parte del Comité de Evaluación.

Los resultados de las solicitudes ingresadas como beneficiarias del programa serán publicadas en la página de la Secretaría y en las redes sociales oficiales.

8.3.11 Comprobante de registro

Una vez requisitada la información pertinente y remitida la documentación, será proporcionado por la vía que sea indicada en la Convocatoria pertinente, un **folio de registro**, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación durante todo el procedimiento del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** se reserva la facultad de constatar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que, de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante la dirección electrónica registrada en su solicitud y/o a través del representante legal.

La presentación de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente.

La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas encargadas de informar el estado que guarda la Solicitud de Acceso al Programa, así como su aprobación o no aprobación como beneficiario, mediante los medios de contacto establecidos para tal fin y/o en la Página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**; es decir que, al no contestarse alguna solicitud o petición formulada a la autoridad pertinente, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

8.3.12 No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o en la(s) Convocatoria(s) que a efecto sean emitidas.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14 Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

8.3.17 En toda la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18 El Programa promoverá la implementación de medios remotos tecnológicos de información para la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de coadyuvar de manera eficaz a lo estipulado en el Principio de Simplificación Administrativa, sin embargo, el representante de la Organización Social o Cooperativa participante se encontrará obligado a atender los requerimientos realizados.

8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja

8.4.1 A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular”, Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**.

2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.

3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas Beneficiarias Facilitadores Asistentes Técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordenen la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y/o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

4.- **Atender a cabalidad, por la vía y plazo que estime procedente** la ejecución de servicios de capacitación para el impulso de sociedades cooperativas, asistencia técnica especializada, orientación para el desarrollo del plan de negocios y formación integral en cooperativismo, así como el desarrollo del proceso de verificación domiciliar, y cualquier otra verificación que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** instrumente, para el caso del Subprograma “**Impulso Popular**”

5.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, emitida por el Representante Legal y/o el 50 % más uno de las personas integrantes de la Organización Social o Cooperativa, y dirigida a la Unidad Administrativa Correspondiente, a efecto de que se emita constancia y se integre el antecedente en el expediente que corresponda, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**. Para el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y Organizaciones Sociales aún no constituidas al momento de ingresar Solicitud, del Subprograma “Impulso Popular”, la modificación en conformación de socios únicamente será procedente si aún no se emite la Escritura Pública de Acta Constitutiva correspondiente.

6.- Cumplir con la capacitación de la Organización Social o Cooperativa, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas.

7.- Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse legalmente.

8.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para su conformación legal o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

9.- Mantener el mismo objeto social que fue señalado en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, remitida por el Representante Legal de la Organización Social o Cooperativa, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**.

8.4.2 Causales de baja

Además de las hipótesis previstas en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando se descubra que la Organización Social o Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.

2.- Se acredite que alguno de los miembros que integran la Organización Social o la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**.

3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal y/o el 50% más uno, se solicite la baja de la Cooperativa u Organización Social como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la acreditación del apoyo económico directo.

4.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

5.- Cuando la Organización Social modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin la autorización correspondiente.

6.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, forme parte de alguna otra Organización Social o Cooperativa, aspirante o beneficiaria del Programa en el presente ejercicio fiscal o anteriores, y no se acredite la disolución formal de ésta última ante fedatario público. En este supuesto, procederá la baja de la(s) Cooperativa(s) que esté(n) participando en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**.

7.- Se acredite que la Organización Social o Sociedad Cooperativa tiene socios que pertenezcan de manera simultánea a otro programa social que ejecute la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** durante el Ejercicio Fiscal 2024.

8.-. Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente por oficio, correo electrónico o vía telefónica para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, deberán resolver en forma fundada y motivada, indicando si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa no responda al emplazamiento realizado dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

8.4.3 En contra de la resolución que determine la baja de la Organización Social y/o Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), en contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución impugnada o de que el recurrente hubiese tenido conocimiento de dicha resolución.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos que el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

9.1 En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los apoyos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que ejecuten su actividad económica principal en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

9.2 En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a cooperativas que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional (en estricto apego al cumplimiento de requisitos de acceso y documentales), personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

9.3 En tercer lugar, se dará prioridad a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que tengan como objeto social, la prestación de servicios de cuidados con los que se garanticen las condiciones básicas de vida como la alimentación, educación, la salud física y mental y la vida adecuada en su conjunto a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, en el marco del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México.

9.4 En cuarto lugar, se priorizará a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas destinadas a la adopción de modelos de servicio, así como al rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales, a efecto de prolongar el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía, en consonancia con los principios establecidos en la *Ley de Economía Circular de la Ciudad de México*.

9.5 Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera establecida en las presentes Reglas de Operación.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

La ejecución de cada una de las etapas inherentes a la ejecución del Programa, se solventarán conforme a lo siguiente, en función del Subprograma: *(Las palabras con énfasis añadido en este numeral, refiere a la persona titular de cada puesto de estructura orgánica dictaminada, adscritas a la Dirección General de Economía Social y Solidaria)*.

A) IMPULSO POPULAR

1- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo**, realizará la revisión, registro y recepción documental de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de este subprograma.

2- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la documentación, para posteriormente remitir el expediente a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, a efecto de que esta asigne **Folio de registro**, el cual permitirá brindar seguimiento durante todo el proceso.

3- En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, la persona titular de la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** notificará que son aceptadas a trámite a través de notificación remitida por los medios de contacto establecidos por el Representante Legal, o bien en publicación en la Página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx

4- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos Para el Fomento al Cooperativismo** elaborará las bases de datos del registro de las empresas sociales y solidarias beneficiarias del programa.

5- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** programará la impartición de verificación domiciliar por parte del personal, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados. Durante dicha verificación se elaborará la cédula correspondiente.

6- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** presentará los expedientes debidamente integrados y validados conforme a las Reglas de Operación a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, previo a la evaluación del Comité.

7- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** envía el listado de los expedientes de las aspirantes a beneficiarias para su valoración ante el Comité de Evaluación.

8- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** recibe listado de las Organizaciones Sociales y Cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

9- En caso de requerir realizar gestiones inherentes a la constitución de la organización social, se deberán protocolizar dichos procesos, los cuales una vez concluidos, deberán remitir el/los documento(s) probatorio(s) a la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, con la finalidad de continuar con la gestión de la asesoría especializada la persona facilitadora asistente técnico.

10- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por cada dirección de área solicitante y elaborará las solicitudes de recurso necesarias y las remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la liberación de los recursos con base en el manual de reglas y procedimientos para el control del ejercicio presupuestario.

11- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** coordinará las acciones correspondientes a ejercer los recursos económicos correspondientes del programa con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

12- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la comprobación fiscal del recurso entregado a las organizaciones sociales o sociedades cooperativas del Programa y se entregará a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** para su integración en el expediente.

B) CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES

1- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo**, realizará la revisión, registro y recepción documental de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de este subprograma.

2- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la documentación, para posteriormente remitir el expediente a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, a efecto de que esta asigne **Folio de registro**, el cual permitirá brindar seguimiento durante todo el proceso.

3- En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, se notificará que son aceptadas a trámite a través de los medios de contacto establecidos para tal fin, por la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**.

4- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos De Actividades y Apoyos Para el Fomento Al Cooperativismo** elaborará las bases de datos del registro de las empresas sociales y solidarias beneficiarias del programa.

5- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** programará la impartición de verificación domiciliar por parte del personal, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados. Durante dicha verificación se elaborará la cédula correspondiente.

6- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** presentará los expedientes debidamente integrados y validados conforme a las reglas de operación a la Dirección de Fomento al Cooperativismo, previo a la evaluación del comité.

7- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** enviará el listado de los expedientes de las aspirantes a beneficiarias para su valoración ante el Comité de Evaluación.

8- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** recibe listado de las Organizaciones Sociales y Cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

9- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, gestionará la asesoría técnica sobre los proyectos productivos.

10- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** asesorará jurídicamente a las organizaciones sociales candidatas, sobre los trámites relacionados con la constitución legal como cooperativas, a fin de cumplir con las disposiciones legales correspondientes.

11- Dichos procesos deberán ser protocolizados ante las autoridades competentes, los cuales una vez concluidos, deberán remitir el/los documento(s) probatorio(s) a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, misma que las remitirá a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** con la finalidad de continuar con el proceso del subprograma.

12- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por cada dirección de área solicitante y elaborará las solicitudes de recurso necesarias y las remitirá a la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** para la liberación de los recursos con base en el **Manual de Reglas y Procedimientos Para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad De México**.

13- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** coordinará las acciones correspondientes a ejercer los recursos económicos correspondientes del Programa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

14- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la comprobación fiscal del recurso entregado a las organizaciones sociales o sociedades cooperativas del Programa y se entregará a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** para su integración en el expediente.

C) FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES

1- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Análisis y Asesoría a Cooperativas** realizará la recepción documental y registro de las Empresas Sociales y Solidarias candidatas a fortalecerse.

2- La **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas** revisará la documentación entregada por las Empresas Sociales y Solidarias del subprograma para la debida integración del expediente.

3- La **Subdirección de Coordinación y Enlace Institucional** validará la documentación entregada por las cooperativas aspirantes cumplan con las Reglas de Operación correspondientes.

4- En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, se notificará que son aceptadas a trámite a través de correo electrónico enviado por la **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas**.

5- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos Para El Análisis y Asesoría a Cooperativas** elaborará las bases de datos del registro de las empresas sociales y solidarias beneficiarias del subprograma a cargo del área para generar el registro y padrón correspondiente.

6- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos para el Análisis y Asesoría a Cooperativas** con el personal técnico operativo, instruye el proceso de verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados. Durante dicha verificación se requisará la cédula correspondiente.

7- La **Dirección de Atención a Cooperativas** enviará el listado de expedientes de las aspirantes a beneficiarias para su valoración ante el Comité de Evaluación.

8- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, la **Dirección de Atención a Cooperativas** recibe listado de las Organizaciones Sociales y Cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**: www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

9- La **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas** gestiona la asistencia técnica a las cooperativas para el cabal cumplimiento de los objetivos del subprograma (**En este procedimiento se actúa indistintamente, atendiendo al subprograma que solicite la Organización Social o Sociedad Cooperativa aspirante a beneficiaria.**)

10- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por cada dirección de área solicitante, así como la elaboración de las solicitudes de recurso necesarias y la remisión a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la liberación de los recursos, con base en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad De México.

11- La **Dirección de Atención a Cooperativas** coordinará las acciones correspondientes a ejercer los recursos económicos correspondientes del Programa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

12- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos para el Análisis y Asesoría a Cooperativas** revisará las facturas originales de las Cooperativas beneficiarias que comprueben el uso del recurso otorgado con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

I Dispersión del apoyo económico directo

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones sociales o las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas; siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del programa.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el **Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

Asimismo, la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación del Programa Social.

II Apoyo económico directo

El apoyo económico directo otorgado a las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa, así como para la realización de obra menor en la sede de operaciones de la Cooperativa.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto. En este mismo sentido, las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias del Programa, el apoyo económico deberá ser ejecutado en un **80%** en adquirir herramienta o equipo y **20%** en materia prima. Para el caso de los Subprogramas “Impulso Popular” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales” el apoyo económico podrá ser ejecutado en un **50 %** en mobiliario, herramienta o equipo y un **50 %** en materia prima o en su caso, obra menor en la sede de operaciones de la Sociedad Cooperativa beneficiaria. Lo anterior, salvo que por la naturaleza del proyecto y de forma justificada implique otros porcentajes.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, **NO podrán emplear el apoyo económico directo otorgado**, conforme a las restricciones que al efecto se emitan en las convocatorias respectivas, así como en las presentes Reglas de Operación.

En este mismo sentido, para todos los comprobantes fiscales emitidos a efecto de acreditar la correcta ejecución del Apoyo Económico Directo de las Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, se informa que serán improcedentes facturas emitidas por Contribuyentes que el Servicio de Administración Tributaria determine en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales, toda vez que dicho órgano descentralizado advirtió, en su caso, que el contribuyente en cuestión ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados.

III Acreditación del Apoyo Económico Directo

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiarias del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, tendrán un plazo de **120 (ciento veinte)** días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, para presentar ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo (para el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales”; así como las Organizaciones Sociales que no se encuentren constituidas como Sociedades Cooperativas al momento de ingresar Solicitud, beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular”) los comprobantes fiscales que acrediten la correcta utilización de dicho recurso.”

En el caso de las Cooperativas beneficiarias del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, así como las Beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular” que ingresen solicitud como Sociedades Cooperativas formalmente constituidas, este plazo será de **60 (sesenta)** días hábiles para presentar ante la Dirección de Atención de Cooperativas, en el caso del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; y Dirección de Fomento al Cooperativismo en el caso del Subprograma “Impulso Popular”, mismo requisito de comprobación del Apoyo Económico Directo.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de las áreas responsables para tal fin, de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, debiendo remitirse a través de del mecanismo y procedimiento establecido en las Convocatorias correspondientes; o en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación de las áreas responsables para tal fin de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, las que deberán revisar que las facturas presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de

equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en la regla **10.1.1 subnumeral II** Apoyo económico directo, de las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias que a efecto sean emitidas.

Cumplido el plazo estipulado anteriormente, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la acreditación del recurso otorgado o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta; se enviará un comunicado requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación ya sea por medio de oficio y/o correo electrónico.

Si a pesar del oficio recordatorio y/o de los requerimientos realizados por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la acreditación total del recurso otorgado o ha realizado esta en forma parcial o deficiente, se informará a la **Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia** de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** sobre dicha situación, a fin de determinar las acciones procedentes. Toda vez que la **Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**, sanciona como falta administrativa grave, el uso indebido de recursos públicos, por particulares que realicen actos mediante los cuales, se desvíe el objeto para el que dichos recursos fueron previstos o bien, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

10.1.1 La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo, la Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el Líder Coordinador de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas y el Líder Coordinador para el Análisis y Asesoría a Cooperativas.

La unidad administrativa responsable de la operación de los Subprogramas **“Impulso Popular”** y **“Creación de Empresas Sociales”** es la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, mientras que la **Dirección de Atención a Cooperativas** está a cargo del Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”** los tiempos de cada una de sus etapas se realizarán de la siguiente manera:

ETAPA	ÁREA RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
Publicación de Reglas de Operación.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Enero 2024.
Publicación de la convocatoria para Personas Beneficiarias Facilitadoras y Asistentes Técnicos.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Enero 2024.
Publicación del Resultado de Selección de Beneficiarios Facilitadores de Servicios, y Asistentes Técnicos.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero - Febrero 2024.
Publicación de la convocatoria para para Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Enero - Mayo 2024.
Recepción documental de Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – agosto 2024.
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Dictaminación de beneficiarios por el Comité de Evaluación de Proyectos.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – septiembre 2024
	Dirección de Atención a Cooperativas	

Resultado de Selección de Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – octubre 2024
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Ejecución de Asistencias Técnicas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – diciembre 2024
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Entrega de Apoyos Económicos Directos.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – noviembre 2024
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Entrega de Apoyos a Beneficiarios Facilitadores.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2024
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Coordinación de actividades.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2024
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Supervisión del Programa.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2024
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Evaluación del Programa.	Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas	Junio – diciembre 2024
	Dirección General de Economía Social y Solidaria	
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México** y la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Carácter gratuito del Programa

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, son gratuitos.

10.1.5 Instrumentación durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, se ajustará al objeto y reglas de operación, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos –del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías-, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** será el área encargada de supervisar y evaluar los diversos componentes del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, en sus dos Subprogramas, así como de los mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos, tales como indicadores, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, encuestas, etc.

10.2.1 Se establecerá un sistema de monitoreo e información que permanentemente permita programar y analizar el desempeño, operación, eficiencia y efectividad del Programa.

10.2.2 Se implementarán revisiones de diseño, procedimientos de intervención, objetivos, de acuerdo con la información que arroje el monitoreo, supervisión y control establecidos.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 La población objetivo, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito, vía telefónica o correo electrónico, su queja relacionada con la instrumentación del Programa Economía Social de la Ciudad de México, en el marco de las presentes Reglas de Operación o bien, cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal adscrito a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

11.2 La **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, a través del número **55 5709 3233** extensiones **3063** y **3004** o correo electrónico **dirgess@cdmx.gob.mx**, ambos medios de contacto de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**. El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que las personas solicitantes se estimen afectadas por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

11.3 Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, **LOCATEL**, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente. En este mismo sentido, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control sobre la queja que interponga alguna persona beneficiaria, en caso de que el ente administrativo del programa social no resuelva la misma.

11.4 Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica **INETEL 01-800-433-2000**.

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, podrán acudir directamente a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/> En este mismo sentido, la **Agencia Digital de Innovación Pública** del Gobierno de la Ciudad de México, pone a disposición de la ciudadanía, la plataforma electrónica **Sistema de Información para el Bienestar**, en el sitio <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> la cual brinda información de todos los apoyos y programas de la Ciudad de México, misma que busca garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en materia de bienestar social, impulsando la máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

12.2 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria (s) correspondiente(s), tendrán el derecho de exigir su cumplimiento en caso de ser rechazada su Solicitud de Acceso o bien, resultar no aprobada por el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa, para lo cual procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria o solicitante del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

Tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1 Evaluación interna y externa

La Evaluación Interna tiene por objetivo detectar deficiencias y fortalezas, constituyendo la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, este se realizará anualmente en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

En este mismo sentido, la Evaluación Externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley De Evaluación De La Ciudad De México.

13.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna se elaborará en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para este proceso, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1) La Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, será el área responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, misma que también indicará en su caso, los recursos que se destinarán a tal fin

2) La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo, serán: la base de datos del programa, reporte de **Empresas Sociales** constituidas o formalizadas, reporte de **Empresas Sociales** vigentes y reportes de diagnóstico de instituciones públicas de educación superior cuando los hubiere, realizando un proceso de muestreo para la obtención de la información requerida.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley De Evaluación De La Ciudad De México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
Fin	Contribuir y consolidar al sector social de la economía ubicado en la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.	Tasa de variación de las cooperativas en la Ciudad de México.	$\frac{\text{Población beneficiaria 2024}}{\text{Población beneficiaria 2023}} * 100$	Resultados	Tasa	Anual	Por Unidad Territorial	Padrón de Beneficiarios	Dirección General de Economía Social y Solidaria	El esfuerzo interinstitucional crea oportunidades para Organizaciones Sociales y Cooperativas en desarrollo.	100 %
Propósito	Las Organizaciones pertenecientes al sector social de economía y Cooperativas de la Ciudad de México tienen mejores capacidades organizativas y financieras para consolidarse como una fuente de trabajo digno.	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias.	$\frac{\text{Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias}}{\text{Organizaciones Sociales y Cooperativas que acreditan requisitos de ROP}} * 100$	Resultados	Porcentaje	Anual	Por Unidad Territorial	Listado de beneficiarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas aprovechan los apoyos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2024, para impulsar su desarrollo profesional e incrementar su permanencia en el mercado.	100 %

Componente	
<p>Componente 1. Apoyos directos para la compra de maquinaria, equipo y materia prima entregados.</p>	<p>Componente 2. Apoyos Indirectos. Asistencia técnica realizada.</p>
Porcentaje de apoyos directos entregados.	Porcentaje de asistencias técnicas realizadas.
(Apoyos directos entregados / Apoyos programados) *100	(Asistencias técnicas realizadas / Asistencias técnicas programadas) *100
Eficacia	Eficacia
Porcentaje	Porcentaje
Trimestral	Trimest
Por actividad reflejada	Por actividad reflejada
Informe mensual	Ficha de asistencia técnica
Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria
Las Organizaciones Sociales y Cooperativas utilizan el recurso según lo indicado en su proyecto productivo y lo refuerzan con la asistencia técnica.	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas cumplen con las asistencias técnicas proyectadas a ejecutarse.
100 %	100 %

Actividades	Recepción de solicitudes para la entrega de apoyos (directos e indirectos)	Componente	Componente 3. Garantizar la inclusión de Mujeres al Sector Económico.
Porcentaje de registros completos	Tasa de inclusión de Mujeres en Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa.		
(Registros completos / Registros recibidos) * 100	Tasa de inclusión de Mujeres en Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa.		
Eficacia	(Mujeres integrantes de S.C. Beneficiarias en el Ejercicio Fiscal 2024/ Total de Población beneficiaria 2024) *100	Resultados	
Porcentaje		Tasa	
Mensual		Anual	
Por actividad reflejada		Por Unidad Territorial	
Informe diario (<i>Durante el periodo de recepción documental establecido</i>)		Padrón de Beneficiarios	
Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria	
Las Organizaciones Sociales y Cooperativas concluyen su registro exitosamente.	Garantizar la inclusión de las mujeres en el sector económico contribuye significativamente a reducir las brechas de género y promover la igualdad sustantiva.		60 %
100 %			

<p>Actividades</p> <p>Verificación domiciliar de solicitudes completas para la entrega de apoyos.</p>	<p>Porcentaje de verificaciones realizadas.</p>	<p>Porcentaje de verificaciones realizadas.</p>	<p>(Verificación realizada/ Verificación programada) *100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Por actividad reflejada</p>	<p>Cédulas de verificación.</p>	<p>Dirección General de Economía Social y Solidaria</p>	<p>Los datos en la solicitud de acceso son correctos y la verificación domiciliar es aprobada.</p>	<p>100 %</p>
<p>Actividades</p> <p>Revisión documental de solicitudes para la entrega de apoyos.</p>	<p>Porcentaje de documentación completa.</p>	<p>Porcentaje de documentación completa.</p>	<p>(Documentación completa / Documentación recibida) *100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Mensual</p>	<p>Por actividad reflejada</p>	<p>Ficha de recepción de documentación validada.</p>	<p>Dirección General de Economía Social y Solidaria</p>	<p>Los documentos entregados por las Organizaciones Sociales y Cooperativas son todos los que se necesitan y son entregados en tiempo y forma.</p>	<p>100 %</p>

Comité de evaluación de solicitudes para la entrega de apoyos.	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas aprobadas.	(OS y Cooperativas aprobadas / OS y Cooperativas evaluadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Sesiones del Comité de evaluación.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Las personas evaluadoras entregan los resultados en tiempo y forma.	100 %
--	---	--	----------	------------	------------	-------------------------	------------------------------------	--	---	-------

15. Mecanismos y Formas de participación social

15.1 Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024** y de la política pública de **Fomento a la Economía Social y Solidaria** aplicada por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en el domicilio de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México o a los correos electrónicos dfc.fac@cdmx.gob.mx o dac.fac@cdmx.gob.mx; o por los medios de contacto señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>.

15.2 Adicionalmente, se podrá invitar a personas especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, participando en las sesiones del **Comité de Evaluación**, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación de dicho Órgano Colegiado, mismos que para tal efecto sean emitidos por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

Participante	Especialistas en Economía Social y Solidaria
Etapa en la que participa	Dictaminación y Evaluación de solicitudes
Forma de participación	Comité de Evaluación
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	Contar con voz, pero no voto

16. Articulación con otros Programas Sociales y Acciones Interinstitucionales

16.1 El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, se articula con el Programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo ambos a promover el fortalecimiento económico; y adicionalmente, con el Programa “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan, cuya población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas, como detonante económico.

Programa con el que se articula	PILARES
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa.

En este mismo sentido, el Programa también se articula con la Estrategia “Barrio Adentro” del Gobierno de la Ciudad de México, la cual tiene la finalidad de atender de manera integral los polígonos que presenten mayor vulnerabilidad social e incidencia delictiva, promoviendo de igual forma, la Economía Social y Solidaria para generar fuentes de autoempleo dignas.

Programa con el que se articula	Estrategia Barrio Adentro
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Seguridad Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico
Etapas del Programa comprometidas	Difusión y Operación

16.2 En el ámbito interno de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024 conjunta esfuerzos para atención integral a la población a través de la colaboración con la Dirección General de Empleo, como responsable de la ejecución del Programa “Fomento al Trabajo Digno”, que es un Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.

16.3 La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** establecerá mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa, con la finalidad de configurar los procedimientos correspondientes, en su caso, de reestructurar, revisar, replantear o transformar las políticas respectivas, en particular con el Programa previamente citado, operado también por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**:

Programa con el que se articula	Fomento al trabajo digno
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
Acciones en las que colaboran	Fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; con el fin de que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa

17.- Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en su Sexta Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 27 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo **COPLADE/SE/VI/09/2023**.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de programa social y ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en el sitio: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada periódicamente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas

- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1 La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, dentro del plazo y conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; en este mismo sentido, dicho padrón será cargado al **Sistema de Información para el Bienestar**, disponible en https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/padron_beneficiarios, a efecto de robustecer la unificación de padrones de Acciones y Programas Sociales a cargo de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, y para evitar una posible duplicidad de beneficiarios con el propósito de maximizar el impacto económico y social.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** tiene a su cargo el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, dicho padrón se elaborará a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** tiene a su cargo el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, en este mismo sentido, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

19.4 Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de los beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, en el sitio <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/> El padrón deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** asimismo, dicha información también podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios. Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

ABREVIACIONES:

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

JUD AFC: Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

GLOSARIO:

Actividad productiva: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

Alcaldía: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

Asistencia técnica: Servicio integral y profesional realizado por el beneficiario facilitador de servicios –persona asistente técnico–, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías técnicas especializadas para el mejoramiento del Proyecto Productivo de la Organización Social o Cooperativa, así como para el Plan de Negocios para esta última, las cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo y que se realizarán conforme los Lineamientos correspondientes.

Beneficiarias: Se refiere a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido.

Beneficiarios facilitadores de Servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como **personas facilitadoras “asistentes técnicos”** y **personas facilitadoras**.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de negocios.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previéndolo, no ha podido evitarse.

Comité de Evaluación: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las Organizaciones Sociales o Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

Grupos de atención prioritaria: personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGBTTTI, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México personas migrantes y sujetas de protección internacional y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Economía del Cuidado: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Asistente Técnico: Persona beneficiaria facilitadora de servicios, que se incorpora al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, aprobado por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Facilitador: Persona beneficiaria facilitadora de servicios, que se incorpora al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, aprobado por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, para realizar diversas acciones asociadas con el seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de personas **facilitadoras**; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

Plan de negocios: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera como el documento donde se detalla la forma y el conjunto de medios necesarios por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, para llevar a cabo la actividad productiva para la que se solicita el apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y resultará aplicable para todos los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, iniciados a partir de su entrada en vigor; continuando su aplicación para todos aquellos trámites no concluidos al cierre del presente ejercicio fiscal.

TERCERO. - Los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024 correspondientes a ejercicios anteriores, que aún no se encuentren concluidos a la entrada del presente Aviso; se sustanciarán conforme a las disposiciones aplicables durante de su tramitación.

CUARTO. - Los casos no previstos en el presente Aviso, que se llegasen a presentar con motivo de la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, deberán turnarse a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien asistida de la persona Titular de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, resolverá en forma fundada y motivada, lo que en derecho corresponda; sin embargo, dicha determinación tendrá efectos únicamente para el caso en concreto.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10 “Ciudad Productiva”, inciso B, numeral 5, incisos a), c) y e), de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracciones VII y IX, así como 41, fracciones II, III, VII, X, XXVII, XXIX y XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1, 3, fracción XXIII, 6, 7, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 90, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 32 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; artículos 7, fracción XL, 30, inciso “p” de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México; artículos 3, fracción XII, 4 y 13 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículos 7, fracción XVII, inciso c), 222, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1, 50 y 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 4 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la ley.
- II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, como norma positiva fundamental en la Ciudad, ratifica ese derecho al trabajo en su artículo 10, inciso “B”. Numeral 3, toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.
- III. Que México en su participación en foros multilaterales de las Naciones Unidas a través de La Organización Internacional de Trabajo (OIT), mantiene una estrecha relación y ha trabajado en temas prioritarios como trabajo decente y empleo verde.
- IV. Que en la Constitución Política de la Ciudad de México se reitera como una ciudad global en su artículo 20 en donde promoverá su presencia en el mundo y su inserción en el sistema global y de redes de ciudades y gobiernos locales, establecerá acuerdos de cooperación técnica con organismos multilaterales, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales de conformidad con las leyes en la materia y asumirá su corresponsabilidad en la solución de los problemas de la humanidad bajo los principios que rigen la política exterior.
- V. Que bajo el contexto internacional en el que se encuentra la Ciudad de México, en el seno de las Naciones Unidas, se adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en donde se plantean retos que cada vez son más complejos para los territorios y sus habitantes para que se implementen políticas públicas que promuevan el desarrollo incluyente y equilibrado en sus tres dimensiones de crecimiento económico, desarrollo social y sostenibilidad del medio ambiente.
- VI. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales.
- VII. Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales.

VIII. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“FOMENTO AL TRABAJO DIGNO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

1. Nombre del programa social y dependencia responsable.

1.1. Denominación del Programa Social: Programa Social Fomento al Trabajo Digno, por sus siglas PSFTD.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

1.3. Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa.

La Dirección General de Empleo, por conducto de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, con el apoyo técnico operativo de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo y la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo; conforme a lo establecido en el artículo 222, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Social Fomento al Trabajo Digno, se alinea al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2019-2024, con forme al Eje 2 “Ciudad Próspera y Dinámica”, Sub eje “Prosperidad y Empleo”, de acuerdo al Objetivo Estratégico 10 “Empleo Digno y Equidad”, que a la letra dice: “Elevar la calidad del empleo en términos de acceso, remuneración, derechos y condiciones de trabajo”.

El Programa Social Fomento al Trabajo Digno, se alinea al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, a través del eje 2 “Ciudad Sustentable”; Sub eje 2.1 “Desarrollo Económico Sustentable e Incluyente y Generación de Empleo”, el cual tiene como objetivo generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable.

2.2. El Programa Social Fomento al Trabajo Digno cumple con lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México, conforme al:

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, “Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales.”, y apartado B. Derecho al trabajo, numeral 5, “Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:”, inciso a, “Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas (...)”.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A. Grupos de atención prioritaria, “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”; de manera particular a ciudadanos pertenecientes a grupos de: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Artículo 13 “Ciudad habitable”, apartado A. Derecho a un medio ambiente sano, “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras”.

Artículo 59 “Derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”, inciso K, Derechos laborales, al considerar a dicha población susceptible de recibir el Programa.

2.3. El Programa Social Fomento al Trabajo Digno se alinea a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, conforme al Capítulo 2. “De la Prevención”, artículo 15, fracción III, que a la letra dice: “Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el asenso y la permanencia de las mujeres”. Así mismo, conforme al Capítulo III. De la Atención, artículo 37, fracción I, que a la letra dice, Promover con la Dirección de igualdad la creación o generación de bolsas de trabajo específicas para mujeres víctimas de violencia y apoyar la capacitación para el autoempleo”.

2.4. El Programa Social Fomento al Trabajo Digno se alinea a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, conforme al Título II. “De las Autoridades e Instituciones”, Capítulo Primero. “De la Competencia y la Coordinación Interinstitucional”, artículo 7, fracción III que a la letra dice: “Fortalecer la implementación de acciones afirmativas que ofrezcan la aplicación de una estrategia integral en la ciudad de México”; Así mismo conforme al Título III, Capítulo Primero, “De la Política en Materia de Igualdad Sustantiva”, artículo 10, fracción VIII, que a la letra dice: “Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico”.

2.5. El Programa Fomento al Trabajo Digno se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, conforme al Título Primero. “Disposiciones Generales”, Capítulo I. “Objeto, Definiciones y unidades Responsables del Gasto”, artículo 13, que a la letra dice: “la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto”.

2.6. El Programa Social Fomento al Trabajo Digno se alinea con los siguientes principios de la política social de la Ciudad de México, señalados en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que son: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

2.7. Asimismo, el Programa Social Fomento al Trabajo Digno contribuye directamente a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 1 “Fin de la Pobreza”, 5 “Igualdad de Género”, 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” y 10 “Reducción de las Desigualdades” suscritos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; entendiéndose Trabajo decente como el trabajo productivo de los hombres y mujeres en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

3. Diagnostico.

3.1. Antecedentes.

En México desde 1931 en que ingresa a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en materia de trabajo ha ratificado 78 convenios adoptados por la OIT, de los cuales 67 están en vigor; dicha instancia es la más representativa en la defensa de los derechos laborales a nivel mundial, sumando recientemente entre los temas de protección más relevantes, los derechos de las trabajadoras y los trabajadores domésticos; la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo, el cual, no deberá ser inferior a dieciocho años; la no discriminación a la libertad sindical, etc.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en 1978 se crea el Servicio Nacional de Empleo a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral a favor de la población buscadora de trabajo y los empleadores a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

En 2004, el Gobierno del entonces Distrito Federal puso en marcha el Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social, en lo sucesivo CAPACITES vigente hasta 2014, como una estrategia homóloga al PAE, mediante la asignación de recursos locales con la finalidad de lograr un mayor impacto en términos de empleo. Este Programa, ha evolucionado como un instrumento de política activa del mercado de trabajo cuyo propósito principal es lograr la rápida reinserción de la mano de obra y el desarrollo de nuevas destrezas y oportunidades de empleo, mediante su operación se prestan diversos servicios incluyendo información, vinculación y orientación sobre el mercado laboral.

A partir del ejercicio presupuestal 2010, el CAPACITES registró un incremento sustancial en su presupuesto y amplió su cobertura de servicios, destacando los cambios en el ejercicio presupuestal con la incorporación del Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA); en 2011 la inclusión del Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal (SCOT) y la adición en 2013 de las modalidades de Capacitación Mixta y Capacitación en la Práctica Laboral como parte del Subprograma de Capacitación para el Trabajo (SCAPAT).

A través de una recomendación de la Evaluación Interna del CAPACITES 2013, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de julio de 2014, fue iniciar un proceso de reflexión al interior del área encargada de operar el CAPACITES en torno a la definición y delimitación cuantitativa de su población objetivo, de sus propósitos en el corto, mediano y largo plazo y su identidad; valorándose el cambio de denominación del programa o su posible fragmentación en dos programas, uno de fomento al empleo y otro de capacitación.

Como resultado de ello, a partir del 29 de enero de 2015, mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 20 Tomo I, Décima Octava Época, el CAPACITES se transformó en Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México (Trabajo Digno hacia la Igualdad), esta denominación no sólo expresó acciones de capacitación ni circunscribió su acción al sector social de la economía de manera más precisa sino además amplió los alcances de este instrumento de política laboral activa y se alineó con las estrategias y objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, del Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Empleo 2013-2018 y los ejes de política laboral del programa institucional de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Asimismo, como se indica en las Reglas de Operación, con la transición del CAPACITES a Trabajo Digno Hacia la Igualdad, se ampliaron los alcances de la política pública de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la materia, "...incorporando apoyos para facilitar la movilidad laboral hacia otras ciudades del país y otorgar recursos para que la población desempleada o subempleada pueda certificar su competencia laboral, además de abundar en la flexibilización de requisitos para que la población acceda a los apoyos para capacitarse o consolidar un proyecto de autoempleo. Todo ello en la perspectiva de que la población en edad y actitud laboral pueda hacer efectivo su derecho al trabajo digno y socialmente útil, como lo establece el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

La identidad del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad", estuvo vigente hasta 2019 ya que cambió su denominación a "Programa Fomento al Trabajo Digno", con lo que se ratificó su carácter integral de atención a la problemática del desempleo, subempleo y la precariedad laboral en la Ciudad de México y se ha mantenido como la principal política activa de empleo de la Ciudad de México.

En el ejercicio 2022, se implementó el Subprograma Empleos Verdes, realizando actividades de limpieza y recolección de residuos sólidos en 18 barrancas que son consideradas como Áreas de Valor Ambiental (AVA's) pertenecientes a las alcaldías Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan y La Magdalena Contreras.

Las 18 barrancas en donde se realizó la limpieza y extracción de residuos sólidos son las siguientes: Becerra Tepecuache, Del Moral, Guadalupe, Jalalpa, Mixcoac, San Borja, Tacubaya, Tarango, Echánove, Margaritas, Mimosas, Santa Rita, Anzaldo, Coyotera, Magdalena, Texcalatlaco, Eslava y San Buenaventura.

También se implementó el Subprograma de Empleos Verdes en diferentes alcaldías con espacios de áreas verdes comunitarias que proveen de vegetación natural a la Ciudad de México; entre las que se encuentran la alcaldía Iztacalco dentro de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca, la alcaldía Xochimilco en los embarcaderos de la zona turística y bosque de Nativitas, en la alcaldía Tláhuac en parque Solidaridad, parque Olivos, bosque de Tláhuac, pueblo de San Juan Ixtayopan, vivero Malina Xóchitl y Villa de los trabajadores.

Con el Subprograma Empleos Verdes se recolectaron un total de 1,772 toneladas de residuos sólidos, en su primer año de operación.

Durante el ejercicio 2023, en el Subprograma de Empleos Verdes, se implementaron diversas acciones en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente en materia del cuidado y preservación de barrancas y áreas verdes emblemáticas de la Ciudad de México; en total se intervinieron 9 barrancas y 12 áreas verdes naturales de nuestra Ciudad.

Para determinar los sitios de intervención del Subprograma, se realizaron varios ejercicios de análisis por parte de la SEDEMA bajo los siguientes criterios: el deterioro de los espacios naturales, la pérdida de biodiversidad, la capacidad para realizar captación de agua, impedir invasiones en suelos de conservación, inhibir el tiro de residuos sólidos en áreas naturales protegidas y de valor ambiental, entre otros. Bajo estos criterios se determinaron 21 puntos de intervención para el ejercicio 2023.

Las 9 barrancas donde se llevaron a cabo acciones de limpieza, cuidado y preservación son las siguientes: barranca Becerra-Tepecuache, Mixcoac, Tacubaya, Anzaldo, Echánove, Tarango, Tecamachalco, Magdalena Eslava y La Loma.

Las 11 áreas verdes emblemáticas de la Ciudad de México donde se llevaron a cabo acciones de extracción de residuos sólidos son las siguientes: Desierto de los Leones, Canal Nacional, Río de los Remedios, Cerro de la Estrella, Sierra de Santa Catarina, Bosque de Chapultepec (3ª. Sección), Bosque de Tlalpan, Parque Ecológico de la Ciudad de México, Río San Buenaventura, Parque Ecológico de Xochimilco y Vivero Nezahualcóyotl. En total se extrajeron al menos 1,078 toneladas de residuos sólidos.

En el caso del Subprograma Trabajo Temporal a partir del año 2022 se impulsa la creación de proyectos especializados, los cuales tienen el propósito de apoyar una acción inmediata de gobierno, fortalecer las capacidades institucionales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y otorgar la posibilidad de ampliar los alcances de las instituciones públicas, en donde se brinda un servicio o acción pública que otras instancias gubernamentales no brindan, como son los derechos laborales, la sustentabilidad ambiental y los derechos sociales.

En el Ejercicio Fiscal 2023, se trabajó por la garantía de los derechos sociales y laborales a través de la participación principalmente de jóvenes y mujeres que se incorporaron a proyectos enfocados a beneficiar a la población brindando acompañamiento jurídico y asesoría social. Los beneficiarios de los proyectos especializados tuvieron un apoyo económico de \$12,000 de manera mensual y se logró apoyar a más de 100 personas, entre los proyectos se destaca:

“Ciudad de México, Ciudad con Valores, Ciudad con Conciliación”: el cual estuvo enfocado a brindar asesoría y defensoría gratuita a la ciudadanía que tiene dudas sobre sus derechos laborales, como defenderlos y como hacerlos valer, así a aquellos ciudadanos que han sufrido despido injustificado, o alguna violación a sus derechos laborales, también a aquellos que han sido víctimas de discriminación en el ámbito laboral por cuestiones de orientación sexual, raza, religión, origen étnico, cuestiones por embarazo, o atentados contra la paridad o igualdad de género.

“Difusión de Programas y Servicios que ofrece la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en Ferias del Bienestar”: tuvo como propósito hacer difusión de los servicios y programas con los que cuenta la Secretaría, con el objetivo principal de acercar a las instituciones de gobierno a la ciudadanía en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

“Ciudad Lectora”: su objetivo principal era el fomento a la lectura en la Ciudad de México para erradicar el analfabetismo y durante su desarrollo se instalaron más de 160 salas de lectura que operaron a partir del mes de febrero y durante todo el año 2023.

“Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje”: A través del proyecto se capacitó a los jóvenes participantes que formaron parte del programa de Conciliación que ejecuta la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, aprendiendo sobre mediación y cuantificación para poder generar convenios, así mismo, coadyuvaron en las actividades administrativas tales como la atención de usuarios.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Al mercado de trabajo le tomó 16 meses recuperar el nivel de ocupación que tenía previo a la pandemia. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al cierre de 2021 la población ocupada reporta 1.1 millones de plazas más de las observadas en marzo de 2020, período previo a las afectaciones iniciales de la emergencia sanitaria. Sin embargo, mientras el mercado se mantuvo en un proceso de recuperación, la población potencial para trabajar también creció en más de 3 millones de personas. El mercado laboral no ha absorbido todo el empleo necesario para atender el crecimiento poblacional en los últimos años.

Históricamente, una de las causas de desempleo es la insuficiente generación de puestos de trabajo para satisfacer la demanda, esto se observa con más frecuencia en la creación de empleo formal. Otro factor clave en los niveles de desempleo en México, es la estructura económica del propio mercado de trabajo, donde el sector de servicios aún tiene actividades que no han terminado de recuperarse tras la pandemia, o bien están en un proceso lento de recuperación. Adicional a esto, la generación de nuevas oportunidades laborales ha sido desigual entre los sectores del país.

3.2.2. En un contexto, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que realiza el INEGI, al tercer trimestre de 2023, en la Ciudad de México, la Población Económicamente Activa (PEA), es decir, las personas que en la semana de referencia se encontraban ocupadas o desocupadas fueron 4,912,263, esto es, 113,729 más que en el mismo trimestre del año anterior. Por sexo, la PEA masculina fue de 2,726,465, cifra mayor en 52,124 personas; la PEA femenina fue de 2,185,798 con 61,605 mujeres más a lo registrado en el tercer trimestre de 2022, con un salario promedio mensual de \$4.9k MX. Las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios (303,999), Comerciantes en Establecimientos (250,151) y Conductores de Autobuses, Camiones, Camionetas, Taxis y Automóviles de Pasajeros (161,522). Se registraron 199,757 desempleados (tasa de desempleo de 4.1%). En el tercer trimestre de 2023, la tasa de participación laboral en Ciudad de México fue (62.2%), lo que implicó una disminución de 0.1 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (62.3%). La tasa de desocupación fue de 4.1% (199,757 personas), lo que implicó una disminución de 0.3 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (4.4%). La tasa de informalidad laboral fue de 46.5%

De la PEA total, el 55.5% (2.72 millones) son hombres y 44.5% (2.18 millones) mujeres. Asimismo, las cifras de ocupación reflejan un aumento del 3.7% en términos anuales, esto es, casi 165 mil 991 personas se incorporaron a una ocupación laboral; por su posición en la ocupación, el 72.4% son trabajadores subordinados y remunerados y por su cuenta el 21.0%.

Respecto a las condiciones laborales de la población ocupada, la ENOE al tercer trimestre de 2023 muestra los siguientes resultados: el 68.8%, son trabajadores subordinados y remunerados con percepciones salariales y el 3.7% con percepciones no salariales; considerando el tamaño de la unidad económica el 40.4% labora en un micronegocio; conforme a la distribución por tipo de unidad económica el 34.1% se ocupa en el sector de los hogares y en su interior el 87.2% son trabajadores en el sector informal y el 12.8% trabajadores domésticos remunerados. Considerando el nivel de ingresos, el 73.8% percibe ingresos entre 1 y 3 salarios mínimos; en función del acceso a las instituciones de salud, el 52.6% no tiene acceso a alguna institución de salud; por sector de actividad económica, el 84.7% de las personas ocupadas, trabajan en el sector terciario, y 14.1% en el sector secundario. De los trabajadores subordinados y remunerados, sin considerar el acceso a las instituciones de salud, el 34.6% no recibe algún tipo de prestación social y el 31.3% no cuenta con un contrato por escrito. Las cifras por género considerando la posición en la ocupación, muestran una mayor proporción de mujeres que laboran como trabajadoras subordinadas y remuneradas (74.2%), en comparación con los hombres (71.7%). Por el contrario, los hombres registran un mayor número que las mujeres, en ocupaciones como trabajadores por cuenta propia representan respectivamente el 21.3% y el 20.7%, como empleadores representan el 5.7% y 3.3%, respectivamente. Por sector de actividad económica, destaca la mayor participación laboral de mujeres que hombres en el sector terciario, en actividades relacionadas con restaurantes y servicios de alojamientos (10.6% mujeres y 6.0% hombres) y servicios sociales (16.0% mujeres y 7.1% hombres). Mientras que los hombres, tienen una mayor ocupación laboral respecto a las mujeres en actividades del sector secundario relacionadas con la industria manufacturera (9.6% hombres y 7.8% mujeres) y la construcción (8.4% hombres y 0.9% mujeres). En cuanto al nivel de remuneraciones, por género se distinguen desigualdades en las percepciones salariales. El 40.7% de las mujeres ocupadas tienen un ingreso igual o menor al salario mínimo, mientras que esta proporción es del 29.6% en los hombres. Por el contrario, en los niveles de ingresos superiores (de más de 3 hasta 5 salarios mínimos), la proporción de hombres es de 6.3% y de las mujeres el 5.4%.

3.2.3. Toda persona tiene derecho al trabajo. El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En la realización progresiva de este derecho, los Estados están obligados a garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional, y a tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propicio para existan oportunidades de empleo productivo. Los Estados deben garantizar la no discriminación en relación con todos los aspectos del trabajo. El trabajo forzoso está prohibido por el derecho internacional.

Sin embargo, en México, la cantidad de desempleo ve afectado este derecho universal de las personas en condiciones de desarrollar actividades productivas, es por ello que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 señala que: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”. Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 10, menciona: “La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad” y “Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.”

En este sentido el programa Fomento al Trabajo digno, fomenta el empleo mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación laboral, el impulso de proyectos de emprendimiento para la generación o consolidación de empleo por cuenta propia, el trabajo temporal y acciones de empleos verdes, a residentes de la Ciudad de México, en situación de desempleo, subempleo u ocupada; con el fin de contribuir en el goce y ejercicio de su derecho al trabajo digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de género e inclusión social disminuyendo las brechas de desigualdad y diferencias entre hombres y mujeres.

3.2.4. De acuerdo a los datos expuestos, se considera como población potencial a 681,428 personas residentes de la Ciudad de México, la cual se integra por 199,757 personas en situación de desempleo el 61.3% son hombres (122,431) y el 38.7% mujeres (77,326), así como a la población subocupada que busca un trabajo adicional o complementario, la cual asciende a 481,671 personas, de las cuales el 57% son hombres (278,238) y el 43% mujeres (203,433).

3.2.5. Bajo este contexto, se lleva a cabo la instrumentación del Programa Fomento al Trabajo Digno como una política del Gobierno de la Ciudad de México para fomentar la creación de empleos dignos y contribuir a mejorar las condiciones de aquellos ya existentes. De igual forma como política activa de empleo, el Programa tiene como objetivo mejorar y/o fortalecer la oferta de trabajo mediante acciones de capacitación laboral, apoyo económico para equipamiento a proyectos de emprendimiento para la generación o consolidación del empleo por cuenta propia, de empleos verdes y de ocupación temporal en proyectos socialmente útiles.

A partir de las acciones y apoyos que otorga el Programa Fomento al Trabajo Digno se busca facilitar la incorporación de personas buscadoras de empleo al mercado de trabajo formal o a esquemas de ocupación temporal, mejorar sus condiciones de empleabilidad y sus competencias laborales para incrementar su nivel salarial. Al disminuir los efectos negativos del desempleo y subempleo, con oportunidades de empleo accesibles que ofrezcan salarios remuneradores, se espera fortalecer el ingreso que permite a las familias satisfacer sus necesidades básicas y reducir su vulnerabilidad a la pobreza. En un nivel más agregado, el Programa contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población residente de la Ciudad de México y a estimular el crecimiento económico mediante el binomio ingreso-gasto.

3.2.6. También existen otros programas sociales enfocados a la educación y formación de conocimiento que promueven otras instancias del Gobierno de la Ciudad de México, tales como el Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES); el Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), así como el Programa Federal “Jóvenes Construyendo el Futuro”. No obstante, el Programa Fomento al Trabajo Digno es el único que se enfoca a disminuir la problemática del desempleo y el subempleo con diversos apoyos para la capacitación, ocupación temporal, empleos verdes y la vinculación directa con vacantes que ofrecen las empresas en la Ciudad de México, o incluso en otras entidades federativas. Asimismo el impulso del autoempleo de personas desempleadas y/o subempleadas; así como personas que trabajan por su cuenta, se otorga apoyo económico para el equipamiento a proyectos de emprendimiento que generan o consolidan el empleo por cuenta propia, los cuales posteriormente pueden acceder a los créditos del programa del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC), que otorga financiamiento a tasas de interés más bajas que las bancarias, para promover

su desarrollo y crecimiento. En relación con la ocupación temporal, si bien hay alcaldías que están implementando programas para promover actividades sociales, deportivas y culturales mediante esquemas de apoyos a facilitadores de servicios, la modalidad que se opera en el Programa Fomento al Trabajo Digno es la única que está enfocada a la formación de habilidades laborales en el corto plazo, con el fin de que aumenten la empleabilidad de los participantes en los proyectos interinstitucionales para facilitar su colocación en un empleo formal.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Fomentar el empleo mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación laboral, el impulso de proyectos de emprendimiento para la generación o consolidación de empleo por cuenta propia, trabajo temporal y acciones de empleos verdes, a personas de 18 años a 64 años y nueve meses, residentes de la Ciudad de México, en situación de desempleo, subempleo u ocupada; con el fin de contribuir en el goce y ejercicio de su derecho al trabajo digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de género e inclusión social disminuyendo las brechas de desigualdad y diferencias entre hombres y mujeres.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos

- Realizar acciones de capacitación para que la población desempleada, subempleada u ocupada adquiera o reconvierta sus conocimientos o habilidades laborales.
- Planificar, gestionar y operar cursos de capacitación para el trabajo con apoyo de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de cualquiera de los sectores económicos, y Centros Capacitadores que faciliten sus instalaciones para impartir conocimientos prácticos.
- Otorgar apoyos económicos para que las personas desempleadas, subempleadas u ocupadas, lleven a cabo el proceso de capacitación y/o evaluación asociada a la certificación de competencias laborales.
- Impulsar la generación o consolidación de proyectos de empleo por cuenta propia, mediante la entrega de apoyos económicos para la adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta y/o materia prima indispensable para los procesos productivos de bienes tangibles o servicios de establecimientos mercantiles clasificados de bajo impacto.
- Brindar un apoyo económico para mejorar el bienestar de la población desempleada o subempleada, como retribución al desarrollo de un trabajo temporal, en proyectos coordinados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que les permitan adquirir experiencia laboral y contar con ingresos para continuar su búsqueda de empleo.
- Promover la generación de empleos verdes que fomenten una economía sostenible, a la vez que se contribuye a la preservación de los recursos naturales, a través de acciones de ocupación temporal, capacitación y aquellas orientadas a promover la sustentabilidad ambiental en la Ciudad de México.
- Promover el acceso al empleo en condiciones de autonomía, igualdad y libertad a la población desempleada y subempleada de la Ciudad de México, que les permita tener una vida digna.
- Incentivar y generar condiciones de acceso y sensibilización con el sector empresarial, que coadyuven a la equidad de género y a la inclusión a un empleo digno de grupos de atención prioritaria.
- Contribuir y reconocer la “Economía del Cuidado”, mediante acciones dirigidas a la población desempleada y subempleada, preferentemente acciones que fomenten la igualdad visibilicen el trabajo del cuidado y coadyuven a un equitativo acceso de las mujeres al mercado laboral.

4.2.2. Líneas de Acción.

El Programa Fomento al Trabajo Digno en 2024 está constituido por cuatro ejes de acción, garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad, la inclusión laboral y la sustentabilidad ambiental, denominados:

A) Subprograma Capacitación para el Bienestar Laboral.

A través de este Subprograma se apoya a las personas desempleadas, subempleadas u ocupadas buscadoras de empleo de 18 años a 64 años y nueve meses, que requieren capacitarse y certificarse en un estándar de competencia laboral para desarrollar habilidades y competencias laborales que permitan facilitar su colocación en una vacante dentro de algún sector de la economía formal, mejorar su condición laboral actual o desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se operará a través de dos tipos de apoyo:

I. Proceso de Capacitación.

Cursos de capacitación que se brindan a personas buscadoras de empleo para actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales, o bien a petición de los empleadores que no tengan infraestructura necesaria para llevar a cabo la capacitación. Los procesos de capacitación podrán ser impartidos en las áreas de conocimiento de oficios, servicios, administrativos, tecnologías de la información y habilidades para el trabajo. Los cursos tendrán una duración en horas en función del programa de capacitación y los perfiles de la población participante y los horarios estarán en función de los requerimientos del programa de capacitación. Conformado en sesiones teórico-prácticas dentro de las instalaciones del Centro Capacitador, los procesos tendrán una duración de entre 2 a 60 días naturales, considerando de 2 a 6 horas al día.

Los cursos serán concertados con Instituciones Educativas Públicas como: Centros Capacitadores para el Trabajo (CECATI), Punto de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Cultura del Agua (SACMEX), Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT-CDMX), Institutos Tecnológicos, Faros del Saber, Casas de Cultura o Centros de Desarrollo Social ubicados en las 16 Alcaldías entre otros; así como, instituciones o centros educativos como Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Sociedades Cooperativas, Empresas Sociales y/o de Innovación o Incubadoras, Centros de Educación Ambiental y otras instituciones de capacitación privada a quienes en lo sucesivo se les denominará “Centro Capacitador”.

Los Centros Capacitadores podrán participar en la implementación de cursos de capacitación en este Subprograma, siempre y cuando cuenten con la infraestructura, mobiliario, maquinaria y equipo necesarios que garanticen los procesos de capacitación y estén dados de alta como proveedores del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX), para lo cual deberán descargar el Formato de Información para Depósito Interbancario en Cuenta de Cheques de la dirección electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> el cual deberá ser entregado a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo (SABE), firmado y sellado por la Institución Bancaria, a través de las personas responsables de operar el PSFTD correspondiente junto con la siguiente documentación:

- Formato Original de Información para Depósito Interbancario en Cuenta de Cheques,
- Cédula de Situación Fiscal actualizada,
- Comprobante de Domicilio (no mayor a dos meses de antigüedad),
- Estado de Cuenta de la Institución Bancaria (no mayor a un mes de antigüedad),
- Carta original (membretada) del Banco verificando los datos de la Cuenta en referencia, sellada y firmada por el ejecutivo responsable de la cuenta,
- Copia de Contrato de apertura de cuenta, y
- Copia de Identificación Oficial del Representante Legal (vigente).

En el caso particular de Instituciones Gubernamentales descentralizadas del Gobierno de la Ciudad de México, será la SABE quién gestione ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la solicitud de alta como proveedor ante la SAyF.

El monto del apoyo económico convenido con el Centro Capacitador en el caso de este tipo de apoyo puede oscilar entre \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria inscrita y el tamaño de los grupos podrá ser entre 2 y 40 personas participantes. Podrá otorgarse un apoyo económico de hasta un salario mínimo general vigente para la Ciudad de México, por cada día que acuda al curso. La persona beneficiaria recibe el apoyo económico, una vez que se hayan cumplido con los tiempos administrativos por parte de las instancias, tanto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo como de la SAyF, quienes intervienen en el proceso de gestión de los apoyos.

II. Evaluación para la Certificación de la Competencia Laboral (ECC).

Son apoyos económicos otorgados a personas desempleadas, subempleadas u ocupadas para llevar a cabo procesos de evaluación asociados a la certificación de la competencia laboral, con base en un estándar reconocido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER), estas acciones estarán orientadas a promover oficios tradicionales y empleos verdes.

Este proceso se realiza en coordinación con un centro evaluador con el que se suscriba el instrumento jurídico pertinente, puede estar vinculado a un proceso de alineación para la certificación y el pago de la certificación misma, con el fin de reconocer la experiencia adquirida en el trabajo por la población beneficiaria. Los procesos serán por sesiones cuya duración en horas estará en función del estándar que se esté certificando.

El apoyo para evaluación de la competencia laboral es por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria. Sólo en condiciones excepcionales podrá asociarse a un proceso de alineación y se cubrirá al Centro Evaluador. El tamaño de los grupos podrá ser entre 2 y 40 personas participantes.

Los procesos de Evaluación serán concertados con personas morales, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, autorizada por el CONOCER a propuesta de una Entidad de Certificación y/o Evaluación de Competencias acreditado por el CONOCER, para evaluar, con fines de certificación, las competencias de las personas con base en un determinado Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, a quienes en lo sucesivo se les denominará "Centro Evaluador".

Los Centros Evaluadores podrán participar en la implementación de procesos evaluadores en este Subprograma, siempre y cuando cuenten con la infraestructura, mobiliario, maquinaria y equipo necesarios que garanticen los procesos de evaluación y estén dados de alta como proveedores del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX), para lo cual deberán descargar el Formato de Información para Depósito Interbancario en Cuenta de Cheques de la dirección electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> el cual deberá ser entregado a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo (SABE), firmado y sellado por la Institución Bancaria, a través de las personas responsables de operar el PFTD correspondiente junto con la siguiente documentación:

- Formato Original de Información para Depósito Interbancario en Cuenta de Cheques,
- Cédula de Situación Fiscal actualizada,
- Comprobante de Domicilio (no mayor a dos meses de antigüedad),
- Estado de Cuenta de la Institución Bancaria (no mayor a un mes de antigüedad),
- Carta original (membretada) del Banco verificando los datos de la Cuenta en referencia, sellada y firmada por el ejecutivo responsable de la cuenta,
- Copia de Contrato de apertura de cuenta,
- Copia de Identificación Oficial del Representante Legal (vigente) y

- Registro como Centro Evaluador de Estándares de Competencia acreditado por el CONOCER.

En el caso particular de Instituciones Gubernamentales descentralizadas del Gobierno de la Ciudad de México, será la SABE quién gestione ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la solicitud de alta como proveedor ante la SAyF de la Ciudad de México.

Las y los beneficiarios certificados, previo consentimiento serán registrados en el Directorio de Oficios Certificados de la Ciudad de México en la página electrónica de esta Secretaría; como un mecanismo para la reactivación económica a través del autoempleo.

B. Subprograma Empléate.

Este Subprograma atiende a personas en situación de desempleo, subempleo u ocupadas; así como, personas que trabajan por su cuenta, de 18 años a 64 años y nueve meses, que comprueben que cuentan con las competencias y experiencia laboral necesarias y acordes para el desarrollo de un proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, mediante la entrega de apoyos económicos para la adquisición de bienes como mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta y/o materia prima, indispensables para los procesos productivos de bienes tangibles o servicios, y que desarrollan o puedan desarrollar como establecimiento mercantil clasificado como de bajo impacto, conforme a lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

En ese sentido los proyectos de generación o consolidación de empleo por cuenta propia estarán integrados por un solo beneficiario. Las personas que hayan sido beneficiadas por el Subprograma Fomento al Autoempleo en ejercicios fiscales anteriores o del Subprograma Empléate, podrán ser elegibles para participar nuevamente en el mismo; con el fin de fortalecer y consolidar su proyecto de empleo por cuenta propia.

En la integración de un proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, el beneficiario debe aportar recursos propios en términos de gastos fijos y gastos de operación, para asegurar el inicio o puesta en marcha y el funcionamiento del mismo (renta del espacio físico, equipamiento preexistente, insumos y pago de servicios, entre otros).

La entrega del apoyo económico se entrega por única vez y hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). El apoyo económico solamente puede ser utilizado para la adquisición de bienes nuevos (mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta y/o materia prima) y deben ser adquiridos por la persona beneficiaria que integre el proyecto, con base a la cotización presentada en el proceso de solicitud y aprobación del apoyo por parte del Comité Interno de Evaluación (CIE -EMPLÉATE), priorizando mejores condiciones con el fin de garantizar su utilidad y durabilidad. En caso de que exista incremento en los precios de la cotización autorizada por el CIE-EMPLÉATE al momento de la compra, esta diferencia deberá ser cubierta por los propios beneficiarios.

Se dará prioridad a los proyectos que favorezcan la equidad de género, la innovación, el desarrollo económico de la Ciudad, la inclusión de poblaciones prioritarias y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, se valorará la viabilidad y rentabilidad en los proyectos presentados; así como, la generación de empleos. Y no se otorgará apoyo económico a aquellas personas que quieran iniciar o consolidar un establecimiento mercantil con giros mercantiles de impacto vecinal y/o de impacto zonal; ni tampoco, aquellos que siendo giros mercantiles de bajo impacto proporcionen servicios de, alquiler o arrendamiento de cualquier tipo, compraventa de cualquier producto, hospedaje, educación, juegos en cualquier modalidad, estacionamiento, baños públicos, gimnasios, salones de fiestas infantiles, acceso a la red de Internet o vendan y/o distribuyan bebidas alcohólicas

C. Subprograma de Trabajo Temporal.

Apoya a población de 18 años a 64 años y nueve meses, desempleada o subempleada residente de la Ciudad de México, con interés en participar en un trabajo temporal, en el marco de proyectos de naturaleza social, económica, ambiental, salud, desarrollo comunitario y especializados, impulsando proyectos que abonen a la generación y fomento de empleo o promuevan cambios para la transformación laboral y la construcción de una ciudad innovadora, sustentable y respetuosa de los derechos humanos coordinados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; en su caso, con el apoyo de las instituciones competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para el ejercicio fiscal 2024, el Subprograma de Trabajo Temporal se orienta a impulsar y apoyar acciones que contribuyan a la consolidación de la Ciudad de México, al mejoramiento del espacio público, de la convivencia en equidad e igualdad, en el respeto y reconocimiento de los valores culturales de esta Ciudad.

Los proyectos deberán estar orientados preferentemente en beneficio de la población reconocida como parte de los grupos de atención prioritaria, como son: mujeres, personas jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, migrantes (personas en tránsito, connacionales repatriadas, refugiadas, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y sujetas a protección internacional), personas con discapacidad, personas de la comunidad LGTBTTI, personas en situación de calle, personas liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas en situación de violencia, personas privadas de su libertad y víctimas de violaciones de derechos humanos o de la comisión de delitos.

Los proyectos podrán tener una duración de 1 a 3 meses, en función de los objetivos y alcances del mismo. Podrán realizarse proyectos especializados con una duración mayor a 3 meses, siempre y cuando el tiempo que dure el proyecto no exceda el ejercicio fiscal 2024.

Los horarios, actividades, asistencias y mecanismos de participación y organización de las personas beneficiarias estarán determinadas en función de los requerimientos del proyecto, sin exceder 80 horas durante el mes.

El número de participantes estará determinado por la naturaleza, objetivos y metas del proyecto; en función de los mecanismos de planeación del desarrollo de la Ciudad de México y será determinado por el Comité Interno de Evaluación. Y en ningún caso podrá contar con menos de 10 participantes, sin que exista un límite superior preestablecido al número de participantes. El número de participantes estará limitado en función de la suficiencia presupuestal y las metas del Programa Social Fomento al Trabajo Digno.

En el caso de los proyectos especializados el número de participantes no podrá ser mayor a 100 personas por proyecto.

El Comité Interno de Evaluación del Subprograma de Trabajo Temporal podrá autorizar en las áreas operativas para el fortalecimiento de programas y acciones institucionales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, hasta el 10% del monto total asignado para la ejecución del Subprograma de Trabajo Temporal.

Los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias del Subprograma Trabajo Temporal son los siguientes:

- Apoyo económico mensual de: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el periodo de duración del proyecto. En el caso de los proyectos especializados el apoyo económico mensual durante el periodo de duración del proyecto será de entre \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria que participe en actividades inherentes al proyecto.

- Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe.

En su caso, a cargo de las instituciones competentes colaboradoras, en la operación del proyecto:

- Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.

- Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.

D. Subprograma Empleos Verdes.

El Subprograma atiende a personas en situación de desempleo o subempleo de 18 años a 64 años y nueve meses, de las 16 Alcaldías en las que se desarrollen las acciones temporales que promuevan el desarrollo comunitario y la sustentabilidad ambiental de la Ciudad de México, coordinadas por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; en su caso, con el apoyo de las instituciones competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Las acciones deberán promover el cuidado y conservación de las áreas de valor ambiental, áreas naturales, áreas verdes, canales, humedales, y todo aquello relacionado con la separación adecuada de los residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México, como apoyo al desarrollo social y ambiental, generando oportunidades de empleo y el incremento de las competencias laborales de los participantes, quienes podrán elevar sus niveles de empleabilidad, para continuar con su búsqueda de acceso al mercado de trabajo.

Lo anterior, en concordancia con las acciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia ambiental de las que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo forma parte, en el marco de la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050, del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2030 y la promoción y fomento de los Empleos Verdes que la Dependencia impulsa desde 2019.

Los proyectos y sus acciones podrán tener una duración de 1 a 3 meses, en función de los objetivos y alcances de las acciones a desarrollar en favor del cuidado, limpieza y conservación del medio ambiente.

Los horarios, actividades, asistencias y mecanismos de participación y organización de las personas beneficiarias estarán determinadas en función de los requerimientos del proyecto, sin exceder 80 horas durante el mes.

En los casos de proyectos de apoyo al cuidado y conservación de las áreas naturales, en función de su alcance e impacto y/o por su vinculación con otros programas o estrategias del Gobierno de la Ciudad de México, se podrá apoyar a un mayor número de participantes.

Se podrá autorizar en las áreas operativas para el fortalecimiento de programas y acciones institucionales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, hasta el 10% del monto total asignado para la ejecución del Subprograma de Empleos Verdes.

Los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias del Subprograma Empleos Verdes son los siguientes:

- Apoyo económico mensual de: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el periodo de duración del proyecto.
- Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe.

En su caso, a cargo de las instituciones competentes colaboradoras, en la operación del proyecto:

- Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo de las actividades.
- Equipo y herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas.

4.2.3. Con los objetivos específicos se pretende fomentar el empleo mediante el otorgamiento de apoyos económicos, a través de la realización de acciones de capacitación y certificación; generación o consolidación de proyectos de empleo por cuenta propia; retribución al desarrollo de un trabajo temporal, así como generación de empleos verdes, los cuales contribuyan a la transformación estructural de situaciones de rezago, el avance en la conquista de derechos, la mitigación de desigualdades, la reconstrucción del tejido social, la reducción de su vulnerabilidad ante el riesgo de desastres u otras.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo del Programa Fomento al Trabajo Digno para el ejercicio fiscal 2024 se estima en 85,047 personas, el 46.7% hombres (39,761) y 53.3% mujeres (45,286) las cuales se integran por un subconjunto de la población desocupada abierta y de la población subocupada, cálculo realizado con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE) al tercer trimestre de 2023, y está constituida por las personas de 16 o más años, con una duración de desempleo por más de tres meses y más de un año, teniendo 47,940 personas, de las cuales el 49.7% son hombres (23,851) y el 50.2% mujeres (24,089) y las personas subocupadas de 16 o más años, en búsqueda de un trabajo adicional contando con 37,107 personas, de las cuales el 43% son hombres (15,910) y el 57% mujeres (21,197); estas personas presentan problemas para insertarse o reinsertarse al mercado laboral debido a su inexperiencia laboral, asimetría de habilidades laborales, por motivos de discriminación, o falta de oportunidades de empleo.

5.2. La población beneficiaria para 2024 se estima en 11,892 personas, las cuales se atenderán en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de manera presencial o, siempre que no afecte la acreditación de requisitos, mediante medios remotos o virtuales.

5.3. Los apoyos se entregarán a personas habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos y documentación indicada. Aun cuando los apoyos se otorgan por demanda, se dará prioridad a los grupos afectados en el ejercicio de sus derechos debido a la desigualdad estructural, conforme a lo estipulado en el Artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como aquellas personas que cumpliendo con los requisitos hayan presentado su solicitud primero.

5.4. Este Programa Social y sus cuatro Subprogramas están enfocados a la atención de Personas Usuarias Finales, tal cual se define en el numeral 5.4 de los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024 emitido por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, las cuales desarrollan principalmente las siguientes actividades:

Subprograma Capacitación para el Bienestar Laboral.

- Tomar un curso de capacitación enfocado a los servicios u oficios que favorecen la inserción laboral.
- Presentar evaluación para obtener una certificación en un estándar de competencia laboral.

Subprograma Empléate.

- Desarrollo de un proyecto de generación o consolidación por cuenta propia.
- Registrar su actividad económica ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos Mercantiles del Gobierno de la Ciudad de México.

Subprograma Trabajo Temporal.

- Limpieza y saneamiento de espacios públicos y/o áreas comunes de convivencia vecinal, con el apoyo de las instituciones competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Apoyo a las actividades específicas emergentes solicitadas por el Gobierno de la Ciudad de México.
- Asistir al taller de buscadores de empleo que imparte el Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México.
- Postularse a una vacante de empleo, a través del Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México.

Subprograma Empleos Verdes.

- Preservación de las áreas verdes con valor ambiental de la Ciudad de México, con el apoyo de las instituciones competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Limpieza y saneamiento de las áreas verdes, parques y jardines, con el apoyo de las instituciones competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Promoción y difusión de la Separación adecuada de los residuos sólidos urbanos.
- Limpieza y saneamiento de cuerpos de agua, canales, presas y ríos, con el apoyo de las instituciones competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Acompañamiento en la elaboración de inventarios de flora y fauna, en coordinación con SEDEMA.

6. Metas físicas.

Para el ejercicio fiscal 2024, el Programa Fomento al Trabajo Digno otorgará apoyos económicos a **11,892** personas de 18 años a 64 años y nueve meses, desempleadas, subempleadas o población ocupada residentes en la Ciudad de México; esto es, se beneficiará al 13.98% de la población objetivo:

Meta de Cobertura = $(11,892/85,047) * 100 = 13.98\%$

Estos apoyos se distribuirán de la siguiente forma:

A) Subprograma Capacitación para el Bienestar Laboral: 1,254 apoyos,

B) Subprograma Empléate: 2,000 apoyos,

C) Subprograma de Trabajo Temporal: 5,638 apoyos,

D) Subprograma Empleos Verdes: 3,000 apoyos.

Cabe señalar que esta meta es susceptible de modificarse en función de cambios en la asignación presupuestal; en función del cumplimiento a las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios en cada Subprograma; en función de la integración y aprobación de los proyectos especializados en el caso del Subprograma Trabajo Temporal; y en función del costo económico de las capacitaciones y certificaciones que se otorguen en el subprograma Capacitación para el Bienestar Laboral; manteniendo una proporción aproximada de 60% mujeres y 40% hombres en congruencia a la Igualdad Sustantiva.

Los apoyos se entregarán a personas habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos y documentación indicada. Aun cuando los apoyos se otorgan por demanda, se dará prioridad a los grupos afectados en el ejercicio de sus derechos debido a la desigualdad estructural, conforme a lo estipulado en el Artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como aquellas personas que cumpliendo con los requisitos hayan presentado su solicitud primero.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto para la operación del programa en el ejercicio fiscal 2024 es de \$190,000,000.00 (Ciento noventa millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal. Y se operará en el Programa Presupuestario S022 "Fomento al Trabajo Digno". Este presupuesto se destina al otorgamiento de las ayudas económicas y hasta el 5% aproximadamente para gastos de operación de los Subprogramas del PSFTD, como se detalla en el cuadro siguiente:

Presupuesto Programa Social Fomento al Trabajo Digno 2024

Subprograma	Personas Beneficiarias	Descripción	Número de apoyos	Costo unitario promedio 1/3	Periodicidad	Duración	Monto Anual
Empleos Verdes	3,000	Transferencia Monetaria o cheque	1 a 3	\$6,000.00	Mensual	Enero - diciembre	\$54,000,000.00
Capacitación para el Bienestar Laboral	1,254	Transferencia monetaria	1	4,000.00	Único	Enero - diciembre	\$5,016,000.00
Empléate	2,000	Transferencia Monetaria o cheque	1	\$10,000.00	Único	Enero - diciembre	\$20,000,000.00

Trabajo Temporal	5,638	Transferencia Monetaria o cheque	1 a 3	\$6,000.00	Mensual	Enero - diciembre	\$101,484,000.00
Total	11,892						\$180,500,000.00
Gastos de operación 2/:							\$9,500,000.00
Presupuesto aprobado							\$190,000.000.00

1/ En cada subprograma o modalidad se debe multiplicar el costo unitario promedio por el número máximo de apoyos lo que da un monto anual aproximado, debido a los decimales.

2/ Dentro del presupuesto asignado a gastos de operación, esta Secretaría tiene previsto que, en caso de algún tipo de percance o accidente físico que se derive de las actividades que realizan en campo los beneficiarios exclusivamente de los Subprogramas Trabajo Temporal y Empleos Verdes, se cubrirá con un seguro contra accidentes el cual se proporcionará durante el tiempo que duren participando en los proyectos de intervención.

Por otra parte, dentro de los gastos de operación se tiene previsto la compra de materiales y herramientas que serán necesarias para que más de ocho mil beneficiarios lleven a cabo tareas de limpieza y saneamiento de la Ciudad, entre las cuales se encuentran: palas, picos, guantes, carretillas, costales, rastrillos, chalecos, tijeras, machetes, bolsas, cortadoras de pasto y todo lo que se requiera de forma específica para llevar a cabo las tareas concretas de los proyectos de atención a la Ciudad.

A demás se considera el pago de comisiones bancarias las cuales se generan por la entrega de las tarjetas bancarias y/o cheques, a través de los cuales se les otorga el apoyo económico a los beneficiarios, esas comisiones bancarias incluyen el cobro por las dispersiones y movimientos bancarios que se realizan para el otorgamiento de los apoyos económicos a los beneficiarios de los 4 Subprogramas.

3/ Para proyectos especializados en el Subprograma de Trabajo Temporal, se brindarán apoyos mensuales de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria que participen en las actividades inherentes al proyecto.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación, fungen al mismo tiempo como convocatoria pública toda vez que señalan los requisitos de acceso al Programa. En lo sucesivo, se publicarán los avisos de recepción de solicitudes que estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de www.trabajo.cdmx.gob.mx, se colocará material de difusión en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, así como en las cuentas de redes sociales de la Secretaría; Facebook "Trabajo CDMX" y Twitter @TrabajoCDMX.

8.1.2. Se podrá consultar información a través de la página electrónica: www.trabajo.cdmx.gob.mx; para su atención en el siguiente domicilio, Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

8.1.3 La difusión del PSFTD es institucional, en todo momento se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

La población desempleada, subempleada u ocupada de 18 años a 64 años y nueve meses interesada en participar en alguno de los cuatro Subprogramas del Programa Fomento al Trabajo Digno, deberá cubrir los requisitos y presentar los documentos generales (con las características de ser visibles y legibles) que se indican a continuación:

1. No ser beneficiario activo simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
2. Ser residente de la CDMX.
3. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Presentar identificación oficial actualizada y vigente (INE/IFE) con domicilio establecido en la Ciudad de México o Licencia de conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México).
5. Presentar comprobante de domicilio de la Ciudad de México del año en curso. El cual contará para verificar el domicilio del interesado.
6. Requisitar y entregar el Registro del Solicitante al Programa Social Fomento al Trabajo Digno.

Adicionalmente deberán cubrir los siguientes requisitos de acceso específicos por Subprograma:

Capacitación para el Bienestar Laboral.

1. El solicitante deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad donde exprese su requerimiento de capacitación indicando la especialidad solicitada, así como en el caso de Certificación, indicar el estándar de competencia al cuál quiere acceder; dicho documento es proporcionado por la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa al momento del registro del interesado.

Empléate.

1. Que el proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia se ubique y desarrolle en la Ciudad de México.
2. Que la persona beneficiaria del proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia aporte recursos propios, para el inicio, apertura y operación del proyecto (gastos fijos y gastos de operación).
3. Que la persona que integra el proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia manifieste bajo protesta de decir verdad, a través de un manifiesto que cuenta con al menos 6 meses de experiencia, así como no contar actualmente con un empleo formal; dicho documento es proporcionado por la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa al momento del registro del interesado.

Trabajo Temporal.

1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con disposición y tiempo para desarrollar actividades relacionadas con el mantenimiento de espacios públicos y convivencia; dicho documento es proporcionado por la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa al momento del registro del interesado.
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con un ingreso personal mayor a un salario mínimo vigente en la Ciudad de México; dicho documento es proporcionado por la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa al momento del registro del interesado.
3. Durante el periodo del proyecto en el cual participe, el beneficiario deberá cursar por lo menos un taller para buscadores de empleo impartido por el Servicio Nacional de Empleo en la Ciudad de México.

Empleos Verdes.

1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con el conocimiento, disposición y tiempo para desarrollar actividades relacionadas con el cuidado, restauración y conservación del medio ambiente, así como el manejo de herramienta y equipo relacionados con la actividad; dicho documento es proporcionado por la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa al momento del registro del interesado.

2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con un ingreso personal mayor a un salario mínimo vigente en la Ciudad de México; dicho documento es proporcionado por la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa al momento del registro del interesado.

Para el caso de personas integrantes de grupos de atención prioritaria: indígenas, repatriadas, víctimas de trata, personas liberadas o preliberadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y otros grupos de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México (artículo 11), podrá obviarse alguno de los documentos señalados, aunque será necesario que la institución promovente emita un documento que señale que es persona beneficiaria o usuaria de dicha institución.

En los casos de población de origen extranjero podrán presentar como identificación oficial algunas de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la instancia oficial correspondiente; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la COMAR; constancia de reconocimiento como personas beneficiaria de protección complementaria emitida por la COMAR; constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO); credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.

Las personas que hayan estado recluidas deberán presentar copia legible del documento que demuestre su preliberación o liberación. Asimismo, deberán presentar un oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social, en el que conste que la persona se ha incorporado a las actividades de apoyo a su proceso de reinserción social.

Para el caso específico del Subprograma Empléate, las personas que resulten beneficiarias, además de lo indicado en el cuadro anterior, deberán:

- a) Presentar debidamente llenado el formato del proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia.
- b) Señalar el monto de recursos propios que aportarán las personas solicitantes para la operación del proyecto, correspondientes a gastos fijos y gastos de operación; el monto de los recursos que aporten las personas solicitantes debe estar en función de la cantidad necesaria, que, sumada al monto del apoyo solicitado debe dar como resultado, la totalidad de recursos que se requieren para la puesta en marcha del proyecto presentado, y se debe reflejar en el apartado respectivo del formato del proyecto.
- c) Presentar una cotización de los bienes que se propone adquirir conforme a las siguientes características:

1.-Debe de presentarse en hoja con logotipos de la empresa.

2.-Nombre de la Empresa.

3.-Domicilio completo de la empresa que incluya, calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, alcaldía, código postal.

4.-Teléfonos de contacto de la empresa.

5.-Datos fiscales de la empresa (RFC).

6.-Fecha en que la empresa emite la cotización (no debe de ser mayor a 30 días naturales al momento de ser presentada).

7.-Nombre de la persona que solicita la cotización.

8.-Cantidad de cada producto cotizado.

9.-Precio unitario de cada bien cotizado.

10.-Importe de los bienes solicitados (no redondear cifras, cantidades a dos decimales).

11.-Subtotal (suma del importe de los bienes cotizados sin aplicar el IVA, sin redondear cantidades).

12.-Impuesto al Valor Agregado. I.V.A.

13.-Monto total de los bienes solicitados (suma de las cantidades del subtotal y el IVA, no redondear cifras, cantidades a dos decimales).

14.-Nombre y firma de la persona que emite la cotización y/o sello de la empresa.

d) Acreditar ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el día de entrega del apoyo económico, el alta en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y con ello tener la certeza de que el proyecto que se apruebe tendrá un funcionamiento regularizado.

8.3. Procedimientos de acceso.

El PSFTD se opera a partir de la solicitud de los apoyos que realizan los solicitantes de empleo para participar en alguno de los cuatro Subprogramas, en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, donde recibirán directamente información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. Los horarios y medios de atención se encuentran disponibles en el portal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/ofertas-de-empleo-cdmx>.

Para acceder al Programa es necesario presentar el documento Registro del Solicitante al Programa Social Fomento al Trabajo Digno, el cual será entregado de manera personal y gratuita en las instalaciones de la Secretaría en las fechas establecidas para la recepción de documentos.

El otorgamiento de los apoyos de los Subprogramas estará en función de los recursos disponibles, los proyectos o cursos autorizados y el cumplimiento al perfil de la persona participante que se indique explícitamente en los requisitos y documentos referidos anteriormente.

En caso de dudas sobre los requisitos, procedimientos o plazos a atender, las personas interesadas podrán asesorarse con las áreas responsables de cada Subprograma, a través de los medios de contacto disponibles en: https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/programa-de-fomento-al-trabajo-digno-en-la-ciudad-de-mexico, u otro medio remoto que se genere para el caso.

La persona solicitante debe reunir los requisitos y la documentación señalada de acuerdo con el Subprograma en el que busca participar, será considerada como aspirante para recibir los apoyos una vez que entregue la documentación y formatos debidamente requisitados, siendo notificada su aceptación y quedando constancia de ello en el Registro del Solicitante. El período de confirmación de su aceptación como persona beneficiaria no podrá exceder un periodo mayor a 30 días hábiles.

Los proyectos de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, del Subprograma Empléate, de reunir los requisitos y la documentación señalada, se presentarán para su aprobación o declinación al Comité Interno de Evaluación del Subprograma Empléate (CIE-EMPLÉATE), el que determinará su aprobación a través de la cédula de evaluación correspondiente. El CIE-EMPLÉATE estará integrado por la Dirección General de Empleo, en calidad de Presidente(a); la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (DPAE), en su caso, Presidente(a) suplente; la JUD de Capacitación para el Empleo, como Secretariado Técnico; y tres vocales correspondientes a los (las) titulares de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo, la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, y la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAE; así como, los responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno, convocados en carácter de vocales invitados. En las sesiones se invitará a la persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o a la persona que ésta designe en su representación y un representante de la Contraloría Ciudadana; lo anterior, en apego a los lineamientos de operación vigentes de dicho Comité.

En cada sesión, se elaborará el Acta correspondiente, en la que se documentan los acuerdos de este Comité.

Los proyectos de Trabajo Temporal coordinados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; en su caso, con el apoyo de las instituciones competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México, será presentados por el Comité Interno de Evaluación del Subprograma de Trabajo Temporal, y en su caso, esta misma instancia aprobará su extensión temporal.

El Comité Interno de Evaluación del Subprograma de Trabajo Temporal está conformado por las/los Titulares de la Dirección General de Empleo como Presidente(a); de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en calidad de Secretario(a) Ejecutivo(a) y, en su caso, Presidente(a) Suplente; de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, como Secretario(a) Técnico(a); y dos vocales correspondientes a los (las) Titulares de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo y de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAAE, así como de las personas que conforman el Equipo Técnico, designadas por el/la Titular de la DPAAE y un representante de la Contraloría Ciudadana; todos estos integrantes tendrán voz y voto en las sesiones del Comité. En las sesiones se invitará a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo o a la persona que ésta designe en su representación, con derecho a voz, pero sin voto; lo anterior, en apego a los lineamientos de operación vigentes de dicho Comité. Este Comité documentará sus acuerdos mediante el Acta que se elabore para cada sesión.

Una vez presentados los proyectos, el Comité Interno de Evaluación del Subprograma de Trabajo Temporal asignará los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestaria.

La documentación e información para el PSFTD, está protegida en términos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, los datos de nombre, sexo, edad, colonia y demarcación territorial en la que habita la persona beneficiaria, serán publicados a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte del Padrón de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siendo reservados sus datos personales; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del PSFTD.

Cuando se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se oficializarán los cambios específicos.

Es importante reiterar que las personas servidoras públicas responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar los diversos Subprogramas y modalidades de atención del PSFTD, en ningún caso podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación. Por lo que, ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en estas Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

La operación del Programa Social Fomento al Trabajo Digno solo contempla causales de baja, no así de suspensión temporal, dada la corta duración de las acciones llevadas a cabo por los Subprogramas que lo integran. Para permanecer en alguno de los Subprogramas, se deberá considerar lo siguiente:

CAUSALES DE BAJA	CAPACITACIÓN PARA EL BIENESTAR LABORAL	EMPLÉATE	TRABAJO TEMPORAL	EMPLEOS VERDES
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.	X	X	X	X
Incumplan con la normatividad aplicable.	X	X	X	X
Logre su colocación en un empleo, durante el periodo de apoyo.			X	X

Acumule tres faltas consecutivas o cuatro faltas durante el mes, sin justificación alguna. Se interrumpirá el apoyo y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre que haya sido mayor a cinco días hábiles. Sólo se aceptarán justificantes médicos.	X		X	X
Cuando se detecte que la persona está siendo beneficiada simultáneamente por otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento de Empleo o solicite más de un apoyo que no sean complementarios entre sí.	X	X	X	X
Por ningún motivo podrán participar como personas beneficiarias, las personas que formen parte de los órganos de representación de las organizaciones de la sociedad civil, empresas sociales y/o de innovación social y ambiental.			X	
Incurrir en actos donde se compruebe que recibe otros recursos adicionales de forma indebida para él o un tercero ajeno.	X	X	X	X

La baja de la persona beneficiaria se hará de su conocimiento a través de las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno. Las personas dadas de baja podrán apelar o interponer su inconformidad en términos de lo planteado en el numeral 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana de las presentes Reglas.

En el caso de empresas, instituciones, organizaciones, instituciones educativas o centros de evaluación, las causales de baja serán las siguientes:

CAUSALES DE BAJA	CAPACITACIÓN PARA EL BIENESTAR LABORAL	TRABAJO TEMPORAL	EMPLEOS VERDES
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.	X	X	X
Incurrir en actos donde se compruebe que recibe otros recursos adicionales de forma indebida para él o un tercero ajeno.	X	X	X
Las empresas, instituciones y/o dependencias que no cumplan con lo establecido carta de presentación del proyecto.		X	
La institución, empresa social y/o de innovación social y organización no proporcione el material y equipo necesario para realizar las prácticas en campo.		X	
Cuando la institución, empresa social y/o de innovación social y organización no realice el reclutamiento de personas beneficiarias durante el periodo establecido en el oficio de aceptación del proyecto emitido por el/la Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en su carácter de Secretario (a) Ejecutivo (a).		X	

Los Centros Capacitadores y/o de Evaluación u otras organizaciones beneficiadas a través del Subprograma Capacitación para el Bienestar Laboral que hayan causado baja, podrán apelar o interponer su inconformidad en términos de lo planteado en el numeral 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana de las presentes Reglas.

9. Criterios de selección de población beneficiaria.

Debido a que no es posible la plena cobertura por parte del Programa Social Fomento al Trabajo Digno (PSFTD), para el ejercicio fiscal 2024, se priorizará la incorporación de personas beneficiarias residentes de las alcaldías con menor índice de desarrollo social, conforme a las mediciones que para tal fin establece el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; así como, aquellas con menor Índice de Desarrollo Humano, con base en las estimaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Adicionalmente, se dará prioridad de participación a los siguientes grupos de población: mujeres, personas jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, migrantes (personas en tránsito, connacionales repatriadas, refugiadas, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y sujetas a protección internacional), personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad en el Sistema Penitenciario, así como personas liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas en situación de violencia y víctimas de violaciones de derechos humanos o de la comisión de delitos.

En el caso de la participación de jóvenes en proyectos comunitarios, al tratarse de jornales de 4 horas diarias, se acepta la participación de estudiantes y personas ocupadas que busquen mejorar sus competencias y habilidades que les permitan en el futuro incorporarse en el mercado laboral.

En el caso de que se presente una situación de contingencia laboral, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los criterios de selección para acceder al PSFTD pueden variar, en estos casos se atenderán las disposiciones oficiales emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México o las instancias competentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Procedimientos de instrumentación.

La Dirección General de Empleo, a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, será la responsable de la implementación del PSFTD, se ajustará en todo momento al objeto, de estas Reglas de Operación, evitando su utilización en el marco de los procesos electorales, y prevenir, en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular, con fines distintos al desarrollo social.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías- con la finalidad de promover la imagen de las personas responsables o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Tal como se desprende del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El trámite, formatos y apoyo económico del PSFTD son gratuitos, el personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo que intervenga en la implementación y desarrollo de este Programa tiene estrictamente prohibido recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, debido a que los servicios ofrecidos por esta Dependencia son gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley. En este sentido, cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la DGE, emite las presentes Reglas de Operación que fungen como primera y única convocatoria al año impresa y/o digital especificando los requisitos de acceso y participación para cada Subprograma.

10.1. Operación.

Subprograma Capacitación para el Bienestar Laboral.

- 1.** La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, concertará acciones con Centros Capacitadores/Evaluadores.
- 2.** La persona buscadora de empleo acude a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en donde requisitará el formato de Registro del Solicitante al Programa Social Fomento al Trabajo Digno.
- 3.** Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno informan a la persona buscadora de empleo las características del Subprograma, realizan la entrevista a la persona buscadora de empleo con base en la información contenida en el Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno, y si forma parte de la población objetivo, determinan la elegibilidad del solicitante de apoyo y revisan la documentación requerida en original y copia simple, o que se recibieron por algún medio electrónico para su registro.
- 4.** Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno informan a la persona solicitante que fue elegida como beneficiaria para participar en un proceso de capacitación/ evaluación del Subprograma, indicándole la fecha, lugar o medio remoto o virtual en que se realizará el proceso de capacitación/evaluación. A las personas que no cumplieron con los requisitos establecidos, se les informa la decisión de manera electrónica y se les ofrece otras alternativas de apoyo para su vinculación a un empleo o su canalización a otro Subprograma.
- 5.** Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno notifican por escrito al Centro Capacitador/Evaluador que fue autorizada la acción.
- 6.** LA JUDCE gestiona la elaboración del instrumento jurídico pertinente a la DPAAE.
- 7.** Una vez que la DPAAE haga entrega del instrumento jurídico a la JUDCE, ésta hará entrega de copia simple a la SABA para que solicite ante la DEAYF de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el número de compromiso por el importe establecido en el instrumento jurídico.
- 8.** Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno integrarán el expediente de la capacitación/evaluación con el debido y puntual llenado del Registro de Solicitante al Programa Social Fomento al Trabajo Digno de cada buscador de empleo seleccionado y la documentación requerida, lo anterior de acuerdo con la Lista de Control de Integración de Expediente Operativo.

9. Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno registran la acción concertada en el sistema informático.
10. La JUDCE valida la acción y solicita a la Subdirección de Apoyo a Buscadores de Empleo gestione mediante oficio el compromiso de los recursos.
11. Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno imparten a las personas beneficiarias la plática de “Derechos y Obligaciones”, la cual será supervisada por la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAAE. En caso de detectarse algún incumplimiento por parte de los Centros Capacitadores/Evaluadores deberá dar aviso a la DPAAE, mediante nota informativa.
12. La población beneficiaria participa en el proceso de capacitación/evaluación en el lugar y por el tiempo autorizado.
13. Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno deberán realizar visitas de supervisión y documentarlas a través del formato “Visita de Verificación a Centro Capacitador/Evaluador VVCC/E-3” y “Reporte de Supervisión a la Capacitación/Evaluación RSC/E-4”.
14. El Centro Capacitador/Evaluador entrega a la JUDCE formatos: Lista de Asistencia/Aviso de Beneficiarios Evaluados firmado y sellado.
15. Una vez concluida la capacitación/evaluación por parte del Centro Capacitador/Evaluador, la JUDCE solicita mediante oficio a la SABE, realice las gestiones ante la DEAYF, quien de manera consiguiente realiza el trámite ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para cubrir el monto del apoyo económico, adjuntando factura, archivo XML, verificación de la vigencia de la factura, el instrumento jurídico suscrito con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y copia simple y legible de la lista de asistencia y/o relación de apoyos económicos de los beneficiarios, la cual, deberá estar debidamente firmada por cada persona beneficiaria; en caso de que alguna persona no sepa escribir podrá plasmar su huella digital.
16. El área responsable de la operación del Programa Social, será la responsable de resguardar la documentación comprobatoria del recurso.
17. La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34, fracción III, de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Subprograma Empléate.

1. La población interesada acude a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o se pone en contacto a través de los medios de atención remota que se establezcan, cuando las medidas de emergencia sanitaria impidan la atención presencial y recibe información integral de los diversos Subprogramas y servicios que le pueden permitir insertarse en el sector productivo, para lo cual llenará y presentará el formato Registro del Solicitante al Programa Social Fomento al Trabajo Digno, el cual estará disponible con las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno o en el portal <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/> La acreditación del formato y documentación, se podrá hacer mediante medios electrónicos, siempre que la operación presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo esté suspendida, total o parcialmente, en caso necesario, fortuito o fuerza mayor.
2. Una vez analizada la información recibida mediante el llenado del Formulario de Proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, se programará cita de atención en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para realizar entrevista; así como, el llenado del Registro del Solicitante al Programa Social Fomento al Trabajo Digno y poder realizar el cotejo de información y documentación, aportar mayor información del Proyecto, y determinar la viabilidad y rentabilidad del mismo.

- 3.** La persona solicitante del Proyecto, deberá entregar cotización de cada uno de los bienes solicitados (mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta y/o materia prima) y que pretenden adquirir, por lo que se debe considerar la calidad, con el fin de garantizar su utilidad y durabilidad. La cotización entregada debe ser emitida por establecimientos mercantiles formales y acorde a los costos de mercado para bienes nuevos.
- 4.** Si las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y el Proyecto es viable y rentable, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, se informa a los solicitantes, sobre la finalización de su Proyecto. En caso de que se detectará información o documentación faltante o errónea que es subsanable, se hace del conocimiento de los solicitantes para ser complementada o corregida en un plazo no mayor a diez días hábiles. En ese sentido, la integración del Proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, dependerá de la información proporcionada y la documentación entregada; por lo que su integración puede ser finalizada en más de una cita de atención; en caso de no realizar las correcciones en este periodo, se cancelará de manera automática, el trámite de solicitud de acceso al Subprograma.
- 5.** En caso de que las personas solicitantes no cumplieran con los requisitos establecidos en estas Reglas o el Proyecto no fuera viable o rentable, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, se informa al solicitante del Proyecto, sobre el resultado de la no aprobación del mismo.
- 6.** Es indispensable que los Proyectos cuenten con aviso o licencia vigentes para su operación, por lo que, deberán presentar una copia clara y legible del alta en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) conforme a la “Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México” de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
- 7.** La JUDCE una vez que verifica la viabilidad y rentabilidad de los proyectos de empleo por cuenta propia; en su calidad de titular del Secretariado Técnico del CIE-EMPLÉATE, envía el Proyecto y su Cédula de Evaluación, a los integrantes del CIE-EMPLÉATE para que realicen el análisis y evaluación, para su posterior presentación en el pleno del referido Comité y se dictamine.
- 8.** El CIE-EMPLÉATE evalúa y dictamina los Proyectos, considerando para ello el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de viabilidad y rentabilidad. Los criterios de aceptación consideran a un proyecto como:

 - a)** Viable, en términos de que todas las personas solicitantes cuenten con experiencia en las actividades relacionadas con la operación del Proyecto, conozcan el manejo del equipo solicitado y se encuentren involucradas en todo el funcionamiento y desarrollo del mismo; mediante escrito libre o carta bajo protesta de decir verdad; se dará prioridad a los Proyectos que favorezcan la, equidad de género, la innovación, el desarrollo económico de la Ciudad y la sostenibilidad ambiental.
 - b)** Rentable, cuando las utilidades estimadas y obtenidas en la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, considerando que dentro de los costos involucrados en la operación del proyecto, se incorpora la obtención de por lo menos un salario mínimo general, para el solicitante del proyecto, como su ingreso y no como parte de la utilidad; que la recuperación de la inversión del apoyo económico solicitado para la adquisición de los bienes, se calcule en un periodo máximo de 36 meses; así como, en la cantidad de empleos que generará o consolidará en su puesta en marcha y de empleos adicionales.
- 9.** La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo (JUDCE), comunica de manera escrita a las personas solicitantes del apoyo el resultado del dictamen emitido por el CIE-EMPLÉATE para su conocimiento.
- 10.** El dictamen correspondiente será entregado por las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno a las personas beneficiarias y les solicitarán manifestar por escrito su compromiso a, utilizar el apoyo económico para los fines convenidos, relativos a la compra de los bienes que le fueron aprobados por el CIE-EMPLÉATE; así como, a su correcta utilización en beneficio suyo y conforme a lo planteado en el proyecto aprobado. Para el caso se elaborará y dará lectura a la “Declaración Unilateral de Voluntad”, y con su signado, quedarán establecidos los compromisos a cumplir por las personas beneficiarias del Proyecto.
- 11.** La DPAE a través de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa y la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo, integra al expediente del Proyecto, el dictamen correspondiente y demás documentación que se genere con motivo de su dictaminación en el CIE-EMPLÉATE.

12. La Unidad Central, registra en el sistema informático, los datos del Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno, de las personas beneficiarias que fueron aprobados por el CIE-EMPLÉATE; así como, la información de los proyectos que fueron presentados y aprobados.

13. La JUDCE mediante oficio, solicita a la SABE gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas el recurso para otorgar el apoyo económico a las personas beneficiarias de este Subprograma, con base en la cotización presentada por los beneficiarios y a la instrucción emitida por el CIE-EMPLÉATE.

14. La SABE gestiona ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF) en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la solicitud para obtener la opinión favorable y ejercer los recursos correspondientes. La DEAyF realiza la gestión ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAyF), una vez obtenida la respuesta favorable, la SABE envía a la DEAyF la solicitud de Cuenta por Liquidar Certificada para su trámite ante la SAyF, con la finalidad de obtener los recursos para la entrega de los apoyos. La DEAyF realizará lo conducente con base en lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

15. Cuando la SAyF deposita los recursos en la cuenta del Programa, la SABE solicita a la DEAyF elabore los cheques bancarios a nombre de los beneficiarios y/o realice la dispersión del apoyo económico en el medio que se estime conveniente para los fines del Programa.

16. De igual forma en el mismo acto, la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAAE levantará el formato correspondiente a la supervisión de la Entrega de la recepción del apoyo económico.

17. La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34, fracción III, de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Subprograma de Trabajo Temporal.

1. El Equipo Técnico de la DPAAE integra las propuestas de proyectos de Trabajo Temporal para presentarlos ante el Comité Interno de Evaluación correspondiente.

2. El Comité Interno de Evaluación del Subprograma Trabajo Temporal dictamina las propuestas de proyectos presentadas por el Equipo Técnico.

3. La DPAAE, en su caso, solicitará o atenderá, a través de los medios y mecanismos de coordinación interinstitucional con las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldías y Organizaciones no Gubernamentales la colaboración conjunta para el desarrollo eficiente y eficaz de los proyectos aprobados por el Comité Interno de Evaluación que así puedan corresponder con estas otras instituciones públicas o privadas.

4. A cada proyecto aprobado se le asigna un responsable de la gestión operativa, con la finalidad de establecer mecanismos de ejecución, enlaces de campo e interlocución social, en su caso, con las instituciones para el desarrollo de los proyectos.

5. Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno entrevistan a la población desempleada o subempleada aspirante a ser beneficiaria, de manera presencial o por medios remotos o virtuales, para que, en caso de formar parte de la población objetivo, se le proporcione información sobre los apoyos, requisitos y procedimientos, así como para el llenado, en su caso, del formato Registro del Solicitante al Programa Social Fomento al Trabajo Digno.

6. Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno seleccionan a las personas aspirantes que reúnan los requisitos, y los asigna al proyecto con base a su perfil establecido en la carta presentación del proyecto, apegándose estrictamente a los perfiles educativos y ocupacionales, así como a la inversión autorizada por el Comité Interno de Evaluación del Subprograma de Trabajo Temporal, los cuales se hacen de su conocimiento.

7. Las personas designadas por la DPAAE validan la acción, cotejando el registro con los datos del proyecto aprobado por el Comité Interno de Evaluación del Subprograma de Trabajo Temporal.
8. Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno informan a la persona solicitante que su participación ha sido aceptada en el Subprograma y la registra en el Sistema de Información conforme a lo establecido en el inciso 6).
9. Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno integran y revisan la evidencia documental completa de los expedientes técnico y operativo de los proyectos, incluyendo en el segundo el formato Registro del Solicitante al Programa Social Fomento al Trabajo Digno de cada persona beneficiaria y anexa la documentación requerida en el numeral 8.2 “Requisitos de Acceso”.
10. La Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, con base en la aprobación de los proyectos y a las personas seleccionadas para participar en los mismos, solicita a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo (SABE) el compromiso presupuestal, previa validación por parte del equipo técnico de las acciones y presupuesto a ejecutar.
11. Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno imparten a las personas beneficiarias la plática de “Derechos y Obligaciones” y realiza el seguimiento a las acciones ejecutadas por el o los proyectos que le sean asignados con el apoyo de las y los enlaces de campo.
12. Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno elaboran la lista de asistencia del periodo y pago que corresponda, para la integración de la relación de entrega del apoyo económico.
13. Una vez que las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno, soliciten mediante oficio el compromiso de los recursos; la SABE gestionará la opinión favorable para el ejercicio de los recursos; una vez que se obtiene el pronunciamiento favorable solicitará la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF), quien llevará a cabo las gestiones conducentes conforme a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.
14. Una vez que sean ministrados los recursos a la cuenta establecida para tal fin, la DEAyF le comunicará a la SABE a efecto de que gestione la entrega de los apoyos económicos con base en los oficios de solicitud para su dispersión, entregados previamente por el responsable de la operación del Programa.
15. La persona beneficiaria recibe los apoyos económicos, una vez que se hayan cumplido con los tiempos administrativos por parte de las instancias, tanto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo como de la SAYF, quienes intervienen en el proceso de gestión de los apoyos.
16. La SABE resguarda la comprobación de recursos.
17. Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno, entregan su Informe final a la DPAAE, en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de concluido el proyecto.
18. La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34, fracción III, de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Subprograma Empleos Verdes.

1. La DPAAE una vez revisado y validado el proyecto, asigna a las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno y el Subprograma Empleos Verdes. Lo anterior con la finalidad de establecer mecanismos de ejecución, enlaces de campo e interlocución con las instituciones para el desarrollo del proyecto, bajo los lineamientos y las convocatorias.

- 2.** La DPAAE designa a las personas para llevar a cabo la entrevista a la población desempleada o subempleada aspirante a ser beneficiaria, de manera presencial o por medios remotos o virtuales, para que, en caso de formar parte de la población objetivo, se le proporcione información sobre los apoyos, requisitos y procedimientos, así como para el llenado, en su caso, del formato Registro del Solicitante al Programa Social Fomento al Trabajo Digno.
- 3.** El personal designado por la DPAAE valida la acción, cotejando el registro con los datos del proyecto autorizado.
- 4.** Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno informan a la persona solicitante que su participación ha sido aceptada en el Subprograma y la registra en el Sistema de Información.
- 5.** La DPAAE designa personal para llevar a cabo la integración y revisión de la evidencia documental completa de los expedientes técnico y operativo de los proyectos, incluyendo en el segundo el formato Registro del Solicitante al Programa Social Fomento al Trabajo Digno de cada persona beneficiaria y anexa la documentación requerida en el numeral 8.2 “Requisitos de Acceso”.
- 6.** La DPAAE, con base en el registro de proyectos en el Sistema de Información, solicita a la SABE mediante oficio, realizar las gestiones conducentes para comprometer el recurso ante la DEAYF de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, mismo que fue previamente validado por parte del equipo técnico de las acciones de la DPAAE.
- 7.** Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno imparten a las personas beneficiarias la plática de “Derechos y Obligaciones” y realizan el seguimiento a las acciones ejecutadas por el o los proyectos que le sean asignados con el apoyo de las y los enlaces de campo. En caso de detectarse algún incumplimiento por parte de las instituciones deberán dar aviso a la DPAAE, mediante nota informativa.
- 8.** El responsable operativo del proyecto en coordinación con el responsable de brigada, entregarán lista de asistencia a las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno, quienes gestionarán el apoyo económico.
- 9.** Las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno integran la relación de apoyo económico con base en la lista de asistencia entregada por el responsable operativo del proyecto.
- 10.** La SABE, una vez que la DPAAE mediante oficio solicita comprometer el recurso a la DEAYF y turna toda la información y documentales requeridas para el compromiso de los recursos, solicita opinión favorable para su ejercicio ante la DEAYF, una vez que se obtiene el pronunciamiento favorable, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, gestionará la solicitud de elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada ante la DEAYF quien llevará a cabo las gestiones conducentes conforme a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 11.** Una vez que sean ministrados los recursos para tal fin, la DPAAE solicita mediante oficio a la SABE la dispersión de los apoyos a la población beneficiaria ante la DEAYF, con base en la documentación presentada, la cual fue validada previamente por el personal responsable de la operación del Programa.
- 12.** La persona beneficiaria recibe los apoyos económicos, una vez que se hayan cumplido con los tiempos administrativos por parte de las instancias, tanto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo como de la SAyF, quienes intervienen en el proceso de gestión de los apoyos.
- 13.** El área responsable de la operación del Programa Social, será la responsable de resguardar la documentación comprobatoria del recurso.
- 14.** La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34, fracción III, de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Administración de los recursos presupuestales.

La administración de los recursos comprende su asignación presupuestaria y la validación de las acciones en los sistemas informáticos, así como la gestión del requerimiento de recursos y su ministración; el ejercicio, la dispersión de apoyos económicos, la comprobación, las conciliaciones bancarias, así como el cierre del ejercicio anual. Para este fin, la DGE a través de la DPAAE, deberá:

- a) Gestionar oportunamente los recursos presupuestarios necesarios,
- b) Entregar en tiempo y forma los apoyos económicos a las personas beneficiarias,
- c) Agilizar el ejercicio de los recursos en un marco de eficiencia y eficacia,
- d) Promover la transparencia en el manejo del ejercicio presupuestario,
- e) Contribuir a la ejecución del programa con eficacia y oportunidad para cumplir con las metas y acciones previstas,
- f) Integrar la información del ejercicio del gasto.

Registro de Acciones.

La DPAAE designa el personal para el registro y validación de las acciones, con base en el presupuesto asignado, concertan acciones en el marco de cada uno de los Subprogramas y tipos de apoyo, las cuales registran en el sistema informático, a efecto de que las áreas responsables de la DPAAE, las revisen y, en su caso, validen.

Cuenta Bancaria Receptora y Utilización de Recursos Liberados y No Ejercidos.

La radicación de los recursos presupuestales se llevará a cabo en la cuenta abierta para tal efecto por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, administrada por la DEAYF, conforme a las solicitudes del área responsable de la ejecución del Programa Social. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la DEAYF podrá hacer uso de la Cuenta Bancaria Receptora utilizada en el año inmediato anterior. En caso de tener cheques o depósitos en tránsito, éstos deben entregarse o informarse para su cobro y cuando la persona beneficiaria no se presente, los cheques o depósitos deben ser cancelados y reintegrados a la Tesorería de la Ciudad de México, previo a la elaboración del cierre definitivo del ejercicio fiscal. Durante el ejercicio fiscal en curso, las personas beneficiarias tendrán un periodo de hasta 15 días naturales para cobrar su apoyo, en caso de no hacerlo y una vez realizadas las notificaciones correspondientes, los recursos serán reintegrados a la SAYF. En este supuesto, se exceptúan los apoyos entregados a partir del último bimestre del año en curso, los cuales deberán ser cobrados a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal en curso, siempre que sea viable conforme a los plazos y procedimientos que establezca la SAYF para el correcto cierre del ejercicio presupuestal.

Trámite y Liberación de Recursos Económicos.

Conforme a la solicitud de compromisos presupuestales emitidas por los responsables de operar el PSFTD; la SABE gestionará ante la Subsecretaría de Egresos, por medio de la DEAYF en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las Opiniones Favorables para posteriormente, tramitar la Cuentas por Liquidar Certificadas, hasta por el importe comprometido disponible; cantidades que deberá depositar la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en la Cuenta Bancaria Receptora administrada por la DEAYF. Este mecanismo se podrá ajustar o simplificar conforme a las disposiciones o acuerdos que se establezcan con la SAYF, conforme a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ejercicio del Gasto

Con base en lo establecido en estas Reglas de Operación y demás normatividad vigente y aplicable, una vez que los recursos económicos se depositen en la Cuenta Bancaria Receptora, la DGE a través de la DPAAE, deberá realizar lo siguiente:

a) Recibir de las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno, mediante notas informativas, las Relaciones de Apoyo firmadas por las personas beneficiarias, indicando el monto total a pagar, número de acción, periodo de pago, Subprograma, número de personas beneficiarias, listas de asistencia, bases de datos, entre otros.

b) Preparar bases de datos y/o layouts para afiliar en la Banca electrónica a las personas beneficiarias con derecho a pago, asignar a cada persona las claves o el medio de pago que corresponda. En ningún caso deberá pagarse en efectivo a personas beneficiarias del Programa y salvo que el sistema de la Banca no permita afiliar a alguna de ellas, se le solicitará proporcione copia de la carátula de un estado de cuenta bancario a su nombre, cuya vigencia no sea mayor a tres meses, donde aparezca la razón social del banco y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) interbancaria de 18 posiciones. Solo en casos de excepción se realizará el pago con cheque.

La DGE emitirá los reportes sobre el ejercicio del gasto en forma mensual, trimestral y anual, en los formatos establecidos en la normatividad vigente para su entrega a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien a su vez enviará a las instancias correspondientes. La documentación soporte del ejercicio de recursos queda bajo el resguardo y custodia de la SABE durante el plazo que establece la normatividad aplicable. La DGE podrá definir en el ámbito de su competencia, mecanismos de control internos adicionales, para garantizar la transparencia y oportunidad en el ejercicio del presupuesto autorizado.

10.2. Supervisión y Control.

La DGE, a través de la DPAAE, dispone de un conjunto de mecanismos y procedimientos internos de supervisión y esquemas de promoción de Contraloría Ciudadana, orientados a incorporar a la población beneficiaria, en la vigilancia de la transparencia en el uso de los recursos, en coordinación con la Red de Contralores Ciudadanos. Estas tareas implican por lo menos una visita de seguimiento, por parte de las personas responsables de operar el PSFTD y de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAAE, a las empresas o instituciones donde se realice la práctica laboral en cada uno de los Subprogramas, en el periodo establecido por la coordinación entre los voluntarios ciudadanos y las personas servidoras públicas adscritas a las áreas operativas de la DPAAE, dejando evidencia documental.

10.2.1. Con la finalidad de llevar un adecuado control de las acciones de cada Subprograma, la DGE se apoya en el Sistema de Información del que se obtiene información que se traduce en los informes que presenta la DGE a solicitud de cualquier Órgano fiscalizador y cualquier instancia que lo requiera.

Por otra parte, los Comités Internos de Evaluación de los Subprogramas Empléate (CIE - EMPLÉATE) y del Subprograma de Trabajo Temporal, como órganos colegiados de la DGE, están encargados de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las acciones que a cada uno corresponden, lo cual queda registrado en una cédula de evaluación y en las Actas respectivas.

Asimismo, conforme a lo especificado en el apartado 10.1 Operación, existen diferentes actividades que contribuyen a la supervisión y control para el uso adecuado de los recursos que se entregan en forma de apoyos a la población beneficiaria, como son, en su caso, visitas de seguimiento y supervisión.

10.2.2. La revisión del diseño de los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación que se adopten, de acuerdo con la información que arroja el sistema de monitoreo, supervisión y control que se establezca, se fundamentarán en lo siguiente:

a) La DPAAE realiza de manera mensual, bimestral o trimestral la integración de informes para las diferentes instancias de gobierno, lo que permite tener el monitoreo permanente del avance de los Subprogramas Capacitación para el Bienestar Laboral, Empléate y Trabajo Temporal para lo cual se apoya en el Sistema de Información, o los medios que se establezcan para tal efecto.

b) La DPAAE realiza de manera anual la evaluación de los resultados del Programa.

c) La DPAAE nombra y cuenta con las personas responsables de operar el Programa Social Fomento al Trabajo Digno, para realizar el monitoreo de las acciones que se autorizan, conforme a los periodos de seguimiento establecidos en cada Subprograma.

d) Las actividades de supervisión están a cargo de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAAE, en un esquema de muestreo aleatorio de las acciones realizadas en el marco del PSFTD, en ejercicios fiscales anteriores y vigentes.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa Social Fomento al Trabajo Digno, durante el ejercicio fiscal 2024, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el solicitante o persona beneficiaria podrán interponer una queja o inconformidad ciudadana mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos, si así lo desea, y una narración de los hechos constitutivos de la queja, misma que será depositada en los buzones de quejas colocados en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo o enviada mediante correo electrónico a la cuenta trabajo.digno@cdmx.gob.mx.

11.2. Las personas solicitantes o beneficiarias podrán interponer directamente su queja y/o denuncia ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicado en Calzada San Antonio Abad No. 32, Segundo piso, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, instancia que atenderá y emitirá una resolución en apego a sus plazos y procedimientos. Con independencia de lo anterior, las personas solicitantes o beneficiarias podrán interponer su queja y/o denuncia en la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo o en la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, ubicadas en el tercer piso del domicilio referido. La queja o denuncia deberá presentarse mediante escrito en formato libre con las siguientes características:

-Exposición clara de los hechos que dan lugar a la queja o denuncia, especificando fechas o personas servidoras públicas involucradas.

-Nombre completo de la persona que la presenta, especificando medio de contacto telefónico o correo electrónico. En caso de interponer la queja o denuncia de forma anónima, especificar correo electrónico para informar sobre seguimiento o resolución.

Se deberá atender la queja o denuncia, determinando la procedencia, improcedencia, trámite o resolución que corresponda, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles después de su registro, informando sobre la resolución o procedimiento aplicado para su solventación.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o instancia correspondiente.

11.4. A efecto de hacer más eficiente la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo trabajo.digno@cdmx.gob.mx. Las quejas interpuestas ante el Órgano Interno de Control deberán ser enviadas al correo oic_trabajo@cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. En las oficinas de la Secretaría y a través de la página de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx, se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. En todo momento las personas solicitantes o en goce de los Subprogramas del Programa Social Fomento al Trabajo Digno que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, atendiendo lo estipulado por la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en San Antonio Abad número 32, piso 3, Colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, así como:

- a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- b) Recibir el apoyo económico o en especie una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

Para hacer exigible su derecho a acceder al Programa, las personas deberán, en primera instancia, acudir o interponer un escrito en el que manifieste la presunción de exclusión al programa. El escrito deberá ir dirigido a la DPAAE, para atención de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica en dicha área y podrá ser entregado en físico en las oficinas centrales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo o ser enviado al correo trabajo.digno@cdmx.gob.mx. En un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, se deberá elaborar una respuesta a la persona solicitante en la que se emita una resolución para determinar si es procedente su acceso al Programa.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interpretar quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión al programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/atencion-ciudadana>.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social (LDS) para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y los programas de desarrollo social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa.

La evaluación interna se realiza anualmente en apego a lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE) y conforme a los lineamientos que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa), por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales, los resultados serán publicados en el Órgano Oficial de difusión de la Ciudad de México y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley señalada en primer término, en un plazo no mayor a seis meses después de haber finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnica encargada de realizar la Evaluación Interna del Programa será la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas. La evaluación externa del Programa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realiza anualmente en apego a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE) y conforme a los lineamientos que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa), y los resultados son publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Las fuentes de información, utilizadas para la realización de este informe son de gabinete (documentos y estadísticas referidos al problema de desempleo), registros administrativos y en su caso implementación de encuestas aplicadas a personas beneficiarias.

Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del Artículo 42 de la LDS; 8, fracción 1 y 27 de la Ley.

14. Indicadores de gestión y resultados.

En apego a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la construcción de indicadores se realiza con base en la Metodología de Marco Lógico. El eje de este proceso lo constituye la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en la cual se integran los indicadores que permiten la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Matriz de Indicadores para Resultados

Con base a la Metodología de Marco Lógico (MML) y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 se elaboró, como se muestra a continuación, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como una herramienta que se utiliza para evaluar el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Promover el empleo digno y bien remunerado, mejorando con ello el empoderamiento y las condiciones de vida de las personas en un entorno incluyente.	Porcentaje de promoción al empleo del PSFTD	(Número total de personas inscritas en el PSFTD/Número de personas de más de seis meses de desocupación más subempleadas que buscan un empleo adicional) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y caracterizándose por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	13.98
Propósito	Aumentar los conocimientos y/o habilidades laborales mediante capacitación de corto plazo, empoderamiento de las actividades productivas por cuenta propia y la ocupación temporal en proyectos interinstitucionales y de empleos verdes.	Porcentaje de eficacia del programa	(Número de personas apoyadas por el Programa / Total de personas inscritas al Programa) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y caracterizándose por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	90.0
Componente	C.1 Capacitar a las personas beneficiarias que requieren adquirir o reconvertir sus conocimientos, habilidades o destrezas laborales para insertarse o reinsertarse en el mercado de trabajo.	Porcentaje de personas apoyadas para capacitación o certificación	(Número de personas capacitadas por el programa / Número de personas programadas para recibir capacitación) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y caracterizándose por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	90.0

Componente	C.2 Generar o consolidar fuentes de empleo por cuenta propia mediante el otorgamiento de apoyo económico para la adquisición de maquinaria, equipo y/o herramientas.	Porcentaje de personas apoyadas para generar o consolidar su fuente de empleo por cuenta propia.	(Número de personas apoyadas para la adquisición de maquinaria, equipo y herramientas/ Número de personas programadas para recibir apoyo) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y caracterizándose por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	90.0
	C.3 Personas inscritas de la población desempleada y subempleada de 18 años a 64 años y nueve meses de la CDMX que requieren incorporarse a un proyecto interinstitucional de ocupación temporal.	Porcentaje de beneficiarios incorporados a un proyecto interinstitucional de ocupación temporal	(Número de personas inscritas a un proyecto de ocupación temporal / Número de personas programadas para participar en un proyecto de ocupación temporal) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y caracterizándose por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	90.0
	C.4 Promover la generación de empleos verdes o emergentes que fomenten la sustentabilidad ambiental en la Ciudad de México.	Porcentaje de personas apoyadas para generar empleos verdes.	(Número de apoyadas para la generación de empleos verdes/ Número de personas programadas para recibir apoyo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y caracterizándose por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	90.0
	C.5 Medir el número de la participación de mujeres en el programa	Porcentaje de participación de las mujeres en el PFTD.	(Número de mujeres apoyadas en el PFTD / Número de personas totales apoyadas en	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y	60.0

			el PFTD) * 100							caracterizándose e por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	
Actividad	A 1.1. Conclusión del proceso de enseñanza aprendizaje de personas inscritas a un curso de capacitación	Tasa de eficacia terminal en cursos de capacitación	(Número de personas que concluyeron los cursos de capacitación / Número de personas inscritas en los cursos de capacitación) * 100	Eficacia	Tasa	Trimestral	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y caracterizándose e por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	89.0
	A.2.1. Reciben el apoyo las personas solicitantes a las que se aprobó el apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario.	Porcentaje de personas que cumplieron los requisitos de participación	(Número de proyectos apoyados que cumplieron con los compromisos establecidos / Total de proyectos apoyados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y caracterizándose e por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	89.0
	A.3.1 Otorgar apoyos económicos a personas que participaron en algún proyecto de trabajo temporal.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos del Subprograma de Trabajo Temporal	(Número de personas que recibieron el apoyo económico por participar en un proyecto de trabajo temporal / Total de personas inscritas a un proyecto de trabajo temporal) *	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y caracterizándose e por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	89.0

			100								
Actividad	A.4.1 Otorgar apoyos económicos a personas que participaron en algún proyecto de sustentabilidad ambiental en la Ciudad de México.	Porcentaje de cumplimiento o en la entrega de apoyos del Subprograma a Empleos Verdes	(Número de personas que recibieron el apoyo económico por participar en un proyecto de sustentabilidad ambiental/ Total de personas inscritas a un proyecto de sustentabilidad ambiental) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	Registros administrativos; ENOE-INEGI	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Una nueva crisis sanitaria, afecta las actividades laborales, provocando pérdidas de empleo y caracterizándose por un menor dinamismo económico, así como el aumento de la desocupación e informalidad.	89.0

ENOE=Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo

15. Mecanismos y formas de participación social.

La participación de las personas beneficiarias se logrará de la siguiente manera:

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de Participación	Individual
Modalidad	Participación institucionalizada a través de Encuestas de Satisfacción
Alcance	Proporcionan información respecto a su nivel de satisfacción como personas beneficiarias del Programa

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

En el contexto de la promoción del derecho de los habitantes de la Ciudad de México al trabajo digno (o decente según la OIT) y socialmente útil, los objetivos y estrategias del Programa se vinculan directamente con el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que opera bajo el Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por la otra, el Gobierno de la Ciudad de México.

Programa o acción social con la que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Programa de Apoyo al Empleo	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Operación de las modalidades de capacitación	Planeación, implementación y evaluación.

17. Mecanismos de fiscalización.

La operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2024 fue aprobada en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 27 de diciembre de 2023 mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/09/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación a lo establecido en el artículo 32, apartado C, inciso H, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno debe remitir al Congreso de la Ciudad de México el Informe de Avance Trimestral dentro de los 45 días siguientes a la fecha de corte del periodo correspondiente; para ello, el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Unidades Responsables del Gasto (URG) deben enviar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido el trimestre, información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados para la integración del citado informe. Como parte del informe anual remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF) de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia y Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio de gasto público.

El órgano de control interno en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo vigilará, en el marco de sus facultades establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la CDMX, toda la información de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos Jurídicos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), adicionalmente en el sitio de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx, se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada anualmente:

- a) Área,
- b) Denominación del programa,
- c) Periodo de vigencia,
- d) Diseño, objetivos y alcances,
- e) Metas físicas,
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal,
- h) Requisitos y procedimientos de acceso,

- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana,
- j) Mecanismos de exigibilidad,
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones,
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo,
- m) Formas de participación social,
- n) Articulación con otros programas sociales,
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente,
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva,
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas,
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad Territorial, en su caso, edad y sexo;
- s) y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social Fomento al Trabajo Digno.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo que tiene a su cargo el Programa Social Fomento al Trabajo Digno, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del siguiente año, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el EVALUA Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de las personas beneficiarias.

En el sitio de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del Programa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del PSFTD, se entenderá por:

Acciones. Todo aquel proceso de capacitación/evaluación, proyecto de trabajo temporal y proyectos de generación o consolidación de empleo por cuenta propia registrados en el Sistema Informático.

Comité Interno de Evaluación del Subprograma Empléate (CIE-EMPLÉATE). Órgano colegiado de la DGE, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de los proyectos de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, candidatos a obtener apoyos económicos para la adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, mediante el Subprograma Empléate.

Comité Interno de Evaluación del Subprograma de Trabajo Temporal. Órgano colegiado de la DGE, encargado de presentar y aprobar los proyectos del Subprograma de Trabajo Temporal.

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Es entidad paraestatal de la Secretaría de Educación Pública, impulsa la profesionalización del capital humano de diversos sectores productivos.

Declaración Unilateral de Voluntad. Documento donde las personas beneficiarias del Subprograma Empléate, se comprometen a utilizar el apoyo económico para los fines convenidos, relativos a la compra de los bienes que le fueron aprobados por el CIE- EEMPLÉATE; así como, a recibir las visitas de verificación y a usar el equipo, muebles y/o herramientas adquiridas conforme a lo planteado en el Proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, o bien regresar el monto total del apoyo económico recibido.

Empresa social. Aquella que tiene un impacto positivo en la sociedad o el medio ambiente y a su vez resulta rentable como negocio. Se las reconoce como "de alto impacto" o de "impacto positivo". En México, algunas de las empresas sociales tienen matices de beneficencia o asistencia social, el salto cualitativo es vincularse o transitar a empresas que responden a problemáticas socio-ambientales en su desempeño.

Evaluación. Aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de Desarrollo Social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social.

Grupos de atención prioritaria. Los establecidos en la CPCDMX, Artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria. Grupos de población que en el ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Y hace referencia a los siguientes grupos de población: mujeres, personas jóvenes, adultas mayores, indígenas y afrodescendientes, migrantes y sujetas a protección internacional, con discapacidad, LGBTTTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual), personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia, derechos de minorías religiosas y derechos de las personas en situación de violencia y derechos de las víctimas a violaciones de los derechos humanos o de la comisión de delitos.

Innovación social. Amplio espectro de soluciones innovadoras a problemas sociales y ambientales. Productos, servicios y modelos que son más efectivos, eficientes, sustentables o justos que la solución actual cuyo valor agregado aporta principalmente a la sociedad como un todo en lugar de únicamente a los individuos.

Metas. Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados.

Objetivo. Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera lograr con el proyecto o programa.

Padrón. Relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Persona beneficiaria. Persona que recibe apoyo económico o en especie de alguno de los Subprogramas.

Persona Desocupada (Desempleada). Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia del levantamiento de la ENOE buscaron trabajo porque no están vinculadas a una actividad económica o trabajo.

Persona subempleada. Personas de 15 y más años de edad que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les permite.

Población atendida. Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el programa y se encuentra recibiendo los bienes y servicios que éste brinda.

Población objetivo. Es un subconjunto de población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se define normalmente la pertinencia a un segmento socioeconómico como un grupo etario, localización geográfica, y carencia específica.

Proyectos especializados. Se refiere a los proyectos que tienen el propósito de apoyar una acción inmediata de gobierno (derechos laborales, sustentabilidad ambiental, derechos sociales, entre otros).

Proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia. Es la propuesta para iniciar o consolidar una actividad productiva lícita con fines de lucro, viable y rentable, que realiza un emprendedor con el propósito de generar o consolidar sus propias fuentes de trabajo, y que se considerarán como establecimientos mercantiles, siempre y cuando cuenten con un local o espacio físico donde se desarrollen actividades y funciones relativas a la producción y distribución de bienes o prestación de servicios.

Población potencial. Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se atiende adecuadamente.

Programa Social. Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Reglas de Operación. El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XXIV del Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Sistema Informático. Sistema de información para el registro y control de las acciones de apoyo.

Solicitante. Persona que requiere información o apoyo de algún Subprograma.

Trabajo digno o decente. Toda actividad productiva en la que se respeten los derechos fundamentales de la persona se realice en condiciones de seguridad laboral, remuneración y capacitación permanente y garantice el diálogo social, entre otros atributos, según el Artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Siglas y abreviaturas:

CE.- Centro Evaluador.

CIE.- Comité Interno de Evaluación.

CONOCER. - Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

CPCDMX. – Constitución Política de la Ciudad de México

DEAyF. - Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

DGE. - Dirección General de Empleo.

DPAE. - Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.

ENOE. - Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

ICAT. - Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

IMSS. - Instituto Mexicano del Seguro Social.

INE. - Instituto Nacional Electoral.

INEGI. - Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LDSDF. - Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

OIT. - Organización Internacional del Trabajo.

PAE. - Programa de Apoyo al Empleo.

PSFTD. - Programa Social Fomento Trabajo Digno.

SABE. - Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo.

SAyF. - Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

STT. - Subprograma de Trabajo Temporal

SECTEI. - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

SEDECO. - Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIBISO. - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

SIDESO. - Sistema de Información del Desarrollo Social.

SIPOT. - Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

SNE. - Servicio Nacional de Empleo.

SNyCO. - Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa.

SSA. - Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

STPS. - Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

STyFE. - Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

UMA. - Unidad de Medida y Actualización.

UC. - Unidad Central.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

TERCERO. - Los casos que no se encuentren previstos en el presente Aviso, deberán ser turnados a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo quien asistida por la persona Titular de la Dirección General de Empleo, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2023.

(Firma)

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Mtro. José Luis Rodríguez Díaz de León, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y 1, 4, 10, fracción I, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 que, todo individuo tiene derecho a desempeñar un trabajo digno y socialmente útil; es por ello que, si los trabajadores dan con su trabajo todo cuanto tienen, han de recibir a cambio, por lo menos, todo lo que necesiten, buscando que el Estado resguarde en su Derecho al Trabajo, dicha obligación con contenido social por el bien de las familias trabajadoras.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por México en 1948, reconoce en sus artículos 22, el derecho a la seguridad social y, en el 23, el derecho al trabajo y todo lo relacionado a la libre elección del trabajo; reconoce las condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y de manera particular, la protección contra el desempleo; entre otras. Asimismo, dentro del reconocimiento internacional de derechos, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde en su artículo 6, reconoce el derecho a trabajar, así como en su artículo 9, donde se reconoce el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. De manera relevante en el ámbito internacional, se cuenta también con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo del San Salvador”, en donde en su artículo 6, nos habla del derecho al trabajo y el artículo 9, nos habla del reconocimiento al derecho a la seguridad social.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, como norma positiva fundamental en la Ciudad, ratifica ese derecho al trabajo en su artículo 10, apartado “B”, incluyendo por primera vez en la Ciudad de México, como programa social al seguro de desempleo, sumando un pilar importante del Derecho al Trabajo.

Que la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México garantiza una protección social para las personas desempleadas con el Seguro de Desempleo, cuando no pueden satisfacer sus necesidades porque no están generando ingresos o no están trabajando, entendiendo este como un fenómeno económico que se genera por diversos factores en todos los países de mundo.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y determina el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que los lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, cuyo vínculo electrónico fue publicado el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1232 Bis, establecen los criterios para la elaboración de reglas de operación de programas sociales.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, durante Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023, mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/09/2023 por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO" Y EL SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Denominación del Programa Social: "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del Programa: La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa.

La Dirección General de Empleo, con apoyo de la Dirección del Seguro de Desempleo son responsables del gasto del Programa Social "Seguro de Desempleo" y su Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.

La Dirección del Seguro de Desempleo, es responsable de la operación del programa social y su Subprograma, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, es la responsable técnica-operativa, así como de la canalización de las personas beneficiarias a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, siendo esta Unidad Administrativa, la responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo; la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, responsable de gestionar la dispersión del apoyo económico por concepto del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México; en términos de la solicitud que para tales efectos realice la Dirección del Seguro de Desempleo, área encargada de la integración y validación de los datos de los beneficiarios.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; para lo no previsto en ella, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley Agraria, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Código Civil para el Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4. El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México cuenta con una ejecución coordinada con diferentes Dependencias y Órganos de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México.

a) Dicha acción coordinada se lleva a cabo con el Instituto Nacional de Migración, en adelante INM; la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en adelante COMAR y la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, todos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); así como con las siguientes Secretarías y Organismos del Gobierno de la Ciudad de México; Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México; Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en adelante MPICDMX, y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en adelante CEAVI, adscritos a la Secretaría de Gobierno, en adelante, SECOB; Secretaría de Desarrollo Económico, en adelante SEDECO; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en adelante SEPI; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en adelante SIBISO; Secretaría del Medio Ambiente, en adelante SEDEMA, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en adelante DGCORENADR; Centro de Apoyo Socio jurídico a Víctimas de Delito Violento, en adelante ADEVI, y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, Unidades Administrativas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante FGJCDMX; el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED; la Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante la ADIP; cuya participación deriva de lo contenido en las presentes Reglas de Operación o de Convenio de Colaboración.

b) Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

- INM: Elabora un padrón físico y electrónico en archivo Excel que debe contener nombre completo, CURP y número telefónico de contacto de las personas migrantes, connacionales repatriadas y de retorno voluntario, y deber ser entregado mediante oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, para que las personas que en él aparecen sean consideradas candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, asimismo, elabora el oficio de canalización de cada persona que aparece en dicho padrón y que debe ser entregado a la persona interesada;
- COMAR: Elabora resolución administrativa y/o constancia mediante la cual reconoce la condición de persona refugiada o el otorgamiento de protección complementaria, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s);
- SEGOB a través de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia: Elabora un padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo de las personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México, así como de las personas preliberadas y liberadas solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s);
- Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México: Elabora padrón impreso y en archivo Excel, así como oficio de canalización, de las personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México, solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo", los cuales remite a la Dirección del Seguro de Desempleo, dentro de los primeros cinco días naturales del mes posterior a la canalización, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la persona preliberada y liberada; e imparte cursos de capacitación para facilitar su reincorporación laboral;
- MPICDMX: Elabora oficio de canalización de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la Ciudad de México, dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, y que debe ser entregado a la persona interesada;
- SEDECO: Elabora un padrón que debe entregar físicamente y en archivo Excel, a través de oficio de canalización y validación de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México; todo lo anterior, debe ser entregado a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;
- SEPI: Elabora Oficio de canalización para cada persona solicitante, pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México o Comunidades Indígenas que perdieron su empleo o que tuvieron una afectación en su actividad y/o en sus ingresos a partir del 1° de enero de 2024, en el que debe especificar nombre completo, CURP, número telefónico de contacto, la comunidad étnica o indígena al que pertenece y motivo de la pérdida del empleo, mencionando domicilio y número telefónico (en caso de contar con él), y que debe ser entregado a la persona interesada; asimismo debe elaborar y validar el respectivo padrón que contendrá los mismos datos de dicho oficio; el padrón y copias de los oficios de canalización deben ser entregados en archivo electrónico Excel y PDF respectivamente, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo para que sean consideradas como personas candidatas al apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;
- SIBISO: Elabora oficio de canalización de las personas huéspedes de la Ciudad de México, es decir personas de otra nacionalidad que residen y han trabajado dentro de la Ciudad de México, y que debe ser entregado a la persona interesada, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la Dirección del Seguro de Desempleo, para que sean consideradas personas candidatas al apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
- SEDEMA, a través de la DGCORENADR: Elabora Oficio de canalización dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, indicando el número de personas productoras y trabajadoras agrícolas y la opinión técnica donde se describan

las circunstancias de la afectación a las unidades de producción, a causa de un siniestro o caso fortuito en el año 2024, provocando que las personas productoras y trabajadoras agrícolas pierdan su empleo o vean disminuidos sus ingresos, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s); asimismo, elabora y valida padrón que contendrá nombre completo, CURP, unidad de producción, especificando si es una personas productora o trabajadora y número telefónico de contacto; la copia del oficio de canalización, con opinión técnica y el padrón, deberán ser entregados a la Dirección del Seguro de Desempleo, de forma física y en archivo electrónico PDF y Excel respectivamente, para que sean consideradas como personas candidatas al apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la persona solicitante;

- CEAVI, ADEVI y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares: Elaboran oficio de canalización de las personas víctimas directas e indirectas del delito violento o de violencia que acrediten esa condición, el cual va dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la persona solicitante;

- COPRED: Elaboro oficio de canalización a las personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación y proporciona el Formato Único de Atención Ciudadana (FUAC) con folio consecutivo de atención y orientación, debidamente firmado y sellado, que deben ser entregados a la persona interesada, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;

- ADIP: Desarrolla la Plataforma Seguro de Desempleo, para el registro de solicitudes que así deban presentarse, y brinda el soporte técnico para la operación de la misma y las mejoras que sean requeridas, la generación de los archivos necesarios para la gestión de los datos y expedientes digitales de los solicitantes y personas beneficiarias, así como para la habilitación de los usuarios que revisan y validan las solicitudes; y

- DPAAE: Coadyuva en el proceso de vinculación laboral a través de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, de las personas beneficiarias del Seguro de Desempleo, integrándose a las actividades relacionadas con las ofertas de trabajo y vacantes, ferias del empleo entre otras.

Las responsabilidades y actividades de las Dependencias u Órganos enunciadas en el numeral anterior, se enfocarán a la canalización de la población objetivo y, en su caso, a la emisión del padrón indispensable para que las personas que en él aparezcan puedan ser consideradas candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, el cual debe ser verificado a efecto de evitar duplicidad de las solicitudes, mismo que será entregado sin excepción en la Dirección del Seguro de Desempleo, en archivo Excel, que contendrá cuando menos nombre completo, CURP a 18 dígitos, teléfono y correo electrónico.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México cumple con lo plasmado en el artículo 10, denominado "Ciudad productiva", apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala que: "las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas entre los que se encuentra el de "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva"; así como el Artículo 11, denominado "Ciudad incluyente", apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que: "la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales", en ese orden, cumple con el artículo 59 de la misma Constitución respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir los beneficios del Programa.

Así como el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México organiza y proyecta los esfuerzos de la sociedad para alcanzar la ciudad que deseamos, una Ciudad de México incluyente, igualitaria y de derechos, próspera y dinámica, sustentable, resiliente y bajo ordenamiento territorial, en paz y con justicia, innovadora y de gobierno honesto, cercano y de buena administración.

Además, se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo, cuyo objetivo es implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las mujeres y hombres en situación de desempleo, agilizando y modernizando el otorgamiento del "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México mediante la digitalización de procesos y el diseño de mecanismos adecuados para la atención de grupos prioritarios.

También, se adecua a lo establecido en los Títulos II y III de los Criterios de Orientación para los Instrumentos de Planeación de la Administración Pública de la Ciudad de México, con enfoque de Derechos Humanos y Género.

2.2. El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente plasmados y reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se reconoce en sus artículos 22, el derecho a la seguridad social y, en el 23, el derecho al trabajo, de manera particular, la protección contra el desempleo. Asimismo, dentro del reconocimiento internacional se considera al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde en su artículo 6, se reconoce el derecho a trabajar, así como en su artículo 9, el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. De manera relevante en el ámbito del trabajo, se toma en cuenta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo del San Salvador", en donde en su artículo 6, nos habla del derecho al trabajo, y en su artículo 9, nos habla del reconocimiento del derecho a la seguridad social. De manera particular, las leyes aplicables en la Ciudad de México, surgen de los derechos plasmados en el artículo 10 denominado "Ciudad Productiva", apartado "B", numeral 5, inciso b), incluyendo por primera vez en la Ciudad de México al seguro de desempleo; asimismo, la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México viene a garantizar en su artículo 8, un sistema de protección social para las personas desempleadas residentes en la Ciudad de México, buscando con esto, generar condiciones para su incorporación al mercado de trabajo a un empleo digno y socialmente útil, lo antes posible.

Las presentes Reglas de Operación, toman en consideración lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinean a los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales; incluyendo dentro de su población de atención prioritaria a: personas migrantes connacionales; repatriadas o retornadas; huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México y personas que estuvieron sujetos a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes en la Ciudad de México; personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas en ingresar al mercado laboral.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes. - La Organización Internacional del Trabajo (OIT) distingue tres grupos de países según el nivel de su seguro de desempleo: los países con sistemas de nivel alto, de nivel medio y aquellos en los que es inexistente. En general, los países europeos son los que tienen mejores sistemas de seguro de desempleo con mayor cobertura y mayores beneficios. El resto de los países con seguro de desempleo tienen beneficios insuficientes y baja cobertura. El Seguro de Desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social ya que el desempleo implica la reducción o eliminación de los ingresos por trabajo y, por tanto, de acuerdo con las condiciones particulares de cada persona, puede derivar en la imposibilidad de hacer frente a las necesidades básicas.

En América Latina sólo siete países cuentan con Seguro de Desempleo, los cuales tienen una larga tradición en la materia, con excepción de Paraguay que lo introdujo en 2014. El seguro de desempleo más antiguo es el de Uruguay que data de 1934. (El Desafío de la Seguridad Social en América Latina, Elizabeth Tinoco, www.ilo.org/americas, 06 de febrero de 2015).

Por tal razón la existencia de un Programa Social como el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México cobra vital importancia al contar con 15 años de operación ininterrumpidos; es un programa pionero que a nivel nacional sienta precedente para el establecimiento de un piso de protección social bajo esa modalidad.

La línea base se relaciona con el indicador denominado "Cobertura de personas desempleadas del mercado laboral formal de la Ciudad de México" con el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, que representa el porcentaje de personas efectivamente beneficiadas respecto del total de personas desempleadas del mercado laboral formal en la Ciudad de México.

La Ciudad de México es pionera en nuestro país en la aplicación del Programa Social "Seguro de Desempleo", su implementación se rige por la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México y su aplicación corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México.

En 2007, el entonces Gobierno del Distrito Federal creó el "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, que se instituyó como un Programa de Gobierno a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de octubre del mismo año, teniendo como objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral. Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la Ciudad de México.

A partir del año 2013, se incorporaron paulatinamente como población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México los grupos de atención prioritaria: preliberados y liberados de Centros de Reclusión del Distrito Federal; a partir del año 2014, se incluye a las mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, y en el año 2015, inicia el apoyo a personas pertenecientes a comunidades étnicas e indígenas residentes de la Ciudad de México, que hayan perdido su fuente de trabajo, en el marco de la protección de los derechos humanos y de los principios de equidad y género.

Para finales del año 2015, se incorporó la figura de personas "Promotoras", para la operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de acciones de difusión y promoción que contribuyan a incrementar el número de personas beneficiarias, así como facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa, cuyas funciones y actividades estaban previstas en los Lineamientos que se publicaron para tales efectos.

En las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, la figura de persona Promotora se clasificó en "Promotor Delegacional y Territorial", sumando a éstas la figura de persona "Verificadora", con la finalidad de mejorar las acciones de supervisión del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México. Asimismo, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México incluye a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, como parte de los grupos de población en estado de vulnerabilidad a atender por parte de esta Secretaría.

A partir del año 2017, se atendieron a través de un Convenio Interinstitucional otro tipo de poblaciones en condición de vulnerabilidad por siniestro o desastre natural.

En el Ejercicio Fiscal 2018, atento al contenido de la "Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente", y con el objeto de garantizar el pleno ejercicio de derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y encauzar las acciones del Gobierno de la Ciudad para la reparación del mismo, así como brindar certeza jurídica a las personas y zonas afectadas se incorporó dicha población objetivo a las Reglas de Operación. Durante este año, se atendió, por Convenio Interinstitucional a víctimas de violencia.

Durante el año 2019 la SEDECO llevó a cabo obras de remodelación y rehabilitación de diversos Mercados de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas que interactúan comercialmente en ellos. Dichas obras impactaron negativamente en los ingresos de las personas locatarias y sus trabajadores, al perder su fuente de trabajo o ser reubicados, por lo que, mediante Acuerdo suscrito por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, fueron incorporados al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México; aunado a lo anterior se presentaron siniestros como incendios que ocasionaron la pérdida total o parcial de los ingresos económicos de este sector de la población. Derivado del alto número de Mercados intervenidos con obras mayores y siniestros presentados, se incorporó como población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, a las personas locatarias de Mercados y a sus trabajadores, con el objetivo de agilizar su atención.

Con la misma premisa de simplificar la atención y debido a que la población en situación de prioridad ha sido de gran importancia para el Gobierno de la Ciudad de México, también se incorpora como Población Objetivo a las personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo debido a que fueron víctimas directas o indirectas de un delito violento o víctimas de violencia o que se vean imposibilitados de ingresar al mercado laboral, las cuales serán canalizadas a través de la CEAVI, ADEVI y la FGJCDMX, así como a las personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación, las cuales serán canalizadas a través de la COPRED.

En las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, se incorpora la figura de Personas Facilitadoras Coordinadoras, con la finalidad de coordinar, supervisar, coadyuvar y promover las actividades encomendadas a cada área específica en la revisión, seguimiento e implementación de los trámites, métodos de trabajo y actualización del Seguro de Desempleo.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Las causas centrales que atiende el Seguro de Desempleo, como parte de las políticas públicas emprendidas por el Gobierno de la Ciudad de México tendientes a la consecución del Estado de Bienestar, son los problemas económicos y de habilidades que provoca la pérdida del empleo ante la insuficiente generación de nuevas fuentes de trabajo para satisfacer, en cantidad y calidad, las necesidades de ocupación productiva de una Población Económicamente Activa en gradual crecimiento.

3.2.2. Los efectos centrales de la pérdida de empleo son la precarización en la calidad de vida de las y los ciudadanos, el incremento de la desigualdad estructural y la pobreza, lo cual dificulta el pleno aprovechamiento de la capacidad productiva de la fuerza de trabajo. Asimismo, el desempleo incrementa la demanda de ayudas y subsidios (seguro de desempleo), que de no proporcionarse podrían generar pobreza y su persistencia en el tiempo, incrementa la inseguridad y la delincuencia.

Los efectos y persistencia del desempleo son diferenciados por sexo, el 38.1% de los hombres permanece hasta 1 mes desempleado, en el caso de las mujeres el 31.41% presenta esta misma condición. Por otro lado, el 39.7% de los hombres desempleados presenta más de un mes y hasta 6 meses desempleado, mientras que el 40.8% de las mujeres se mantienen desempleadas en este mismo periodo de tiempo. Solo el 6.6% de las mujeres se mantiene desempleada más de 6 meses, en contraste con el 7.8% de los hombres con esta misma condición.

Adicionalmente, como efectos de la desocupación ante la pérdida de empleo y búsqueda del mismo, están las asimetrías entre la oferta y la demanda de la mano de obra que se agudizan por desajustes entre los perfiles de calificación requeridos por las empresas, sobre todo las que se han integrado a cadenas globales, y el cambio tecnológico y la innovación en la gestión de los procesos de trabajo que exigen conocimientos, habilidades y destrezas que no siempre posee la población buscadora de empleo, en ocasiones con escolaridad suficiente pero escasa competencia laboral. Por otra parte, hay un segmento de la población buscadora de empleo que posee vasta experiencia laboral pero escasas habilidades tecnológicas y dificultades para adaptarse al cambio.

3.2.3. Los dos grandes derechos que son vulnerados como consecuencia del problema social del desempleo, son el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad social, por lo anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce ambos derechos, de manera particular el derecho al trabajo queda plasmado en su artículo 10, apartado “B”, donde en dicho artículo se establece que las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos, de forma que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar la violación que se cometa en su contra, y quedará prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social, preferencia sexual, entre otras, que sea contraria a la dignidad humana y cuyo objeto sea menoscabar los derechos y libertades personales. Por lo anterior, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal mandata que los programas sociales deben enmarcarse en los principios de la política de Desarrollo Social, indicando que toda persona, de manera directa, tiene derecho a beneficiarse de las políticas y programas de desarrollo social, siempre que cumpla con la normativa aplicable; por lo que, el Programa Social “Seguro de Desempleo” de la Ciudad de México, se ha establecido como un sistema de protección social de carácter tutelar, y solidario, que tiene como finalidad contribuir a que las personas desempleadas beneficiarias del Programa se reincorporen al mercado de trabajo formal y al goce del derecho constitucional a un empleo digno y socialmente útil.

3.2.4. La población potencial del Programa Social “Seguro de Desempleo”, son todas aquellas personas que residen en alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que tienen entre 18 y hasta 64 años con 9 meses y están desocupadas laboralmente. Cabe señalar, que se aplicarán criterios de priorización sobre la población potencial para atender las problemáticas que enfrentan los grupos de atención prioritaria.

Con base en los resultados publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondientes al tercer trimestre de 2023 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el número de personas económicamente no activas en la Ciudad de México fue de 199,757 personas, que representa una tasa de desocupación (TD) de 4.1% respecto de la Población Económicamente Activa.

La desocupación por sexo, durante el tercer trimestre de 2023, es menor en el caso de las mujeres las cuales presentan una tasa de desocupación de 3.5% frente al 4.5% en el caso de los hombres. Lo cual implica que en el caso de las mujeres hubo 77,326 desocupadas y 122,431 hombres, por lo que en términos absolutos hay más hombres desocupados.

El 94.4% de la población desocupada tiene entre 18 a 64 años. De ellos, el 66.8% cuenta con un nivel de instrucción medio superior y superior, el 40.6% son jóvenes de 18 a 29 años, 28.6% tienen entre 30 y 49 años y 25.2% de 50 a 64. En términos de duración del desempleo, el 35.5% de la población desocupada entre 18 a 64 años permanece hasta un mes desempleada, el 30.0% permanecen desempleadas de 1 a 3 meses en esa condición, el 10.2% se mantienen desempleadas más de 3 y hasta 6 meses, el 7.8% de las personas desocupadas permanecen sin empleo más de 6 meses y hasta un año, y el 5.2% manifestó estar desempleado por más de un año.

De acuerdo con la ENOE, los años de escolaridad promedio de las mujeres desocupadas es de 12.4, superior a la presente en hombres de 12.2 años, con lo cual el 60.0% del total de las mujeres tiene un grado de escolaridad medio superior y superior, con respecto al 59.6% de los hombres que presentan el mismo grado de escolaridad.

Con respecto a la duración del desempleo, el 38.1% de los hombres permanece hasta 1 mes desempleado, en el caso de las mujeres el 36.4% presenta esta misma condición. Por otro lado, el 39.7% de los hombres buscadores de empleo presenta más de un mes y hasta 6 meses desempleados, mientras que el 40.8% de las mujeres se mantienen desempleadas en este mismo periodo. Solo el 17.6% de las mujeres se mantiene desempleada más de 6 meses, en contraste con el 11.6% de los hombres con esta misma condición.

Asimismo, la Ciudad de México enfrenta importantes niveles de informalidad laboral. Con base en los resultados de la ENOE, la Tasa de Informalidad Laboral se ha incrementado ligeramente durante el último año: durante el primer trimestre fue de 46.2%, en el segundo trimestre de 46.3% y en el tercer trimestre de 2023 con 46.5%. A pesar de ubicarse por debajo de la reportada a nivel nacional (55.1%), el impacto de la pandemia en la actividad económica, ha afectado de manera importante a la población que ha dejado de manera transitoria su actividad formal.

La tasa de informalidad laboral en mujeres al tercer trimestre de 2023 es del 46.9%. Mientras que la tasa de informalidad laboral en hombres, durante el mismo periodo, es de 46.2%.

En materia de recuperación de empleos, los avances son tangibles. Al mes de octubre de 2023, el total de empleos formales registrados en la Ciudad de México ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de 3,510,190. Es la entidad federativa con mayor generación de puestos de trabajo en lo que va de 2023, con 115,208 nuevos empleos. Durante el mes de octubre se presentó un saldo positivo de 28,877 nuevos empleos respecto al registro del mes anterior (una tasa de incremento del 0.8% con respecto a septiembre de 2023) de los cuales 17,322 (60%) corresponden a mujeres y 11,555 (40%) son hombres, respecto al registro del IMSS.

De acuerdo con CONEVAL, el porcentaje de población en situación de pobreza laboral en la Ciudad de México, durante el tercer trimestre de 2023 es de 30.6% y hubo una reducción de 5.0 puntos porcentuales con respecto al tercer trimestre de 2022.

Por lo tanto, la Ciudad de México tiene dos grandes retos por delante: la desocupación y la informalidad laboral, indicadores que se vieron afectados por la pandemia, siendo de esperar que, con la intervención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se coadyuve con los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México para mejorar dichos indicadores. En este sentido, la población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo” es aquella que reside en alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, de 18 y hasta 64 años con 9 meses, que está en situación de desempleo y que cuenta con

experiencia laboral; 170,395 personas, de las cuales 67,552 son mujeres y 102,843 hombres, siendo la experiencia la característica que diferencia de la población potencial.

De las 67,552 mujeres de la población objetivo, 29,642 son jóvenes de 18 a 29 años, el resto de 30 a 64 representan 37,910 personas. En el caso de los hombres, son 33,279 los jóvenes de 18 a 29 años, el resto de 30 a 64 años son 69,564 personas.

3.2.5. El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la Ciudad de México, difícilmente podrá incidir en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el Seguro de Desempleo y el Seguro de Desempleo Activo son mecanismos diseñados para apoyar a las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones.

Derivado de lo anterior, la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México obedece a un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, y para el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo", se considera la corresponsabilidad de personas beneficiarias con la ejecución de actividades de impacto social, comunitaria y en beneficio de la población, mediante tres componentes fundamentales:

- Otorgar un apoyo económico;
- Promover la capacitación de las personas beneficiarias a fin de facilitar la obtención de un empleo; y
- Coadyuvar en la reincorporación laboral.

El Subprograma "Seguro de Desempleo Activo", promueve el fortalecimiento de la capacitación de las personas, a efecto de desarrollar sus habilidades y coadyuva a disminuir la desocupación, a través de la incorporación de las personas a una actividad de participación social, lo cual fortalece el derecho al trabajo y a una vida digna, al dedicar parte de su tiempo a mejorar sus habilidades.

De esta manera se cumple con lo plasmado en el artículo 9, denominado "Ciudad solidaria", apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva; así como el Artículo 11, denominado "Ciudad incluyente", apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; adicionalmente, se encuentra apegado al Artículo 12, denominado "Derecho a la Ciudad", numeral 2, el cual establece que es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía. Asimismo, la participación en tequios, actividades comunitarias y administrativas dentro de la Ciudad de México, alineadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.2.2. Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos, cuyo objetivo es promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.

3.2.6. El Programa "Seguro de Desempleo" es un programa de vital importancia al contar con 15 años de operación ininterrumpidos; y es un programa pionero en su aplicación en la Ciudad de México, lo que sienta un antecedente a nivel nacional para establecer un piso de protección social bajo esa modalidad.

El Programa Social "Seguro de Desempleo", es un derecho reconocido en la Constitución local que lo hace único en su tipo en el país, al brindar una protección económica básica a las personas residentes de la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal; el rango de edad de la población es de 18 años y hasta 64 años 9 meses; con el propósito de brindar un apoyo económico básico que le permita pagar gastos de transporte y otros vinculados con la búsqueda de un nuevo trabajo canalizando a las personas beneficiarias para capacitación y su orientación a encontrar un empleo formal; esto con el fin de contar con objetivos distintos a otros programas.

A diferencia del Subprograma de Trabajo Temporal, el cual abarca una población de 16 años y más desempleada o subempleada, brindando un trabajo temporal a esta población con el propósito de apoyar proyectos que indican y contribuyen a la reactivación económica y la ampliación de oportunidades de empleo en la Ciudad de México.

4. Objetivos y Ejes de acción.

4.1. Objetivo General.

El Seguro de Desempleo es un Programa de transferencia monetaria que buscará dentro del sector de desocupación laboral estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo, coadyuvando en la salvaguarda del derecho humano al trabajo, de conformidad con la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México cuyos ejes son a saber:

a) Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, así como a grupos de atención prioritaria (personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario; personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios; personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal); Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y, Personas locatarias y trabajadoras de Mercados afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

b) La población a atender por el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México son personas trabajadoras mayores de 18 años, y hasta los 64 años con 9 meses cumplidos (salvo las excepciones expresamente contempladas en las presentes Reglas de Operación).

I. La población que se atenderá con el Programa Social Seguro de Desempleo se identifica como población general y población de atención prioritaria que resida en la Ciudad de México y que se encuentren en situación de desempleo involuntario, con el objeto de reinserterlas en el mercado laboral formal.

Se pretende conseguir una cobertura cercana al 7.18% del total de la población desempleada de 18 años, y hasta los 64 años con 9 meses, con experiencia laboral residente en la Ciudad de México, logrando que hasta 12,239 personas mejoren sus condiciones de búsqueda de empleo, contribuyendo con ello a disminuir la tensión social en las poblaciones con menores ingresos.

II. La población que se atenderá con el Subprograma Seguro de Desempleo Activo, será la identificada como población general y población de atención prioritaria que resida en la Ciudad de México y que realice actividades de corresponsabilidad de servicio comunitario o social, coordinadas por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dentro de la entidad.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Para lograr el objetivo general se plantean las siguientes acciones una vez cumplidos los requisitos para acceder al Programa:

a) El apoyo económico se otorgará a través de órdenes de pago, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia.

b) La Dirección del Seguro de Desempleo concertará los cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo de habilidades con Instituciones y Organizaciones, o aquellos por los que opten las personas beneficiarias.

c) Canalizar a las personas beneficiarias al área de Vinculación Laboral de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa favoreciendo el proceso de reincorporación a un empleo en el sector formal, mediante la canalización a bolsas de trabajo, ferias de empleo y otros mecanismos de vinculación e inserción laboral.

4.2.2. Especificar las acciones previstas para alcanzar los objetivos, incluyendo el fomento a la equidad social y la igual sustantiva, es decir, cómo el programa social contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. De ser el caso, las acciones afirmativas o positivas, así como medidas especiales de carácter temporal, que implementará para cerrar las brechas de desigualdad de los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social. Derivado del rezago en que históricamente, se han encontrado grupos sociales, indígenas, mujeres, víctimas de violencia y adultos mayores, se implementarán acciones tendientes a su abatimiento, tales como; exención de búsqueda de empleo.

4.2.3. Los propósitos del Programa Social son, a corto plazo, que la población desempleada cuente con el apoyo económico básico que le permita pagar gastos de transporte y otros vinculados con la búsqueda de un nuevo trabajo y canalizar a las personas beneficiarias para su capacitación y orientación con la intención de encontrar un empleo formal; mientras que el impacto esperado a largo plazo es coadyuvar en la integración del tejido social y familiar. Asimismo, apoyar en situaciones económicas y socialmente difíciles a grupos de atención prioritaria.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

5.1. Al ser un programa de transferencia monetaria, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México buscará estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, teniendo como población objetivo de atención a 170 mil 395 habitantes de la Ciudad de México desocupados con experiencia laboral en el grupo de edad de entre 18 a 64 años con 9 meses, de los cuales 102 mil 843(60.3%) son hombres y 67 mil 552 (39.7%) son mujeres que en total representa alrededor del 90.3% de la población potencial (188,634 personas), según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2023. Se deberá tomar en cuenta que dicho sector de la población, si bien corresponde al de desocupación proveniente de la formalidad laboral, no implica que todas las personas solicitantes logren cubrir cabalmente los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, por lo que para generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, se establecerá entre otras acciones la canalización a las diversas estrategias complementarias que ofrece la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que desarrolle.

Este programa social, conforme con los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de la Ciudad de México, prohíbe toda forma de discriminación, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, también se considerará discriminación.

Derivado de lo anterior, la población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, son los habitantes de la Ciudad de México desocupados, de entre 18 a 64 años con 9 meses de edad y conforman los siguientes sectores:

- Población General que hayan perdido involuntariamente su empleo formal;
- Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario;
- Personas Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

- Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación;
- Personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios;
- Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal;
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y
- Personas locatarias y trabajadoras de Mercados, afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos; mayores de 18 años.

5.2. Para el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, la población beneficiaria será:

Personas beneficiarias: aquellas personas que forman parte de la población atendida por los Programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (Frac. III, Art. 3, LDS).

5.3 Por lo tanto, la población beneficiaria será de hasta 12,239 personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 (6,364 mujeres y 5,875 hombres aproximadamente), de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México. Las cuales deberán haber cumplido con todos los requisitos y procedimientos de acceso señalados en las presentes reglas de operación.

5.4 El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, cuentan con personas beneficiarias facilitadoras de servicios; actividades que se detallan en el apartado 8.3.2. de las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta de la población objetivo que se pretende atender durante el ejercicio 2024 es hasta por un total de 12,239 personas beneficiarias, de las cuales se estima apoyar a 6,364 mujeres y 5,875 hombres, aproximadamente, pretendiendo alcanzar una cobertura del 7.18% de la población económicamente inactiva en la Ciudad de México. De los cuales 12,160 personas beneficiarias podrán recibir en tres ocasiones el apoyo monetario, por ende, 5,200 personas serán asignadas al Programa "Seguro de Desempleo", 6,960 al Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" y 79 personas facilitadoras, éstas últimas podrán recibir por 12 ocasiones el apoyo económico.

Lo anterior se traduce en, otorgar 37,428 apoyos económicos, de los cuales 36,480 corresponden a 12,160 personas beneficiarias del programa Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo, así como los restantes 948 apoyos serán asignados a las 79 personas facilitadoras, que se insiste, reciben el apoyo por 12 ocasiones.

6.2. Por razones presupuestales el Programa Social "Seguro de Desempleo", no se encuentra en posibilidad de lograr la plena universalidad de atención y, por lo tanto, se dará cumplimiento cabal a lo establecido en el artículo 27, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

6.3. Del universo de población potencial (188 mil 634 personas en estado de desocupación laboral entre los 18 y 64 años 9 meses residentes de la Ciudad de México), según datos del INEGI correspondientes al segundo trimestre de 2023, los que tienen experiencia laboral representa alrededor del 90.3%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa (170 mil 395 personas). Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme con la proyección presupuestal para el ejercicio 2024, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta 12,239 personas, alcanzando una cobertura real de hasta el 7.18% de la población objetivo establecida por el Programa.

Aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso serán canalizadas a los diversos Programas que ofrece la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se les invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias encaminadas a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México.

6.4. Se guardará congruencia con las Metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal gestionada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación remitida al COPLADE de la Ciudad de México.

6.5. En el ejercicio fiscal corriente, se realizará en el primer trimestre, la encuesta de satisfacción a personas beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo", del ejercicio fiscal 2023, en la que se podrá contemplar los aspectos socioeconómicos, la calidad de la gestión y la calidad del beneficio, logrando con estos, la obtención de resultados cuantitativos y así obtener resultados la calidad del Programa.

6.6 Se informará a través de oficios, los procedimientos e instrumentos con los cuales se obtendrá el cálculo de las metas físicas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el presente ejercicio fiscal cuenta con un presupuesto de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México opera a petición de parte, es decir, la demanda del apoyo se realiza dependiendo del número de solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo <https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/>, y su comportamiento es dinámico.

7.2. El Seguro de Desempleo opera en el otorgamiento de una transferencia monetaria mensual, capacitación y búsqueda de empleo a los integrantes de la población general y a las personas integrantes de los grupos de atención prioritaria, el apoyo se otorga por un periodo máximo de tres ocasiones. Los apoyos no cobrados, podrán ser utilizados para otorgar beneficios económicos a un mayor número de personas; esto dependerá del cumplimiento de los requisitos de permanencia estipulados en el numeral 8.4, de las presente Reglas de Operación, así como de las disposiciones fiscales vigentes.

La periodicidad para acceder al Programa de "Seguro de Desempleo" es la siguiente:

a) Para el caso de la población general, las personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios y personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas para ingresar al mercado laboral formal, es un beneficio que se otorga cada dos años y hasta en dos ocasiones.

b) Para el caso de las siguientes poblaciones, es un beneficio que se les otorga por única ocasión:

- Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario;
- Personas Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación;
- Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México; y
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito.

e) Para el caso del Seguro de Desempleo Activo, las personas podrán participar consecutivamente, cada año, siempre y cuando cumplan todos los requisitos de acceso y permanencia estipulados en las presentes Reglas de Operación.

7.3. A partir del ejercicio fiscal 2024, el monto del apoyo económico para las nuevas personas beneficiarias ingresadas al Programa Social “Seguro de Desempleo”, será el equivalente al monto mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme con el método previsto en la Ley para Determinar el Valor de la UMA vigente, que a partir de 1° de febrero de 2023, será la cantidad mensual de \$3,153.70 (Tres mil ciento cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), la cual se actualizará de acuerdo con la primer publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de la UMA 2024.

Para las personas beneficiarias que sean aprobadas durante el año 2024, bajo el marco de las presentes Reglas de Operación, el apoyo que será entregado a la persona beneficiaria del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, por 3 (tres) ocasiones mensuales, equivaldrá a \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Los apoyos no cobrados, podrán ser utilizados para otorgar beneficios económicos a un mayor número de personas; esto dependerá del cumplimiento de los requisitos de permanencia estipulados en el numeral 8.4, de las presente Reglas de Operación, así como de las disposiciones fiscales vigentes, los cuales se proporcionarán a cada persona beneficiaria a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia, debiendo cumplir dichas personas con 5 días a la semana con un horario de servicio de hasta 5 horas, mismo que será determinado de acuerdo a las actividades de corresponsabilidad de servicio comunitario o social, clasificado de la siguiente manera:

- Apoyo administrativo;
- Apoyo a ferias de servicios;
- Tequio en unidades territoriales de la Ciudad de México; y
- Entre otros;

Para las personas beneficiarias que sean aprobadas durante el año 2024 y bajo el marco de las presentes Reglas de Operación, el apoyo que será entregado a la persona beneficiaria del Programa de "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, por 3 (tres) ocasiones mensuales. Los apoyos no cobrados, podrán ser utilizados para otorgar beneficios económicos a un mayor número de personas; esto dependerá del cumplimiento de los requisitos de permanencia estipulados en el numeral 8.4, de las presente Reglas de Operación, así como de las disposiciones fiscales vigentes, y su monto se estableció conforme al valor mensual vigente de la UMA arriba indicado, no obstante se actualizará conforme a la primera publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para 2024, los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia.

Se destinará del presupuesto determinado al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para la asignación de personas beneficiarias facilitadoras identificados para la operación como: Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, siendo éstos considerados como personas beneficiarias facilitadoras del programa, cuyo vínculo de colaboración estará vigente durante el ejercicio fiscal 2024 a través de acciones de difusión, promoción, supervisión, verificación, seguimiento, revisión y validación de las solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo, además dependen de las necesidades y cargas de trabajo del Programa clasificados de la siguiente manera:

CATEGORÍA	APOYO MENSUAL	MINISTRACIONES	PERSONAS BENEFICIARIAS	TOTAL
Personas Facilitadoras de Seguimiento al Seguro de Desempleo Activo	\$12,000.00	12	Hasta 63	\$9,072,000.00
Personas Facilitadoras Coordinadoras	\$14,900.00	12	Hasta 16	\$2,860,800.00

Estas personas identificadas como: Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, coadyuvarán en la revisión y seguimiento del trámite que realizan las personas solicitantes en la plataforma y otras actividades que, cuando sea posible, se realicen de manera presencial, conforme a lo que a continuación se detalla por tipo de las personas beneficiarias facilitadoras:

TIPO DE FACILITADORES DE SERVICIOS

Personas Facilitadoras de Seguimiento al Seguro de Desempleo Activo: Apoyar en la atención a las personas solicitantes o beneficiarias, en cuanto a dudas, quejas o aclaraciones. Cuando por la magnitud del evento sea requerido, colaboran en la entrega masiva de tarjetas, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente, apoyar en la revisión las solicitudes de registro del Subprograma Seguro de Desempleo Activo, integrar documentación a los expedientes de las personas beneficiarias, apoyar y coordinar la postulación de vacantes, gestionar o proponer apoyar en la impartición de la capacitación a las personas beneficiarias; auxiliar en el seguimiento de las actividades de servicio comunitario, apoyar en la entrega de materiales. Apoyar en la recepción de constancia de postulación y acreditación de cursos, asimismo ingresar a la plataforma digital a efecto de verificar la documentación proporcionada por los solicitantes con la finalidad de verificar por y en medios electrónicos la información, proporcionada por los solicitantes, en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aunado a estrategias de verificación de información a través de llamadas telefónicas y visitas físicas para valorar si cumplen con los criterios de formalidad y validez establecidos en las Reglas de Operación.

Adicionalmente, sus actividades de apoyo dependen de las necesidades y cargas de trabajo del Programa. El apoyo de estas personas facilitadoras será de hasta tres por Demarcación.

Personas Facilitadoras Coordinadoras: Apoyar en la coordinación la acción derivada de las actividades encomendadas a cada área específica, de acuerdo con lo establecido en reglas de operación; supervisar las diferentes actividades de personas facilitadoras (Personas Facilitadoras de Seguimiento); coadyuvar en la revisión y seguimiento en cualquier estatus del trámite que realizan las personas solicitantes a través de la plataforma del seguro de desempleo; promover la implementación de métodos de trabajo que ayuden a mantener la actualización y la mejor operación del área específica; recepcionar los insumos materiales y/o indumentarias que se encuentren destinados para entrega de apoyos directos a los beneficiarios, verificando su distribución y entrega entre los mismos beneficiarios, generando la documentación comprobatoria correspondiente; presentar los informes o elementos de trabajo que sean requeridos por la Dirección y Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo; delegar y autorizar la ejecución de actividades requeridas en el área específica; cumplir con los objetivos y metas de acuerdo a las actividades que corresponden al área específica en lo establecido dentro de las reglas de operación del año fiscal vigente. Adicionalmente, sus actividades de apoyo dependen de las necesidades y cargas de trabajo del Programa.

Al tratarse de un apoyo económico, motivo de la operación de un Programa Social, la relación que se establezca con las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras bajo ninguna circunstancia podrá considerarse de carácter laboral. El vínculo de colaboración existente entre las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo estará vigente a partir de la aplicación de las presentes Reglas de Operación; ello de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación para el proceso de selección y permanencia de las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México 2024.

Dentro del porcentaje asignado para gastos de operación del Programa Social Seguro de Desempleo, se destinarán los recursos necesarios para la asignación de indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros, que se utilicen para el desarrollo de las actividades relacionadas al Seguro de Desempleo Activo.

7.4. El costo estimado de gastos de operación del Seguro de Desempleo representa el 1.5747% que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros, necesarios para la operación del Programa, en este apartado no se consideran a las personas beneficiarias facilitadoras.

El presupuesto total del Programa Social se distribuye de la siguiente manera:

2024						
PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO"	META FISICA		META PRESUPUESTAL			TOTAL
	BENEFICIARIOS	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL MÁXIMO POR BENEFICIARIO	
	5,200	15,600	\$3,153.70	3	\$9,461.10	\$49,197,720.00

SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO"	BENEFICIARIOS	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL MÁXIMO POR BENEFICIARIO	\$135,720,000.00
	6,960	20,880	\$6,500.00	3	\$19,500.00	
BENEFICIARIOS FACILITADORES	FACILITADORES DE SEGUIMIENTO	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL	\$11,932,800.00
	63	756	\$12,000.00	12	\$9,072,000.00	
	FACILITADORES COORDINADORES	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL	
16	192	\$14,900.00	12	\$2,860,800.00		
Gastos de operación que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros necesarios para la operación del programa.						\$3,149,480.00
TOTAL DE POBLACIÓN BENEFICIADA	BENEFICIARIOS	FACILITADORES	TOTAL	TOTAL DE APOYOS	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA	\$200,000,000.00
	12,160	79	12,239	37,428		

ORIENTACIÓN	PORCENTAJE	MONTO PRESUPUESTAL
Seguro de Desempleo	24.5989%	\$49,197,720.00
Seguro de Desempleo Activo	67.8600%	\$135,720,000.00
Facilitadores	5.9664%	\$11,932,800.00
Gastos de Operación	1.5747%	\$3,149,480.00
TOTAL	100%	200,000,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación fungen al mismo tiempo como primera convocatoria, toda vez que señalan los requisitos de acceso al Programa y al Subprograma, y se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. En lo sucesivo, se publicarán los avisos de aperturas de plataforma denominada Seguro de Desempleo, que estarán disponibles en las páginas electrónicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; se colocará material de difusión en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, así como en los Módulos del Seguro de Desempleo, en las instalaciones de las Secretarías y Órganos que participen en la aplicación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México; en las cuentas de redes sociales de la Secretaría; Facebook "Trabajo CDMX" y Twitter @TrabajoCDMX.

8.1.2. La Promoción Territorial se hará a través de asambleas y entrega de material informativo que incluirá un código QR con la información necesaria, en los puntos de concentración poblacional, en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Mercados, y en visitas domiciliarias, de acuerdo con la programación que para tal efecto desarrolle el área responsable de la ejecución del Programa Social Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo de la Ciudad de México.

8.1.3. La atención ciudadana se implementará de conformidad con lo establecido por la Jefatura de Gobierno a través de la Agencia Digital de Innovación Pública por medio de la Plataforma Digital de Citas que estará disponible en los enlaces electrónicos <https://citas.cdmx.gob.mx> que será operada y administrada por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia Plataforma.

En ese contexto la ciudadanía podrá acudir a cualquiera de los Módulos de Atención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para ser asistida en el registro de su cita en la Plataforma Digital para cualquier situación relacionada con la operación del Programa Social y Subprograma, lo anterior con el fin de que las personas sean atendidas de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones en las áreas de atención ciudadana.

Además, se podrá consultar información a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; para su atención en el siguiente domicilio, Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, salvo que expresamente se indique lo contrario, así como en los Módulos de Atención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

8.1.4. La difusión del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México es institucional, en todo momento se evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

En atención a que el proceso de solicitud de ingreso al Programa se ha digitalizado en su mayoría a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, las personas solicitantes deberán digitalizar los originales de todos y cada uno de los documentos requeridos, en formato PDF o JPG, mismos que deberán ser invariablemente completos y legibles.

A) POBLACIÓN GENERAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos a la fecha de realizar la solicitud;
- Haber laborado en un empleo formal previo a la pérdida del empleo, para una persona física o moral, por un periodo mínimo de seis meses acumulados entre 2022 y 2024 en la Ciudad de México;
- Haber perdido el empleo formal por causas ajenas a su voluntad a partir del 1° de enero de 2022;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL, LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar la baja y periodo laborado, deberá adjuntar el siguiente documento de forma completa y legible:

- Constancia de Semanas Cotizadas completa, (impresión reciente máximo quince días naturales previos a la presentación de la solicitud de acceso al Programa), misma que puede descargar en el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado> la cual será verificada (previa autorización de la persona titular), en el Sistema de Semanas Cotizadas (SISEC).

II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá adjuntar el siguiente documento de forma completa y legible:

- Expediente Electrónico único completo que acredite al menos seis meses laborados, que puede descargar del portal <https://oficinavirtual.issste.gob.mx/> (impresión reciente máximo quince días naturales previos a la presentación de la solicitud de acceso al Programa).

En los casos en que las personas no hayan contado con la prestación de Seguridad Social, deberán acreditar que laboraron mínimo seis meses acumulados sin excepción a partir del 1º de enero de 2022 dentro de la Ciudad de México.

III. La persona solicitante que no acredite haber contado con la prestación de Seguridad Social o se encuentre en procedimiento legal en materia laboral, deberá optar por uno de los siguientes documentos:

a) Citatorio emitido por cualquier autoridad competente y documento que acredite haber laborado mínimo seis meses continuos, a partir del 1º de enero de 2022, cuyos datos serán corroborados a través del documento que acredite la relación laboral.

b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral promovida ante la autoridad jurisdiccional competente que acredite haber laborado seis meses continuos, a partir del 1º de enero de 2022, mismos que deberán contener sello de acuse visible, también deberá proporcionar clave de acceso WEB para verificar el expediente digital.

c) Convenio celebrado y ratificado ante la autoridad laboral competente de la Ciudad de México, que acredite haber laborado seis meses continuos, a partir del 1º de enero de 2022.

d) Constancia laboral, en la que se acredite haber laborado seis meses continuos, cuyos datos serán corroborados telefónicamente y/o en visita física por el área de verificación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, en cualquier momento del proceso, la cual deberá cumplir con los siguientes criterios:

1.- Deberá ser expedida por el centro de trabajo o patrón, elaborada en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:

- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de recursos humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- Domicilio fiscal completo y domicilio del centro de trabajo en CDMX, en caso de que sea el mismo domicilio, mencionarlo en la carta laboral;
- El domicilio fiscal y del centro laboral, deberá contener: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre qué calles se encuentra;
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser atribuible a la persona solicitante y en caso de extinción de la empresa, señalarlo en el cuerpo de la constancia laboral;

*En los casos en los cuales con la documentación presentada no se acredite fehacientemente que existió la relación laboral, se podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etcétera), para acreditar la misma.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II.-Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

III. Cuando la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundamentada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

Si los documentos no se agregan de manera completa a la Plataforma Seguro de Desempleo al realizar la solicitud, son ilegibles, no son vigentes o actualizados, la Dirección del Seguro de Desempleo, requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá realizarse por la persona solicitante dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del día siguientes al requerimiento para que subsane.

En caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES REPATRIADAS Y/O PERSONAS DE RETORNO VOLUNTARIO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Haber retornado a partir del 1° de enero de 2023 y residir en la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Contar con oficio de canalización emitido por el INM; y
- Formar parte del padrón de migrantes que para tal efecto proporcione el INM.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta condición, sin importar la situación migratoria.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE SE INVOCA (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio de canalización del INM.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF, o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración a partir del 1° de enero de 2023.
- Matrícula Consular vigente, emitida por los Consulados de México en el extranjero.

II.-Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.

REQUISITOS A CUMPLIR.

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia provisional de la Clave Única de Registro de Población (CURP), emitido por SEGOB
- Tener 18 años o más;
- Haber perdido involuntariamente el empleo en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2023;

- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Contar con oficio de canalización emitido por SIBISO, en el cual se valide la condición de la pérdida del empleo.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA Y LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG o JPG):

I. Oficio de canalización emitido por SIBISO; y

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte, documento de identidad o viaje.
- Tarjeta de Residencia Temporal o Permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la institución competente.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia provisional de la Clave Única de Registro de Población (CURP) emitido por SEGOB.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Ser persona refugiada o beneficiaria de protección complementaria en la Ciudad de México, a partir del 1° de enero de 2023;
- Tener entre 18 años o más;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona; y
- Contar con documento emitido por la COMAR, donde se reconoce su condición de persona refugiada. Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG) CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

- Resolución Administrativa emitida por la COMAR, mediante la cual se reconoce la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria;
- Constancia de Reconocimiento de la condición de refugiado, emitida por la COMAR;
- Otorgamiento de protección complementaria, emitida por la COMAR.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI O SEMOVI de la Ciudad de México; En caso de no contar con alguno de los anteriores, presentar:
- Tarjeta Migratoria como Residente Permanente emitida por el INM.
- Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la Ciudad de México, emitida por la COMAR (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PERSONAS SUJETAS A LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

a) Personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México.

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Realizar el trámite dentro de los doce meses de haber obtenido su libertad en los diversos Centros de Reclusión en la Ciudad de México;
- Contar con oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, debidamente signado y sellado, para dar continuidad al trámite de registro de inscripción al Programa de las Personas Beneficiarias;
- Estar inscrito en el Padrón que emita el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Estar registrado en el padrón de personas preliberadas y liberadas que emita la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana o en su caso, que emita la persona Titular del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, para efectos del presente Programa, que valida el contenido del oficio de canalización que presenta el solicitante.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria que se encuentre en esta condición.

b) Personas canalizadas por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, residentes en la Ciudad de México.

I. Personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Realizar el trámite dentro de los doce meses de haber obtenido su libertad en los diversos Centros de Reclusión en la Ciudad de México;

- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Contar con oficio de canalización emitido por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, debidamente signado y sellado, para dar continuidad al trámite de registro de inscripción al Programa de las Personas Beneficiarias; y
- Estar registrado en el Padrón de personas jóvenes adolescentes que emita la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación, para efectos del presente Programa;

II. Personas Preliberadas y Liberadas de un centro de reclusión residentes en la Ciudad de México.

- Contar con oficio de canalización emitido por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, debidamente signado y sellado, para dar continuidad al trámite de registro de inscripción al Programa de las Personas Beneficiarias;
 - Estar inscrito en el Padrón objetivo que emita la Unidad de Apoyo; y
- Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria que se encuentre en esta condición.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD INVOCA (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

a) Personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México.

- Documento de Libertad otorgado por la autoridad competente, debidamente signado y sellado por el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Informe de Egreso); y oficio de canalización emitido por el Titular del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

b) Personas canalizadas por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, residentes en la Ciudad de México.

I. Personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México.

- En el caso de personas adolescentes, estar registrado en el padrón de población objetivo que emita la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia adscrito a la Secretaría de Gobernación; y
- Presentar oficio de canalización debidamente signado y sellado por el Titular de la Dependencia.

II. Personas Preliberadas y Liberadas de un centro de reclusión residentes en la Ciudad de México.

- Contar con oficio de canalización emitido por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de SEGOB debidamente signado y sellado;
- Documento de libertad otorgado por la autoridad competente, debidamente signado y sellado por el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Informe de Egreso); y
- Estar registrado en el padrón de personas Preliberadas y Liberadas que emita la persona titular de la Unidad Administrativa adscrita a la SEGOB, que valida el contenido del oficio de canalización que presenta el solicitante.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL, LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México.

II.- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Ser residente y haber perdido el empleo involuntariamente a partir del 1° de enero de 2023;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos a la fecha de realizar la solicitud;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Contar con formato único de atención ciudadana (consecutivo de atención y orientación) debidamente firmado y sellado por COPRED; y
- Oficio de canalización emitido por la COPRED, dando continuidad al trámite de registro que reconoce su calidad que invoca, en el cual se valide la condición de la pérdida del empleo;

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Formato único de atención ciudadana (FUAC) con número consecutivo de atención y orientación, debidamente firmado y sellado por COPRED; y
- Oficio de canalización emitido por la COPRED.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y motivada a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS RESIDENTES Y PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Haber perdido el empleo a partir de 1° de enero de 2024;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Oficio de canalización que reconoce su calidad de persona perteneciente a comunidad étnica o indígena mencionando datos generales del solicitante y motivo de pérdida de empleo; y
- Estar inscrito en el padrón que para tal efecto emita la SEPI, validando el contenido del oficio de canalización que reconoce su calidad de persona perteneciente a comunidad étnica o indígena en situación de desempleo en la Ciudad de México.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio de canalización expedido por la SEPI;

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II.-Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Oficio emitido por la Dirección del mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México que determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo en la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Oficio emitido por la Dirección del mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México que determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo en la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.

- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO VIOLENTO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO O QUE CON MOTIVO DE DICHA EVENTUALIDAD SE VEAN IMPOSIBILITADAS DE INGRESAR AL MERCADO LABORAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Ser mayor de 18 años;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Ser residente de la Ciudad de México y haber perdido el empleo involuntariamente por ser víctima directa o indirecta de un delito violento en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2023; y
- Contar con oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México
- Tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

C) PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;

- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la DGCORENADR;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta los 64 años con 9 meses de edad cumplidos;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos por causa de un siniestro o caso fortuito en el año 2024;
- Contar con oficio de canalización emitido por la DGCORENADR, en el que se expongan las circunstancias que avalan la afectación de la que se trate en las unidades de producción;
- Estar inscrito en el padrón que para tal efecto elabore y valide la DGCORENADR;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;

Únicamente se aceptarán hasta dos trabajadores por productor los cuales no podrán ser sustituidos para efectos del presente Programa, sin excepción.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE, A COLOR Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. En el caso de la persona productora y/o trabajadoras:

- Oficio de canalización emitido por DGCORENADR; y

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato PDF.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

D) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Ser mayor de 18 años;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se

encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;

- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos, por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, durante el presente ejercicio fiscal; y
- Estar inscrito en el padrón de las personas locatarias y trabajadoras, emitido y validado por la SEDECO, mismo que tendrá efectos de manera exclusiva para solicitar el ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.

El oficio a través del cual se entrega dicho padrón, será remitido única y exclusivamente a la Dirección del Seguro de Desempleo, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del mercado afectado.
- Alcaldía a la que pertenece el mercado afectado.
- Motivo de la afectación.
- Fecha de la afectación.
- Número de personas locatarias y trabajadoras afectadas.
- Firma y nombre completo del responsable de generar el padrón de que se trate.

El padrón de personas locatarias y trabajadoras contendrá los siguientes datos:

- Nombre del mercado afectado.
- Alcaldía en que se encuentre el mercado afectado.
- Nombre completo de la persona titular del local comenzando por primer apellido.
- Número de local de la persona titular.
- Giro del local.
- CURP de la persona titular del local, que coincida con la del RENAPO.
- Número telefónico de la persona titular del local.
- Correo electrónico de la persona titular del local.
- Nombre completo de la persona trabajadora, cuando sea el caso, comenzando por primer apellido.
- CURP de la persona trabajadora, que coincida con la del RENAPO.
- Teléfono de la persona trabajadora del local de que se trate.
- Correo electrónico de las personas trabajadoras del local de que se trate.

Para el caso de local tipo, se aceptarán hasta dos personas trabajadoras y para el caso de preparación de alimentos, hasta tres personas trabajadoras, las cuales no podrán ser sustituidas para efectos del presente Programa, sin excepción.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Persona Locataria:

- Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella:
- Presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior; o
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa del titular, de cesión de derechos o reposición por extravío.
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, con el que se acredite la cesión de derechos.

II. Persona Trabajadora:

- Copia del documento que presenta la persona locataria (Cédula de empadronamiento, trámite de reposición y/o actualización ante la ventanilla única de la Alcaldía de que se trate o documento emitido por la Dirección General de Jurídico y Gobierno de Cesión de Derechos), donde anotará de manera legible su nombre completo, firma y el número del local en el que labora.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

Las personas afectadas Titulares del local y las personas empleadas deberán cumplir con los siguientes documentos:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia de Conducir expedida por la SETRAVI o SEMOVI o autoridad correspondiente.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

E) El Subprograma Seguro de Desempleo Activo es una modalidad del Programa Social “Seguro de Desempleo”, que otorga un apoyo de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por 3 (tres) ocasiones los cuales se entregarán a cada persona beneficiaria a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, cumpliendo con 5 días a la semana con un horario de servicio de hasta 5 horas o será determinado de acuerdo a las actividades de corresponsabilidad de servicio comunitario o social.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años, a la fecha de realizar la solicitud;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;

En esta particularidad del Seguro de Desempleo Activo, el registro será consecutivamente cada año y con una excelente prestación de servicio comunitario.

2.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

En el caso de las siguientes poblaciones: Migrantes Connacionales, Repatriadas y/o Personas de Retorno Voluntario, Personas Huéspedes de la Ciudad de México de Diferentes Nacionalidades, así como Personas en condición de refugiadas o personas beneficiarias de Protección Complementarias que hayan perdido su empleo, podrán presentar cualquiera de las siguientes identificaciones.

- Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración, a partir del primero de enero de 2023.
- Matrícula consular vigente, emitida por los consulados de México en el extranjero.
- Tarjeta de Residencia temporal o permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al Padrón de Huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Institución competente.
- Tarjeta Migratoria como residente permanente emitida por el INM.
- Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. Cuando la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundamentada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato PDF.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

F) REQUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA.

I. PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”.

- 1.- Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa Social “Seguro de Desempleo”.
- 2.- El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo de la Ciudad de México.
- 3.- Las personas beneficiarias que hayan recibido uno o más apoyos económicos correspondientes al Programa Social “Seguro de Desempleo” de la Ciudad de México en Ejercicios Fiscales anteriores, solamente podrán solicitar una vez más el ingreso al Programa Social “Seguro de Desempleo”; salvo en casos en que, en los requisitos de acceso en cada grupo poblacional, descritos en el apartado B), D) y E) del presente numeral señalen expresamente que podrán ingresar nuevamente con la condición que se invoca.

- 4.- No haber presentado en trámite anterior, información falsa.
- 5.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.

No procederá el reintegro para la persona que en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.

II. Subprograma "SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO".

- 1.- Haber cumplido con las actividades de servicio comunitario o social coordinados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- 2.- En esta particularidad del Seguro de Desempleo Activo, el registro será consecutivamente cada año y con una excelente prestación de servicio comunitario.
- 3.- No haber presentado en trámite anterior, información falsa.
- 4.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.
- 5.- No procederá el reintegro para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de equidad social.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Requisitos de Personas beneficiarias del Seguro de Desempleo y Seguro de Desempleo Activo.

I) Las personas beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo", deberán de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso en sus incisos A), B), C), y D).

II) Las personas beneficiarias del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo", deberán de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso en su inciso E).

8.2.4.1. Requisitos de las personas beneficiarias facilitadoras, deberán de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.3.2.1.

8.2.5. La Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) será un requisito, salvo en los casos que no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

Para el ingreso al Programa Social de "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que fungen, al mismo tiempo, como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa; y se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, asimismo en las páginas electrónicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx y de la Dirección del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en los Módulos de Atención, mediante promoción territorial.

A fin de brindar una mejor atención y desahogo de las solicitudes que se presenten, la Dirección del Seguro de Desempleo, mediante el micrositio del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y www.trabajo.cdmx.gob.mx, dará los avisos correspondientes, así como las fechas de apertura de plataforma al inicio y término para la recepción de las solicitudes del Seguro de Desempleo y del Seguro de Desempleo Activo, durante el ejercicio fiscal 2024.

8.3.1. Los interesados en solicitar su ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, sin distinción de tipo de población objetivo, deberán cumplir con los requisitos que les correspondan y podrán iniciar su trámite de la siguiente manera:

Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG, respecto al Subprograma "Seguro de Desempleo Activo", también podrá ser de manera personal en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; de acuerdo a su perfil poblacional. Los horarios de registro serán de las 09:00 a las 18:00 horas. Cualquier registro posterior a ese horario, se tomará como registrado al día hábil siguiente.

8.3.2. La incorporación de las personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México identificadas como Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos y agotar el procedimiento de acceso, así como los requisitos de permanencia que enseguida se indica.

8.3.2.1. REQUISITOS DE ACCESO PARA FACILITADORES.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser mayor de 18 años de edad;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio;
- Tener experiencia en Atención Ciudadana;
- Contar con disponibilidad de traslado a cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;
- Mostrar apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades del Programa;
- Presentar la solicitud de ingreso, una Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, que deberá firmar, donde conste que la persona solicitante, conoce el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024;
- Para el caso de las Personas Facilitadoras de Seguimiento, contar con estudios de nivel medio y/o medio superior (Secundaria, Preparatoria y Bachillerato);
- Para el caso de las Personas Facilitadoras Coordinadoras, contar con estudios de nivel superior o licenciatura.

DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI) o por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI).

II. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

Recibo del servicio telefónico;
Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
Recibo de impuesto predial bimestral;
Recibo de suministro de agua bimestral;
Recibo de gas natural;
Recibo de televisión de paga;
Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

IV. Comprobante de estudios.

Las y los facilitadores podrán participar como personas beneficiarias facilitadoras cada año, una vez cumplidos los requisitos de acceso.

8.3.2.2. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Durante el primer día hábil posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, la Dirección del Seguro de Desempleo, recibirá las solicitudes y documentación de las personas aspirantes a ser beneficiarias facilitadoras del Programa, conforme a lo siguiente.

- a) Acudir a las Oficinas de Atención Central, ubicado en San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, para realizar el trámite.
- b) Entregar de manera personal y directa la documentación requerida.
- c) Conforme al calendario que determine la Dirección del Seguro de Desempleo, deberá presentar la solicitud correspondiente, la Carta Compromiso y la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, que deberá firmar.
- d) Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes.
- e) Cumplir con los requisitos de acceso y aprobar la evaluación que determine la Dirección del Seguro de Desempleo.
- f) La Dirección del Seguro de Desempleo publicará en su página electrónica www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, la lista de las personas aceptadas como Beneficiarias Facilitadoras, asignándoles un número de folio correspondiente, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El trámite y formatos para el proceso de selección de las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, son totalmente gratuitos.

8.3.2.3. MECANISMO DE SELECCIÓN.

La Dirección del Seguro de Desempleo y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, serán las responsables de desarrollar el procedimiento de evaluación y selección de las personas aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.

El trámite y formato para el proceso de selección de las personas Beneficiarias Facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, serán asignados conforme a la disponibilidad de los mismos. Siendo el equivalente de hasta 79 espacios, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

CATEGORÍA	PERSONAS BENEFICIARIAS
Personas Facilitadoras Seguimiento	<u>Hasta 63</u>
Personas Facilitadoras Coordinadoras	<u>Hasta 16</u>

Para tal efecto ambas unidades administrativas revisarán la documentación presentada por las personas aspirantes bajo el criterio de que cumplan la totalidad de los requisitos y considerando el resultado de la evaluación realizada sobre el conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, dicha evaluación será realizada a las personas interesadas en la fecha y hora que se indique a través del medio de contacto establecido por la persona aspirante al momento de realizar su solicitud.

Una vez recibida la documentación presentada por las personas aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, la Dirección del Seguro de Desempleo y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, procederán al análisis de cada solicitud y del resultado de la evaluación presentada, a fin de determinar aquellas que obtengan un mejor resultado, siendo estas las que serán sometidas a la aprobación o rechazo del Comité Calificador de Solicitudes, quién será el encargado de publicar en la página del Seguro de Desempleo <http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/> el listado que contendrá los folios que resultaron como aprobados y no aprobados como Personas Beneficiarias Facilitadoras.

La Dirección del Seguro de Desempleo establecerá comunicación con las Personas Beneficiarias Facilitadoras Aprobadas, a través del medio establecido como contacto señalado en la solicitud, a efecto de informarles la fecha y lugar en el cuál deberán de presentarse a colaborar en el Programa.

Al tratarse de un Programa Social, la relación que se establezca con las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE DE CARÁCTER LABORAL**. El vínculo de colaboración existente entre las Personas Facilitadoras, de Seguimiento y Coordinadoras con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, estará vigente mientras se cumpla con los requisitos de permanencia y únicamente durante la aplicación de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024.

8.3.2.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD Y CAUSALES DE BAJA.

I) REQUISITOS DE PERMANENCIA:

1. Proporcionar a la Dirección del Seguro de Desempleo información veraz y documentación fidedigna.
2. Aceptar la aplicación de todos y cada uno de los mecanismos de control que implemente la Dirección del Seguro de Desempleo.
3. Cumplir con las actividades de acuerdo con la programación institucional.
4. Conducir en todo momento, con honradez y máxima diligencia, en el desarrollo de las actividades institucionales.
5. Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que colaboran en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y a la población en general.
6. Obligarse a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

II) CANCELACIÓN DE SOLICITUD:

1. El incumplimiento a cualquiera de las etapas señaladas en el Procedimiento de Acceso será motivo para cancelar la solicitud.

III) CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA:

Serán consideradas causales de baja, los casos en que las Personas Facilitadoras, Seguimiento y Coordinadoras se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Proporcione información falsa o documentación alterada en su solicitud.
2. No cumple con los requisitos de permanencia.
3. Baja voluntaria del Programa.
4. Proporcione a los particulares, sin la debida autorización, documentación o información de los asuntos que tengan a su alcance.
5. Condicione ilegalmente el otorgamiento del apoyo que comprende el Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.
6. Solicite o reciba dinero o cualquier otra dádiva, para el otorgamiento del apoyo que comprende el Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.
7. Realice actos contrarios a la ley, durante el desarrollo de las actividades encomendadas.
8. Cumpla una condena que implique privación de la libertad.
9. Cuando actúe con dolo con la intención de obstaculizar al solicitante el trámite del Seguro de Desempleo y Seguro de Desempleo Activo.
10. En caso de realizar conductas de discriminación, exclusión o cualquier otra que vaya en detrimento del solicitante del Seguro de Desempleo y Seguro de Desempleo Activo.
11. Revele o divulgue información del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024.
12. Sustraiga, divulgue, oculte, altere, utilice o inutilice indebidamente información o documentación física o electrónica del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024.
13. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general.
14. Fallecimiento de la persona beneficiaria facilitadora.
15. Cuando incumpla con las actividades encomendadas por la persona que esté designada para dirigir sus actividades.
16. Cuando incurra en incumplimiento parcial o total de los compromisos y obligaciones suscritos en la Carta Compromiso.
17. Cuando se niegue a participar en cursos, talleres o pláticas encaminadas a fortalecer el conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

a) Actividades de las Personas Facilitadoras Seguimiento:

Participar en las actividades de atención, promoción y difusión del Programa Social Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo, asimismo coadyuvar en los diversos procesos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación de conformidad a las necesidades operativas y administrativas que les sean encomendadas por la persona servidora pública que dirija sus actividades o por quien ésta designe, verificación, seguimiento de la información relacionada con los trámites de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:

1. Atención de las personas solicitantes o beneficiarias, en cuanto a dudas sobre el trámite, quejas o aclaraciones en cualquier momento del procedimiento, revisión general del expediente electrónicos, para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 (documentación completa y verificación de la misma en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- 2.- Apoyar en la entrega masiva de cheques bancarios o cualquier otro instrumento para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente, confirmar la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y/o visitas físicas.

- 3.- Revisar los acuses de postulación y las constancias de los cursos mensuales de las personas beneficiarias de conformidad a lo establecido para su recepción, así como el procesamiento de la información, verificar los datos que contiene la Constancia Laboral expedida por el centro de trabajo o patrón, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.
4. Revisión general del expediente electrónico, para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024 (documentación completa y verificación de la misma en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
5. Confirmar la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y/o visitas físicas.
6. Dar seguimiento a las actividades, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.
7. Ajustarse a las necesidades del trabajo, que requiera la operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.
8. Cumplir con las actividades encomendadas por la persona designada para dirigir sus actividades; y acudir a participar en actividades extraordinarias convocadas.
9. Cumplir con los compromisos y obligaciones señalados en la Carta Compromiso.

c) Actividades de las Personas Facilitadoras Coordinadoras:

Participar en las actividades de atención, promoción y difusión del Programa Social Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo, asimismo coadyuvar en los diversos procesos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación de conformidad a las necesidades operativas y administrativas que les sean encomendadas por la persona servidora pública que dirija sus actividades o por quien ésta designe, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se citan a continuación:

1. Coordinar la acción derivada de las actividades encomendadas a cada área específica, de acuerdo a lo establecido en reglas de operación; supervisar las diferentes actividades de personas facilitadoras (Personas Facilitadoras de Seguimiento);
2. Coadyuvar en la revisión y seguimiento en cualquier estatus del trámite que realiza las personas solicitantes a través de la plataforma del seguro de desempleo;
3. Promover la implementación de métodos de trabajo que ayuden a mantener la actualización y la mejor operación del área específica;
4. Presentar los informes o elementos de trabajo que sean requeridos por la Dirección y Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo; y
5. Delegar y autorizar la ejecución de actividades requeridas en el área específica; cumplir con los objetivos y metas de acuerdo a las actividades que corresponden al área específica en lo establecido dentro de las reglas de operación del año fiscal vigente.

Independientemente de que es causa de baja inmediata, las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras que intervengan en la implementación y desarrollo del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, **TIENEN ESTRICTAMENTE PROHIBIDO SOLICITAR O RECIBIR POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA CUALQUIER CLASE DE PAGO, CONTRAPRESTACIÓN, DÁDIVA O BENEFICIO, EN DINERO O EN ESPECIE, DEBIDO A QUE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR ESTA DEPENDENCIA SON TOTALMENTE GRATUITOS.** Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley y cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

8.3.3. El personal y/o personas beneficiarias facilitadoras del Programa asignadas en cada uno de los Módulos de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a que se refiere el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación, que presten atención a las personas programadas por cita, que manifiesten no contar con los elementos técnicos necesarios para realizar el registro de su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo, serán responsables de asesorar, así como solicitar el subsane y corrección de cualquier solicitud de acceso al Programa, a las personas solicitantes al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México. Asimismo, realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. La documentación para ingresar al Programa se deberá incorporar de manera digitalizada en formato PDF o JPG directamente de los originales de tal manera que sean legibles, en el momento de registrar la solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidad administrativa, según lo determinen los requisitos a cumplir para cada grupo de población objetivo.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta a la solicitud de incorporación al Programa Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo de la Ciudad de México presentada por las personas solicitantes es de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la presentación en la Plataforma o físicas presentadas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Plazo que podrá ampliarse en razón de las cargas de solicitudes y de la complejidad técnica de las solicitudes recibidas.

En caso de imprecisiones en los datos registrados o documentación incompleta o ilegible ingresada mediante la Plataforma de Seguro de Desempleo, las personas solicitantes serán prevenidas por medio de correo electrónico emitido por la Plataforma de Seguro de Desempleo, a fin de completar la información o documentación que se le indique, en un máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de que la persona solicitante reciba el requerimiento, en el caso de que la persona no atendiera la prevención dentro del término, la solicitud será desechada definitivamente por lo que no será susceptible de ninguna valoración, sin responsabilidad para la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Para el caso de deficiencias en los datos registrados o documentación incompleta, ilegible o que no cubra los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, en los expedientes electrónicos o físicos remitidos por las Dependencias o unidad administrativa según sea el caso, la Dirección del Seguro de Desempleo, les solicitará se hagan las respectivas correcciones a fin de poder dar continuidad a cada solicitud, en caso de que no se subsane la deficiencia de que se trate, la solicitud no podrá someterse a valoración, sin que dicha circunstancia pueda considerarse responsabilidad para la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación para ingresar como persona beneficiaria se hará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el último día hábil del mes de octubre de 2024 o antes si es alcanzada la meta programada.

Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, el cual estará integrado por la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, quien presidirá dicho Comité, y por la persona Titular de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, quien fungirá como Secretario Técnico. En caso de ausencia de la persona que ocupe la Presidencia del referido Comité, deberá ser suplido por aquella que ocupe la Dirección General de Empleo; en caso de ausencia de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, esta deberá ser suplida por la persona que ocupe la Dirección del Seguro de Desempleo en cuyo caso, la Presidencia del Comité deberá ser asumida por la persona que ocupe la Dirección General de Empleo. En caso de ausencia de la persona que ocupe la Presidencia y/o la Secretaría Técnica, la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, podrá designar de entre el personal de estructura de la Dirección General de Empleo, a la persona servidora pública que funja como uno u otro. Para que exista Quórum del Comité Calificador de Solicitudes, se requiere que estén presentes tanto la persona que ocupe la Presidencia, como la que ocupe la Secretaría Técnica, ya sea titular o suplente.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará el cumplimiento de las Reglas de Operación para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso con el criterio general de que se cumpla con todos los requisitos y con el procedimiento de acceso señalado, de recalificación o en su caso, no aprobando la misma.

Hasta el momento en que, el Comité Calificador de Solicitudes, determine que la solicitud cumple o no cumple con los requisitos de acceso, y asiente los resultados de la calificación en el Acta correspondiente, se tendrá como aprobada o no aprobada la solicitud de ingreso, antes de eso no se podrá exigir ningún derecho como persona beneficiaria del Programa Social Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo.

Al momento de realizar el registro a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, la persona solicitante deberá leer y aceptar la Carta Compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere y deberá imprimir, firmar dicha carta, para los mismos efectos.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (20) veinte días hábiles posterior a la sesión del Comité Calificador de Solicitudes. En los casos en que las solicitudes se hayan ingresado mediante la Plataforma Seguro de Desempleo, se recibirá la respuesta mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la misma.

En caso de no ser aprobada la solicitud o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, en una ocasión adicional en el mismo ejercicio, siempre que haya suficiencia presupuestal.

8.3.6. El acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario, se garantizará para obtener los apoyos que brinda el Programa Social “Seguro de Desempleo” y el Subprograma “Seguro de Desempleo Activo”, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de acceso al mismo y su permanencia.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En los casos que, por exceso de actividades administrativas y/o atenciones emergentes (Acuerdo emitido por la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento Empleo, por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro, eventos programados por la Dirección u otros) que deriven en el cierre temporal de Módulos de Atención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se colocará un aviso visible en el Módulo de que se trate, a fin de indicar la fecha de reapertura del mismo o de canalizar a los solicitantes a otro Módulo o se emitirán Avisos en la en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.

8.3.8. En caso de que se presente una condición de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, de acuerdo a las disposiciones que se emitan para tal fin y tengan relación con el Programa Social “Seguro de Desempleo”.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso para poblaciones de atención prioritaria que maneja el Programa Social “Seguro de Desempleo” y el Subprograma “Seguro de Desempleo Activo”, se cuidará la no revictimización de estas poblaciones.

8.3.10. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo publicará en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, la lista de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité Calificador de Solicitudes, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.3.11. Una vez cumplidos todos y cada uno de los campos de la solicitud y adjuntada la documentación requerida en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidades administrativas, según sea el caso, las personas solicitantes, recibirán de manera electrónica o a través de la Dependencia o unidad administrativa de que se trate, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, generado para este último caso por la Dirección del Seguro de Desempleo, así como la fecha de recepción con el aviso correspondiente de que su solicitud fue ingresada para calificación del Comité.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias que, conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente. El padrón no podrá, en ningún caso, emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas y beneficiarias facilitadoras responsables de la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, podrán solicitar y/o recibir dádivas por sí o por interpósita persona o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables. Las personas que incurran en las conductas descritas serán sancionadas de conformidad con el marco normativo del Gobierno de la Ciudad de México.

8.3.16. En caso de que la solicitud resulte no aprobada o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar escrito de queja en contra del resultado, mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, en los siguientes 03 días hábiles a partir de recibir la notificación y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad presupuestal

En caso de resultar procedente la apelación de dicha solicitud, el Comité Calificador podrá emitir su dictamen en las siguientes actas calificadoras, donde se anexará como estatus de Recalificación, toda vez que se aportaron elementos válidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo al tipo poblacional al cual se ingresó.

En caso de que dicha solicitud resultara improcedente, se le hará de conocimiento al solicitante, mediante los medios que se enuncian en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. La Dirección del Seguro de Desempleo actúa bajo el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. El proceso de digitalización iniciado a partir del ejercicio 2019, promueve la simplificación de trámites y procedimientos de acceso al programa "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México. A partir del Ejercicio 2020, se promovió el uso de la Plataforma Seguro de Desempleo <https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/> con lo que se amplió la digitalización del trámite y de la documentación de expedientes de las personas beneficiarias, por lo tanto, para el presente ejercicio el trámite de solicitud se hará por dicho medio a través de las Dependencias o unidad administrativa establecida, según el caso.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. Proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo información veraz y documentación fidedigna.
2. Revisar de manera regular y continua su correo electrónico, así como las publicaciones de la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx en donde se actualizarán los estados de Aprobado y No Aprobado, que guardan sus procedimientos de conformidad al folio asignado, Padrón de Órdenes de Pago Referenciada.
3. Ser persona buscadora activa de empleo.
4. Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>.
5. Realizar por los menos 4 (cuatro) postulaciones de vacantes durante el tiempo que se mantenga la persona como beneficiaria del programa, 2 (dos) postulaciones a efecto de recibir el segundo apoyo y 2 (dos) postulaciones para el tercero; por lo que se considera que el primer apoyo será otorgado, una vez cumplido con todos los requisitos de acceso estipulados en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación. Se recomienda considerar las ofertas laborales que publica la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), en los términos de cualquiera de las siguientes opciones:

a) Cuando la postulación se realice de manera presencial deberá presentar el acuse o los acuses de la solicitud de empleo debidamente sellada por la empresa que ofreció la vacante conteniendo los datos de la empresa (nombre, dirección, número telefónico) fecha de la solicitud, puesto ofertado y persona que dio la atención, así como nombre completo y CURP de la persona beneficiaria.

b) Cuando las postulaciones se realicen a través de medios electrónicos como el Portal del Empleo u otras plataformas análogas se deberá presentar correo electrónico o mensaje de confirmación de la postulación de la vacante, donde se exhiban los datos de la empresa y de la persona beneficiaria.

El documento de registro y vinculación laboral, acuses de postulación, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo serán digitalizadas e ingresadas en formato PDF y/o JPG en la Plataforma del Seguro de Desempleo (en el caso de las capturas de pantalla del Portal del Empleo u otras plataformas análogas deberá contener el nombre de la persona beneficiaria y los datos de la empresa y vacante postulada).

6. A fin de impulsar la igualdad de género y eliminar la desigualdad se programaran cursos presenciales por parte de la Dirección del Seguro de Desempleo, concertadas con instituciones y organizaciones, a fin de facilitar el acceso a la capacitación a las y los beneficiarios, sobre todo dando preferencia a las mujeres que debido al trabajo no remunerado, las actividades de cuidados que desempeñan a nivel familiar les dificulta el acceso a los mismos; para tales efectos la Dirección del Seguro de Desempleo adaptará la impartición de los cursos a los tiempos y necesidades de este grupo de atención prioritaria. En el esquema anterior las y los beneficiarios concertaban por su cuenta los cursos o talleres, sin embargo, ahora el Seguro de Desempleo concertará los cursos de capacitación y priorizará su impartición el día de la convocatoria de pago.

Para lo que deberán de acreditar dos (2) cursos o talleres de capacitación durante el tiempo que se mantenga la persona como beneficiaria del programa, 1 (uno) curso a efecto de recibir el segundo apoyo y 1 (uno) curso para el tercero, de los que imparta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx), y otras instituciones u organizaciones con el mismo fin, que ofrecen cursos y talleres gratuitos o a bajo costo. Los acuses de las constancias de acreditación de los cursos serán digitalizados e ingresados en formato PDF y/o JPG en la Plataforma del Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

En el caso de las Personas Pertenecientes a Comunidades Étnicas Residentes y Pueblos y Barrios Originarios, Personas Despedidas Injustificadamente por Motivos de Discriminación, Personas Víctimas Directas e Indirectas del Delito Violento y Víctimas de Violencia que Hayan Perdido su Empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral y Personas Locatarias y Trabajadoras de Mercados afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, para recibir el segundo y tercer apoyo, tendrán que cumplir con el párrafo inmediato anterior.

7. Los acuses del documento de registro y vinculación laboral, de postulación, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo, así como las constancias de acreditación de los cursos deberán tener fecha posterior a la fecha de ingreso de la solicitud, los cuales se deberán ingresar digitalizados en la Plataforma Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se haya recibido el primer o segundo apoyo según corresponda, a efecto de recibir el segundo o tercer apoyo. Las dispersiones del segundo y tercer apoyo se realizarán, previa entrega de los correspondientes acuses antes mencionados, sin excepción alguna; el incumplimiento de este numeral, será causa de baja del programa.

Será motivo de baja del programa, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando no presente alguna de las constancias de postulación y acreditación de los cursos requeridas en los párrafos anteriores.

b) Cuando los documentos requeridos no sean legibles o estén incompletos, que imposibiliten su verificación.

c) Cuando los documentos requeridos sean con fecha anterior a la de la fecha de la solicitud de ingreso al Programa Social “Seguro de Desempleo” y el Subprograma “Seguro de Desempleo Activo”.

d) Cuando las y los beneficiarios no cobren en los 15 días hábiles, se procederá a la baja del Programa.

8. En el caso de las personas preliberadas y liberadas, canalizadas por la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, deberán ser buscadoras activas de empleo, cumplir y acreditar los cursos que indique la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, previamente a la dispersión del apoyo económico deben presentar copia de la constancia (las cuales permitirán recibir su apoyo), por lo que tendrá un plazo máximo de cinco (05) días naturales, en referencia a la entrega del apoyo económico.

9. Para hacer efectivo el cobro del apoyo económico las personas beneficiarias deberán acudir a la Institución Bancaria autorizada con original y copia simple de su identificación oficial vigente (o aquella identificación que acepte la Institución Bancaria), presentando los datos señalados en las Órdenes de Pago Referenciada que correspondan a su folio asignado en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la publicación.

La recepción de dicha Orden de Pago Referenciada del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" es personal, presencial e intransferible.

Para efecto de las personas preliberadas y liberadas y personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cuyo apoyo económico sea a través de cheque bancario, deberán darle seguimiento al trámite, mediante la actualización de los medios de contacto (llamada telefónica, WhatsApp, correo electrónico), a través de los cuales se notificará el día y hora de la entrega del apoyo económico, el cual tiene un plazo de vigencia, de libramiento máximo de quince (15) días naturales, a partir de la primera notificación; será obligación del beneficiario dar seguimiento puntual al plazo de entrega del apoyo, establecidos, en las presentes Reglas, en el numeral 10. Procedimiento de Instrumentación, 10.1.

En los casos en que la persona beneficiaria se vea imposibilitada a acudir a realizar el cobro del apoyo, deberá informar y justificar, personalmente o por interpósita persona el motivo, causa o razón a fin de que su procedimiento queda suspendido en tanto pueda darle continuidad dentro de los 07 (siete) días naturales, preferentemente a través de escrito dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, que deberá ser entregado en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Cuando la persona beneficiaria no cobre el apoyo económico otorgado por el mecanismo establecido para la entrega de los apoyos, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la publicación del Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx o de las notificaciones recibidas por los mecanismos de comunicación establecidos, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la cancelación de dicho apoyo.

En caso de que las personas beneficiarias no realicen el cobro bajo los supuestos anteriores, una vez transcurridos 15 días naturales, se hará el reintegro de los recursos no cobrados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no obstante, a partir del mes de octubre este procedimiento se ajustará a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

10. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por medio del área de verificación en cualquier momento de su proceso, para corroborar la veracidad de la información expresada en la documentación requerida en las Reglas de Operación.

11. Comunicar a la Dirección del Seguro de Desempleo los cambios de domicilio, número telefónico, correo electrónico, trabajos a prueba de 1 y 3 meses y contratación en un empleo formal.

12. En caso de que las personas solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México soliciten cualquier información relacionada con su procedimiento, deberán invariablemente proporcionar el número de folio asignado por el sistema durante el registro de su solicitud o de manera presencial, así como CURP a 18 caracteres.

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de despedidas por motivo de discriminación; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito y víctimas de violencia, residentes en la Ciudad de México; personas locatarias y trabajadoras de Mercados que hayan perdido involuntariamente su empleo o disminuido sus ingresos a causa de obras de rehabilitación mayor, siniestro, caso fortuito se encuentran exentas del numeral 5 (cinco) del presente apartado, derivado de su condición.

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con estos requisitos de permanencia, circunstancia que se le hará saber a través de la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión en la página <http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/> a partir de dicha publicación empezará a correr el término a que se refiere el numeral 8.4.2 segundo párrafo de las presentes Reglas de Operación.

I. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite.
2. Cuando se verifique que la persona solicitante no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Cuando después de la verificación de la información se identifique que la persona solicitante no proporcionó información veraz y documentación fidedigna.
4. Cuando de la verificación de la Constancia de Semanas Cotizadas o del Expediente Electrónico entregada por la persona solicitante, se advierta que en un trámite anterior no haya renunciado al Programa, al obtener un nuevo empleo.
5. Cuando durante la tramitación de la solicitud la persona actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito dentro de las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del Programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.
6. Cuando el área de verificación no pueda corroborar o confirmar datos del solicitante en Constancia Laboral, Constancia de Semanas Cotizadas, Expediente Electrónico y demás documentación entregada, además de llamada telefónica con la visita física. Para tal efecto se levantará el dictamen correspondiente de la verificación telefónica o de la visita física.
7. Por falta de interés de la persona solicitante al no dar seguimiento a su procedimiento de solicitud de ingreso al Programa en un término máximo de 10 (diez) días naturales.

II. EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo con ayuda económica de manera simultánea en esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
2. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa lo que se deberá asentar en el Acta de Verificación Física, adjuntando los elementos que lo prueban, la cual se anexará el respectivo expediente.
3. Cuando la persona beneficiaria haya entregado documentación alterada.
4. Cuando la persona beneficiaria no acredite dar cumplimiento a las obligaciones de entrega de “Las Constancias de Postulaciones y Constancia de acreditación al Curso”, dentro del término establecido en las presentes Reglas de Operación.
5. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia y no subsane dentro del término previsto en el numeral 8.4.2. para los supuestos de: suspensión y cancelación.

6. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana.
7. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.
8. Cuando la persona beneficiaria fallezca (los apoyos económicos no generan ningún derecho sucesorio por muerte del beneficiario).
9. Cuando exista evidencia de mal uso de las órdenes de pago o cheque bancario y que dicha conducta afecte la hacienda pública.
10. Cuando la persona beneficiaria dentro de los procedimientos del Programa actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.
11. Cuando la persona beneficiaria no renuncie al apoyo económico al encontrar un empleo formal durante los tres meses de duración del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, lo que deberá hacer por escrito vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, al iniciar su actividad laboral, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación.

8.4.2. Periodo para realizar aclaraciones.

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México que se encuentren en los supuestos de baja o cancelación del Programa, serán informadas de dicha situación a través de la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa que se publicarán en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y deberán acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a efecto de realizar su aclaración correspondiente, teniendo como plazo 07 (siete) días naturales, contados a partir de la publicación de dichos instrumentos; tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En los casos de suspensión temporal, la persona beneficiaria podrá acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a subsanar su situación dentro de los 07 (siete) días naturales contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso contrario se procederá a la baja definitiva.

Si a juicio de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo se acredita la imposibilidad de la persona beneficiaria de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, y se cumplan los requisitos de permanencia, deberá esperar a recibir la entrega de los apoyos suspendidos, de conformidad con el procedimiento y tiempos que sobre el caso particular le informe la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

Para realizar las aclaraciones de permanencia, baja o suspensión temporal, el horario de atención será de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad.

La persona solicitante que se encuentre en el supuesto de suspensión, cancelación de la solicitud o baja del Programa tendrá 07 (siete) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las Actas de Comité Calificador de Solicitudes, Padrón de Órdenes de Pago Referenciada, Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa, para interponer recurso de inconformidad, de manera escrita, dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien procederá a emitir una resolución debidamente fundada y motivada de conformidad a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; o en su caso, iniciar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicarán la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se otorgará prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índice de desarrollo bajo y muy bajo.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas.

9.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios.

10. Procedimiento de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. En caso de aprobación de la solicitud de incorporación al Programa, se publicará el Padrón de Órdenes de Pago Referenciada dentro de un término máximo de 21 (veintiún) días hábiles a partir de la publicación del Acta.

Una vez publicado el Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en el que se emite la orden de pago referenciada o en su caso la entrega de cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente, la persona beneficiaria contará con 15 (quince) días naturales improrrogables para realizar el cobro. En caso de incumplimiento al término establecido, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a suspender la entrega del apoyo en tanto no se aclare tal circunstancia.

Las personas beneficiarias obligadas a presentar “Las Constancias de Postulación y acreditación del Curso”, recibirán los apoyos subsecuentes del Programa Social “Seguro de Desempleo” y del Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, una vez entregadas dichas constancias, de acuerdo con el calendario que establece la fecha de entrega para cada tipo de población o bien en la fecha establecida para regular el procedimiento emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos de acceso y permanencia, por lo que el ingreso de solicitudes deberá sujetarse a los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el calendario determinado por la Dirección del Seguro de Desempleo para la entrega de “Las Constancias de Postulación y acreditación del Curso”, por lo que deberán concluir sus trámites en el presente ejercicio fiscal, ya que fuera de los plazos establecidos no se podrán tramitar solicitudes, ni apoyos subsecuentes, de este, ni del ejercicio fiscal 2023.

Para el caso de pago a través de cheque bancario o cualquier otro instrumento que se determine para el otorgamiento del apoyo, la persona beneficiaria acudirá a la Institución Bancaria a realizar el cobro en caso de negativa o falta de pago, presentara escrito solicitando la aclaración a la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de que por su conducto se solicite lo conducente a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien una vez obtenida la respuesta por parte de la Institución Bancaria le informará lo correspondiente a dicha área para que, esta a su vez de respuesta a la solicitud de

aclaración de la persona beneficiaria, en estos casos, para una mejor atención, de ser posible la persona beneficiaria deberá proporcionar dirección y número de sucursal Bancaria, en la cual aconteció el incidente que dio pauta a su solicitud de aclaración.

10.1.2. Los datos personales recabados se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. El Seguro de Desempleo está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

10.1.4. EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE SEGURO DE DESEMPLEO SON GRATUITOS.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México son gratuitos en su totalidad, ninguno de los procedimientos descritos en las presentes Reglas de Operación implica un costo a la persona solicitante o persona beneficiaria, según corresponda.

El personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo que intervenga en la implementación y desarrollo del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, TIENE ESTRICAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o

electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

En el caso de los registros de solicitudes en la Plataforma Seguro de Desempleo asistidas por el personal y personas beneficiarias facilitadoras del Programa en los distintos módulos establecidos en el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación, la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, implementará visitas aleatorias y recabará información en la correspondiente cédula de supervisión, el desarrollo de esta actividad particularmente en lo concerniente a detectar el cobro indebido por alguno de los trámites, asimismo implementará instrumentos que permitan a la ciudadanía calificar la calidad y calidez de la prestación de los servicios públicos que conciernen al presente Programa.

- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en las bases históricas de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.

- En el caso de la información y documentación presentada por personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México, ésta será materia de consulta y validación ante el Instituto de Reinserción Social y la Secretaría de Seguridad Ciudadana adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad que resulte competente.

- La Dirección del Seguro de Desempleo en atención al procedimiento administrativo de Verificación de Solicitudes de Ingreso al Seguro de Desempleo señalado en el Manual Administrativo con número de registro MA-10/200422- STYFE-22-10C4057 ha implementado el área de Verificación, en la que colaboran de manera directa las personas beneficiarias facilitadoras descritas en el numeral 7.3 de las presentes Reglas de Operación, realizando la verificación por medios electrónicos y visitas físicas de la información proporcionada por la persona solicitante para su valoración, previa autorización que la persona solicitante realice al momento de llenar la respectiva solicitud de acceso al Programa:

1. Revisión general del expediente (documentación completa y verificación de la misma en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

2. Revisión de Datos de Constancia Laboral (membrete del centro de trabajo, fecha de emisión, nombre completo de la persona solicitante de incorporación al Programa, tiempo laborado, firma y cargo de quien emite la constancia).

3. Revisión de demandas y convenios (existencia de la empresa, relación laboral, claves de acceso de página web de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y ante la autoridad laboral competente de la Ciudad de México).

4. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y visitas físicas.

5. Cotejar que haya coincidencia entre los expedientes de las personas solicitantes con los padrones de canalización de las respectivas Dependencias.

Realizadas las acciones descritas en los puntos anteriores, se elabora la base de datos correspondiente al conjunto de solicitudes organizadas conforme a la fecha de registro hasta cumplir la meta presupuestal del Programa, en la que se proponen puntualmente las opiniones emitidas de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de acceso de cada persona solicitante, esta base de datos se entrega en archivo electrónico a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a fin de presentarla ante el Comité Calificador de Solicitudes, con la periodicidad que demande la operación.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

10.2.1. Los instrumentos de control interno del Programa serán supervisados en su correcta aplicación por la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, y tendrán la finalidad de verificar que la persona beneficiaria sea buscadora activa de empleo y que cumpla con los requisitos de permanencia señaladas, consistente en:

- Revisión de coincidencias en base de datos del Programa.
- Las Constancias de Postulación.
- Constancia de Acreditación de curso o taller.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

10.2.2. La revisión del diseño de los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido, serán analizados por el Comité Técnico, quien podrá proponer las modificaciones que considere oportunas a las presentes Reglas de Operación.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona solicitante o beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos, así como su CURP y una narración de los hechos constitutivos de la queja en los Módulos de Atención descritos con antelación en las presentes Reglas de Operación.

11.2. Las áreas de recepción de quejas serán las Oficinas Centrales y los Módulos de Atención, quienes deberán canalizar dichos escritos a la Dirección del Seguro de Desempleo o a través del correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx quien deberá emitir una respuesta, siendo responsable del seguimiento la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo o en caso de considerarlo ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.3. En caso que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, responsable del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, no resuelva la queja, las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, mediante el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 55.56.58.11.11, quien deberá canalizar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o a la instancia correspondiente.

11.4. A efecto de eficientar la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo segurodedesempleo@cdmx.gob.mx o a los números telefónicos 5550380200, opción 1 o 5557093233, extensión 1001 y 1005.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000) o página electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx>.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. En las Oficinas Centrales y los Módulos de Atención a que se refiere el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. En todo momento las personas solicitantes o beneficiarias del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en San Antonio Abad número 32, primer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, así como:

a) Presentar escrito o correo electrónico en el cual manifieste su petición, es necesario proporcionar nombre completo, folio asignado (en su caso), CURP, domicilio completo (calle, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial y Código Postal) y número telefónico de contacto.

b) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.

c) Recibir el apoyo económico una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

12.3. En cumplimiento con los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023”, se cita lo siguiente:

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa Social y exija a la Dirección del Seguro de Desempleo ser persona beneficiaria del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Distrito Federal;

- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona solicitante o beneficiaria es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

13.2. Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

2. Para la realización de la evaluación interna, se empleará información generada en campo, información generada por el propio Programa, así como las estadísticas generadas por el INEGI.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LEY.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel Nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML); es decir, se medirán indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, siendo los siguientes:

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA	
PERSONAS BENEFICIARIAS: Personas desempleadas	
	INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
Fin	Contribuir a garantizar el derecho al trabajo de la población desempleada de la Ciudad de México mejorando sus condiciones de búsqueda de empleo mediante el otorgamiento de un apoyo económico, la vinculación y/o capacitación para el trabajo	Porcentaje de cobertura de personas beneficiadas en situación de desempleo en la Ciudad de México	$(\text{Población beneficiada por el programa en el ejercicio / población potencial determinada en Reglas de Operación}) * 100$	Cobertura	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Registros del Programa Reglas de Operación MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Suficiencia presupuestaria para cumplir con la cobertura.	7.18%

Propósito	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad de la Ciudad de México mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo.	Tasa de variación de personas que mejoran su condición de búsqueda de empleo.	(Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual/Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior)-1] * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Padrón de personas beneficiarias atendidas.MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las diferentes dependencias con las que se ejecuta coordinadamente el Programa; y las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de operación. (Entrega de Padrones y Oficinas de Canalización).	100 %
Componente	Componente 1. Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados.	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados al periodo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que se cuente con liquidez presupuestaria y que las personas beneficiarias asistan a realizar el cobro del apoyo por el medio designado para ello.	100%

<p>Componente 2. Mujeres y Hombres capacitados presencialmente por parte del Seguro de Desempleo.</p>	<p>Porcentaje de Mujeres y Hombres capacitados presencialmente por parte del Seguro de Desempleo</p>	<p>(Total personas capacitadas presencialmente por parte del Seguro de Desempleo / Total de personas aprobadas por el Comité Calificador) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: www.segurodesempleo.cdmx.gob.mx</p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que el Seguro de Desempleo obtenga, disponibilidad de los espacios con las instituciones y organizaciones cursos para capacitar a toda la población canalizada.</p>	<p>80 %</p>
<p>Componente 3. Personas Canalizadas con búsqueda de empleo comprobada</p>	<p>Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo con búsqueda confirmada</p>	<p>(Total Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada / Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: www.segurodesempleo.cdmx.gob.mx</p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo cuente con la capacidad y los recursos para atender a las personas beneficiarias vinculadas para la búsqueda del empleo</p>	<p>50 %</p>

	Actividad 2.1 Canalización de personas beneficiarias a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y capacitación	Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y a capacitación	(Total de personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y capacitación / Total de personas beneficiarias con obligación de búsqueda de empleo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Padrón de beneficiarios y registro de solicitudes MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las Instituciones y Organizaciones dispongan de los espacios y los recursos para capacitar a toda la población beneficiaria del Seguro de Desempleo	50 %
Actividad	Actividad 3.1 Comprobación de la búsqueda de empleo por parte de las personas beneficiarias y capacitación	Porcentaje de personas beneficiarias que entregaron “Constancia de postulación y constancia de Capacitación”	(Total de personas beneficiarias que entregaron documentos comprobatorios al periodo / total de personas beneficiarias al periodo con obligación de capacitación y postulación de empleo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Padrón de personas beneficiarias y Registros de cartillas de búsqueda de empleo MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/ Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas realicen la búsqueda de empleo a través de los sistemas de intermediación laboral y entreguen en tiempo y forma sus comprobantes	50 %

	Actividad 4.1 Integrar a las personas aprobadas a actividades para el desarrollo de sus habilidades laborales	Porcentaje de personas beneficiarias que concluyeron sus actividades	(Personas beneficiarias que concluyeron sus actividades / Personas beneficiarias del subprograma Seguro de Desempleo Activo)* 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reportes de personas aprobadas Reporte de personas beneficiarias MV: www.segurodesempleo.cdmx.gob.mx Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias continúen en el subprograma Seguro de Desempleo Activo	50%
--	---	--	--	----------	------------	------------	------	---	-----------------------------------	---	-----

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social del "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el responsable de realizarlo es la Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

PARTICIPANTE	Población en general		Contraloría Social
	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Implementación del Programa	Evaluación del Programa
FORMA DE PARTICIPACIÓN	*Deliberativa o colaborativa a través de los medios remotos tecnológicos de comunicación que disponga la Jefatura de Gobierno de la CDMX *Videoconferencia. *Atención presencial	Promoción territorial	Invitado solamente con derecho a voz
MODALIDAD	Participación no institucionalizada.	Participación no institucionalizada	Informativa y de difusión
ALCANCE	Informativa y de vinculación	Informativa y de difusión	Informativa participación

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON EL QUE SE ARTICULA	Programa Economía Social de la Ciudad de México	Fomento al Trabajo Digno	Atención a personas buscadoras de empleo
DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Vinculación al Programa	Vinculación al Programa	Vinculación al Programa
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Previa al inicio del Programa	Previa al inicio del Programa	Durante la ejecución del programa

No existe duplicidad con otros programas sociales, toda vez que el Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, deviene de una Ley local, de aplicación exclusiva por la Ciudad de México y encomendado por normatividad a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. Las Reglas de Operación del programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México fueron aprobadas durante el seguimiento de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el 27 de diciembre de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por sexo, por Demarcación Territorial y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control Correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Se proporcionará a la Secretaría de las Mujeres información sobre la Incorporación de la Perspectiva de género en relación a las Reglas de Operación de este Programa Social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, así como las metas, objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello, planteado en las presentes Reglas de Operación.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada de manera mensual:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de las personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando al menos los siguientes datos personales: nombre completo, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México de las personas beneficiarias.

19.4. En las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará de manera mensual en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Para evitar cualquier forma de exclusión en el padrón final de personas beneficiarias, el Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México tiene una Base de Datos que se coteja y verifica con las actas del Comité Calificador de Solicitudes.

19.8. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, la Base de Datos de aplicación en el Ejercicio Fiscal 2023, se encuentra resguardada en un equipo de cómputo que cuenta con las medidas físicas y técnicas establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, asimismo se cuenta con un respaldo en un servidor externo a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que cuenta con las medidas mencionadas. Las personas colaboradoras que participen en la operación del Programa firmarán el Aviso de confidencialidad y se establecerán los mecanismos para acceder de manera exclusiva a los apartados necesarios con motivo de su actividad.

Para el acceso a la base general, la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, emitirá oficio de autorización e informará los alcances legales correspondientes a la persona servidora pública autorizada.

20. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- Acciones Afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.

- Apoyo económico: Transferencia monetaria que se otorga a las personas desempleadas beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, con la finalidad de generar las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo formal.

- Comité Técnico: Órgano deliberativo que se encargará de analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, sugiriendo los ajustes y modificaciones que considere necesarios, se constituirá bajo la coordinación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, integrado por las personas titulares de cada una de las siguientes instancias: la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Procuraduría Social y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quienes contarán con voz y voto.

- Comité Calificador de Solicitudes: Órgano interno deliberativo, encargado de analizar, validar y calificar, las solicitudes de incorporación al Programa, realizará sus funciones de conformidad con las necesidades de la demanda operativa, está facultado para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias según corresponda.
- CONAPO: Consejo Nacional de Población.
- Concentración de Comerciantes: A la agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles o predios destinados para tal efecto.
- Desempleo formal: Cuando la persona trabajadora por causas ajenas a su voluntad deje o sea separada de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privada de su salario, en atención al artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México.
- Evaluación: Se entenderá por evaluación a aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de desarrollo social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social. El proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, reducción de la vulnerabilidad ante desastres y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento (Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México).
- Falta de interés. Se entiende cuando la persona solicitante o beneficiaria no realiza acciones tendientes a dar cumplimiento a los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación.
- Huésped: Persona proveniente de distintas naciones que arriba a la Ciudad de México, con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria.
- Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Indicador: Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio.
- INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- INSP: Instituto Nacional de la Salud.
- Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).
- Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).
- Padrón: Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).
- Persona Adulta Joven: Grupo de personas mayores de dieciocho años sujetos al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Persona Liberada: Quien obtiene su libertad de alguno de los Centros de Reclusión en la Ciudad de México, por haber cumplido totalmente su condena.

- Persona Preliberada: Persona sentenciada que obtiene el beneficio de libertad después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta.
- Persona Migrante: Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia, por cualquier tipo de motivación.
- Persona Beneficiaria: Mayor de 18 años y hasta la fecha límite establecida según la población objetivo a que pertenezca, que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México y ha sido aprobada por el Comité Calificador de Solicitudes.
- Persona Solicitante: Aquella que requisita la solicitud de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México del Gobierno de la Ciudad de México.
- Persona trabajadora: Aquella que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.
- Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las Mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Mujeres y Hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- Población atendida: Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el programa y se encuentra recibiendo los bienes o servicios que este brinda. (Guzmán, Marcela (2007). Evaluación de programas. Notas técnicas. CEPAL, pág.27).
- Población beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa.
- Población objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).
- Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).
- Programa social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del artículo 3 de la LDS).
- PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Programa: Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
- Persona Repatriada: Persona de origen nacional que retorna por diversas circunstancias al país.
- Reglas de operación: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XXIV del artículo 3 de la LDS).
- Salario: Retribución que debe pagar el patrón a la persona trabajadora por su trabajo.
- Seguimiento: Función continua a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este.

(Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 27).

- SEMOVI: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

- SETRAVI: Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

-Trabajo: Derecho Humano consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Unidad de Medida y Actualización (UMA): Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con vigencia en el año 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2023

(Firma)

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DOCTORA LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, Directora General de la Universidad de la Salud, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 fracción primera de la Ley General de Educación; 44, fracción I, 45, 50, 51, 52, 73, fracción VIII y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; así como de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Salud publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 bis, y demás disposiciones legales y aplicables.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud:

https://unisa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ESTATUTO_ORGANICO_UNISA_29DIC23.pdf

SEGUNDO. - El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona encargada del área de las Tecnologías de la Información de la Universidad de la Salud, con número telefónico 55 4323 7820, y domicilio en Calle Vasco De Quiroga Número 1401, colonia Pueblo De Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Estatuto Orgánico que se da a conocer por el enlace electrónico indicado entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, 29 de diciembre de 2023

(Firma)

DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO
DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)